

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE SOCIOLOGIA
LICENCIATURA DE SOCIOLOGIA

EL MOVIMIENTO SINDICAL EN LA UNAM, 1929-1945.
Los primeros años.

Tesis que para obtener el título de licenciado en
Sociología presenta:

JOSE ENRIQUE PEREZ CRUZ

Ciudad Universitaria.

Año 2002



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	PAGINA
INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I Marco Teórico	8
CAPITULO II Marco Referencial Antecedentes	16
CAPITULO III La Autonomía de la Universidad Nacional El surgimiento del Sindicalismo en la UNAM	26
CAPITULO IV El Primer Contrato Colectivo de Trabajo en la UNAM	39
CAPITULO V El conflicto Gobierno-Universidad y sus consecuencias La Constitución del Sindicato de Empleados y Obreros de La Universidad Autónoma de México	48
CAPITULO VI La incursión del Sindicalismo Universitario en una Organización alterna a la CTM	69
CAPITULO VII Ley Orgánica de 1945 La promesa del Estatuto a los empleados y Definición del Marco Laboral en la UNAM El Primer STUNAM	107
CONCLUSIONES	118
BIBLIOGRAFIA	120

APENDICE

	Página
I. Relación de Rectores de la Universidad Nacional	123
II. Acuerdo.	125
III. Acuerdo.	127
IV. Cuestionario.	128
V. Sesión del Consejo Universitario del 8 de julio de 1932	130
VI. Sesión del Consejo Universitario del 18 de enero de 1932	132
VII. Oficio del cese del Secretario General de la UEUN	135
VIII. Primer Contrato Colectivo de Trabajo en la UNAM, 1932	137
IX. Boletín de la Unión de Empleados de la UEUN. 21 de abril de 1932	144
X. Boletín de la Unión de Empleados de la UEUN. 27 de abril de 1932	147
XI. Naturaleza Jurídica de la Universidad	149
XII. Balance Social del Primero de Mayo	153
XIII. Declaración del Rector Gómez Morín con respecto a la Educación Socialista	163
XIV. Programa Mínimo de Acción del Consejo Nacional del Trabajo	165
XV. El Comité reorganizador del Sindicato de Empleados habla	171
XVI. Nuevo Mensaje del SEOUAM	174
XVII. ¡Voz de Alarma! a los Estudiantes Universitarios	177
XVIII. Boletín del SEOUAM	180
XIX. Relación de los Representantes por los Empleados ante el Consejo Universitario, durante el periodo estudiado	183
XX. Relación de Dirigentes de la FSODF y la FTDF	185

INTRODUCCIÓN.

Durante los años setenta, al iniciar una serie de movilizaciones de los trabajadores administrativos y académicos en las distintas instituciones de Educación Media Superior y Superior del país, autónomas por ley, en la defensa de sus derechos de sindicalización, contratación colectiva y huelga me empecé a preguntar ¿el por qué en dichas instituciones no había una legislación laboral que los protegiera así como existía en el resto de los sectores laborales del país?. También me pregunte ¿Por qué en la UNAM, uno de los ámbitos más críticos de la sociedad mexicana, los derechos de sus trabajadores administrativos y académico eran prácticamente inexistentes? ¿Por qué siendo esta institución el semillero de los especialistas en Derecho Laboral Mexicano, se daba esta situación de excepción?

Mi primera impresión era que seguramente se debía a que el sindicalismo universitario era de reciente formación. Sin embargo, mi sorpresa fue mayúscula al descubrir que, y conforme avanzaba la recopilación de materiales y de datos sobre este fenómeno encontré que este no era tan novedoso como se pensaba sino que había surgido paralelamente a la conquista de la autonomía universitaria para la Universidad Nacional durante 1929.

Dicho fenómeno surgió y se desarrolló en un momento crítico para la Universidad. Al encontrarse inmersa en una serie de problemas internos, generados la gran mayoría, por la pugna de los diversos grupos de la Rectoría universitaria o las direcciones de algunas escuelas.

También fue desde 1929 y por lo menos hasta mediados de la década de los cuarenta, cuando la Universidad estuvo en pugna de una u otra manera con el Estado y la mayoría de los regímenes presidenciales que existieron en México durante los años treinta. Las razones de este enfrentamiento habían sido fundamentalmente, la inclinación que los estudiantes habían tenido con el candidato presidencial opositor José Vasconcelos, durante la primera contienda política electoral en la que participaría el Partido Nacional Revolucionario a través de la candidatura de Pascual Ortiz Rubio.

Igualmente fue en esta época cuando se materializaron otros enfrentamientos entre la Universidad y el Estado, sobre todo después de la aprobación en el Congreso Federal de la Educación Socialista que dio pauta al interior de la Máxima Casa de Estudios de la Nación a un conjunto de movilizaciones de rechazo por parte

de los diferentes sectores de la comunidad universitaria, que finalmente concluyeron con la adopción de la libertad de cátedra.

Por estos y muchos otros factores las movilizaciones de los trabajadores y, en ocasiones de los profesores universitarios quedaban prácticamente minimizadas tanto por la patronal universitaria representada por la Rectoría, como por las autoridades gubernamentales de la época. Aunque dicha cuestión no le quita a los trabajadores ni la importancia y mucho menos el mérito histórico de haber sido los pioneros de un movimiento social que en la década de los setenta se extendió exitosamente a la generalidad de las instituciones de educación media y superior del país autónomas por ley donde sin duda, la UNAM sigue a la vanguardia.

En este sentido, la presente investigación tiene como **Objetivo General** el demostrar que fue durante los primeros quince años de la autonomía universitaria cuando en la Universidad se inició el sindicalismo universitario, sentando las bases para su posterior desarrollo.

En consecuencia, y a manera de **Hipótesis Central**, se puede decir que dada la constante inestabilidad en la que se encontró la Universidad Nacional durante los primeros 15 años de vida autónoma, materializada entre muchos otros factores, por la pugna entre la Universidad y el Estado, los distintos movimientos estudiantiles y los enfrentamientos interburocráticos por el poder, no permitieron la consolidación del sindicalismo universitario y con ello la bilateralidad en las relaciones obrero patronales, ni el derecho a la contratación colectiva y mucho menos a la huelga.

Para la realización de esta investigación se utilizaron indistinta pero estrechamente relacionados uno con otro, los siguientes métodos y técnicas de investigación y análisis:

Por una parte, el **Método histórico genético**, el cual consistió en la búsqueda del origen, el desarrollo, las tendencias y vicisitudes que se observaron en el sindicalismo universitario de 1929 a 1945, en el seno de las distintas organizaciones sindicales que existieron durante ese periodo. Desde mi punto de vista, es este método, sin duda alguna, el más importante para este tipo de investigación en particular, debido precisamente a las características de la misma.

También se aplicó el **método dialéctico**, el cual nos proporcionó tanto sus leyes y categorías más generales que nos sirvieron para

buscar las diferentes contradicciones políticas, jurídicas y sobre todo sociales, que dieron origen y agudizaron la conflictividad sindical universitaria en la multicitada etapa de análisis. En este mismo tenor metodológico, también fue necesario el análisis de la problemática estudiantil y la interburocrática de la Universidad Nacional de entonces. Este análisis se hace de manera intercalada en cada capítulo

En cuanto a las **técnicas de investigación** se utilizaron las fuentes directas o investigación de campo así como de las fuentes indirectas o documentales.

Las primeras se materializaron en la realización de una serie de entrevistas que les hice a varios exdirigentes sindicales universitarios, a trabajadores de la UNAM que vivieron aquella época, así como a algunos observadores (académicos estudiosos y analistas) de este fenómeno histórico. El tipo de entrevista que más utilizamos fue la de carácter abierto, en estas las diversas preguntas fueron apareciendo en el transcurso de la propia entrevista, lo que nos permitió enriquecer los datos.

Dichas entrevistas fueron grabadas en cintas magnetofónicas y después transcritas. Dicha modalidad se convirtió en un excelente material de apoyo de este trabajo.

Por su parte, la **investigación indirecta o documental** consistió fundamentalmente en la utilización de libros y códigos (laborales) que nos sirvieron para cubrir el primer capítulo de ésta investigación (marco teórico). Asimismo, también se consultaron materiales documentales consistentes en volantes, cárteles, periodicos sindicales, actas, fotografías, etcétera, que se localizaron en archivos privados y públicos sobre todo de la Universidad Nacional Autónoma de México en el Centro de Estudios sobre la Universidad, particularmente en el Archivo Histórico de la UNAM.

Para el cumplimiento del objetivo y de la hipótesis central la investigación se dividió en siete partes cuyo contenido en cada uno de ellos es el siguiente:

El primero de estos capítulos sirve como Marco Teórico y Conceptual de esta investigación. En éste se analiza el concepto de sindicato de algunos de los principales teóricos del mundo que más tarde fueron retomados en México tanto por el derecho laboral como en la vida práctica de las organizaciones sindicales.

El Capítulo II tiene como propósito establecer el marco referencial de la Universidad Nacional y su relación con el gobierno a lo largo de su historia, y cómo su paso en un momento muy importante al crearse en 1910 la Institución, todavía dentro del régimen porfirista al estallamiento de la Revolución Mexicana, y cómo el nuevo gobierno la consideraba como a una institución surgida dentro de ese régimen caduco. También en este capítulo se hace un seguimiento del movimiento obrero a partir de la Revolución Mexicana.

Posteriormente en el Capítulo III, se hace el análisis de las condiciones en que surgió en la Universidad la primera organización de resistencia en su interior, la Unión de Empleados de la Universidad Nacional, después que en 1929 se promulgó la nueva Ley Orgánica donde se le reconoció el carácter de autónoma y promulgarse la nueva Ley Orgánica que establecía la Autonomía,

En el Capítulo IV, se analizan los intentos por regular la relación laboral en la Universidad Nacional al firmarse el Contrato Colectivo de Trabajo, y después el intento de establecer un Reglamento del Servicio Civil. También se aprecian los obstáculos que impidieron que éstos se concretaran.

En el Capítulo V, se describen las repercusiones que en el seno de la organización sindical universitaria tuvo la aprobación en 1933, por parte del Congreso, de una nueva Ley Orgánica para la Universidad. Asimismo se observa el panorama que al interior de esta institución educativa tuvo la reforma al artículo 3° Constitucional luego de la adopción de la educación socialista.

El Capítulo VI, analiza la participación de los sindicatos universitarios en el espectro de las organizaciones obreras de aquella etapa como lo eran la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal, la CROM, la Cámara del Trabajo del D.F., la Cámara Nacional del Trabajo, y el Consejo Nacional del Trabajo que se oponían a la existencia de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) y finalmente la participación del sindicalismo universitario en la Federación de Trabajadores del D. F. (FTDF) que pertenecía a la CTM.

En el último Capítulo, el VII, se hace un minucioso seguimiento de la forma en que se discutió el anteproyecto de Ley Orgánica. Se hizo la consideración acerca de la regulación de la relación laboral primero en el Consejo Universitario y luego ya aprobado ahí, los debates que se dieron en la Cámara de Diputados. También en este marco, la constitución del primer Sindicato de

Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México en 1945.

Deseo agradecer sinceramente a todas aquellas personas que de una u otra manera contribuyeron a la elaboración de esta investigación alentándome y orientándome durante su desarrollo. En especial al Maestro **René Rivas Ontiveros** por sus consejos y paciencia. Asimismo, deseo hacer un reconocimiento a quienes contribuyeron al desarrollo del Sindicalismo Universitario cuando no existía organización alguna, ni instrumentos que regularan la relación laboral en la institución, y tuvieron que enfrentar muchos obstáculos y amenazas para que los trabajadores universitarios académicos y administrativos, cuenten hoy con los instrumentos necesarios para que tengamos una estabilidad en el empleo.

Así pues diré gracias a Xavier Chávez Montiel, Miguel Carrillo, Diódoro Antúnez Echegaray, Manuel Vázquez Cadena, José Meixueiro Bonóla, Fabián León, Luis Santos Orlaineta, Alfonso Lobato Salas, José Gómez Robleda, Cornelio Rosas Aceves, Roberto Ramos Viguera, Pedro Armas Rojas, Gonzalo N. Vázquez, **especialmente a Daniel Bravo Chávez, Hugo Martínez Moctezuma, Luis Padilla Sánchez, Martín Hernández Granados, Alfonso Bravo Chávez, Miguel Nuñez Alvarado, Nicolás Olivos Cuellar, Evaristo Pérez Arreola y Agustín Rodríguez.**

Todos ellos dirigentes y secretarios generales de los diferentes sindicatos de la Universidad Nacional Autónoma de México, ya que cada uno puso su granito de arena en su momento dirigiendo y organizando a los trabajadores que son el alma de la organización sindical.

CAPITULO PRIMERO.

1.1 MARCO TEORICO.

Antes de que nos aboquemos al análisis directo del conjunto de prácticas políticas que se realizaron en la Universidad Nacional Autónoma de México, por parte de las diferentes agrupaciones gremiales que existieron durante los primeros 16 años de la vida autónoma de la institución educativa más importante del país, resulta necesario hacer un breve esbozo de los principales conceptos más recurrentes que utilizaremos a lo largo de esta investigación.

En esta dirección inicialmente veremos el concepto de sindicato en general para posteriormente concluir en la caracterización que sobre este mismo concepto se hace en la legislación laboral mexicana.

Otro de los conceptos que estudiaremos, aunque sea brevemente será el de universidad pública autónoma, debido a que la actividad sindical va a desarrollarse en una institución de estas características.

El sindicato según diversos autores.

Diversos autores están de acuerdo que el concepto sindicato tiene su antecedente en el vocablo *síndico*, termino que a su vez las lenguas romances tomaron del latín *syndicus*, voz con que significaron los romanos al procurador elegido para defender los derechos de una corporación.¹

¹ Las corporaciones tienen su primera manifestación en la antigüedad grecorromana donde junto al trabajo esclavo, existen trabajadores libres y sus asociaciones. Inicialmente en la Roma antigua aparecen como colegios de artesanos, bajo protección de una divinidad con casa y caja comunes, y celebraciones conjuntas de sacrificios religiosos. Las corporaciones (*collegia*) son sometidas a una estricta reglamentación que las convierte en instrumentos del gobierno, creados por autorización del Senado, con papeles sociales y económicos (vigilancia y control del trabajo), y con creciente fuerza de ley de los estatutos corporativos sancionados por el Estado. Durante la Edad Media van surgiendo las corporaciones como organización de productores en cuerpos o comunidades de oficios que agrupaban en un ente jerarquizado a todos los que, en una ciudad, ejercen la misma profesión, ya sean maestros o patrones, compañeros o trabajadores especializados, y aprendices; para fines devocionales pero, sobre todo y cada vez más, de actividad económica, reglamentación de la profesión, ayuda y defensa mutuas, control político por autoridades urbanas, eclesiásticas, señoriales y reales. Cfr. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Editorial Porrúa, México, 1999, p. 752

Por su parte en la antigua Grecia el *syn-dikos* era la persona que asistía en justicia, el defensor, o también el individuo de ciertas comisiones para la defensa de determinadas instituciones o bien para fallar sobre las confiscaciones que se hacían.²

Simultáneamente a estos antecedentes concretos, también existen una serie de autores que se han referido al tema en cuestión.

Entre otros se encuentra el francés Paul Pic quien define al Sindicato como "La asociación permanente de personas que ejercen la misma profesión o profesiones u oficios semejantes, profesiones conexas, que concurren a la elaboración de productos determinados, o a la misma profesión liberal cuyo objeto exclusivo sea el estudio, desarrollo y defensa de sus intereses económicos, industriales y agrícolas".³

Otro autor de la misma nacionalidad es Leroy quien al adentrarse al estudio del multicitado concepto señala que: "La voz *síndico*, retuvo en las lenguas romanas, el concepto de procurador o representante".⁴ Por eso cuando en el medio laboral se habla de asociación profesional, se hace uso de la terminología francesa, para la cual *sindicato* y asociación profesional⁵ resultan sinónimos.

Casi en los mismos términos que los dos franceses citados el español García Oviedo manifiesta que: "El sindicato es una asociación profesional, que además de las funciones de protección y amparo de sus miembros, se propone esencialmente a la reglamentación del oficio y el establecimiento del derecho normativo a que han de ajustarse sus relaciones, trabajadores y empresarios, es decir, una asociación para afuera".⁶

Simultáneamente a los planteamientos teóricos de los autores, también en varios países las respectivas legislaturas han coadyuvado a precisar el concepto de sindicato.

² De la Cueva, Mario. *Derecho Mexicano del Trabajo*, tomo II, Editorial Porrúa, México, 1970, p. 276. Citado por Caballero Escobar, Ramón, en *La Sindicalización de los Profesores de la Universitarios*. Tesis para obtener el Título de Licenciado en Derecho, Facultad de Derecho de la UNAM, México, 1975, p. 1.

³ Idem. p. 1-2.

⁴ Idem. p. 1-2

⁵ Una corriente doctrinal que en México encabezó Mario de la Cueva, reconoce que el derecho de asociación profesional una identidad esencial con el derecho genérico de asociación. De esta suerte, el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos plasma el derecho universal del hombre para asociarse con sus semejantes. En México además de la Constitución, este derecho se plasma en la Fracción XVI del Apartado A del Artículo 123 Constitucional que reconoce el derecho de asociación profesional de los trabajadores o de los patrones para la defensa y promoción de sus respectivos intereses. Cfr. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, *Diccionario*, Op. Cit. p. 255

⁶ García Oviedo, Carlos, *Tratado elemental de derecho social*, Sevilla, 1952 p. 323

En esta vertiente destacan por lo menos dos cosas que pueden tomarse como representativos.

Primeramente se inscribe la Gran Bretaña en donde al sindicato se le define como "Toda unión permanente o transitoria que tiene por objeto regular las relaciones entre trabajadores y patrones, trabajadores entre sí, y entre patrones entre sí, o imponer restricciones a una industria o negocio",⁷ mientras que la legislación colombiana regula al derecho sindical como: "la parte del derecho del trabajo que comprende el conjunto de normas jurídicas que reconocen la facultad de todo patrono y obrero para asociarse en defensa de sus intereses profesionales".⁸

2. LOS SINDICATOS EN MÉXICO.

Las primeras organizaciones de trabajadores que se conocieron en México datan de la época colonial, esto es eran las corporaciones.

Pero no sería sino hasta la segunda mitad del siglo XIX, en pleno auge del liberalismo económico, cuando dichos agrupamientos empezaron a tener una mayor actividad más permanente y activa. Así como a denominarse de muy diversas formas.⁹

Sin embargo, estas organizaciones fueron acogidas con verdadero furor por los constituyentes de 1857, quienes, impusieron severos castigos "a los que formen un tumulto o motín, o empleen de cualquier otra forma la violencia física o moral, con el objeto de hacer que suban o bajen los salarios o jornales de los operarios, o de impedir el libre ejercicio de la industria o del trabajo"¹⁰. Si bien es cierto que con estas medidas no se penaba directamente el derecho de asociación de los trabajadores, si se prohibían tajantemente los fines por el que se conformaban los sindicatos: luchar por el mejoramiento económico de sus miembros buscando mejores salarios.

No obstante este tipo de impedimentos legales, las organizaciones obreras habrían de jugar un importantísimo papel en la vida pública nacional. Los movimientos huelguísticos de Río Blanco y de Cananea son quizás los ejemplos más significativos de la actividad

⁷ De la Cueva, Mario, Op. Cit. p. 282

⁸ Idem. p. 6

⁹ Asociaciones de trabajadores, Sociedades de hermanos, órdenes, círculos de obreros, uniones, confederaciones, etcétera. Cfr. Lastra Lastra, José Manuel, *Derecho Sindical*, Editorial Porrúa, México, 1991, pp. 206 y 207

¹⁰ Amorós G., Roberto, *Derecho de Clase*, s.n.e., México, 1940 p. 211

de los trabajadores organizados durante el porfiriato que ayudaría a preparar las condiciones subjetivas y acelerar el estallido de la insurrección armada de 1910-1917.

Aunque ya en 1915, en Veracruz, se había legislado en materia sindical¹¹ no sería sino hasta 1917, con la promulgación de la Constitución Federal de la República, cuando se reconoció por primera vez a nivel nacional el derecho de los trabajadores como de los patronos para coaligarse libremente en la defensa de sus intereses formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera.¹²

En 1931 ese derecho constitucional se reglamentó en el artículo 232 de la Ley Federal del Trabajo que existió en México en donde se señaló: "Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos de una misma profesión, oficio o especialidad, o de profesiones, oficios o especialidades similares o conexos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses clasistas"¹³.

De esta definición se desprendían tres proposiciones: "a) Los trabajadores y los empresarios deben pertenecer a la misma profesión, oficio o especialidad, o a profesiones, oficios o especialidades similares o conexos. b) Debe ser una asociación, bien de trabajadores, bien de patronos, pero no una asociación mixta de unos y otros. c) El fin de la asociación sería el estudio, mejoramiento o defensa de los intereses comunes"¹⁴.

Por su parte la Ley Federal del Trabajo de 1970 aún vigente, en su artículo 356 se definió a los sindicatos como "la asociación de trabajadores o patronos constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".¹⁵

Varias deducciones se derivan de lo transcrito anteriormente:

a) En primer lugar que la sindicación es voluntaria ya que tanto los patronos como los trabajadores tendrán derecho a constituir

¹¹ El 16 de octubre de 1915, Agustín Millán, gobernador constitucional del Estado, reconoció por primera vez la libertad sindical en la entidad al señalar que en el Artículo 5 de *Las leyes del trabajo de Veracruz* que "toda asociación o sindicato deberá registrarse comunicando a las Juntas de Administración Civil o a las Corporaciones que legalmente las substituyan: su objetivo, la manera de hacerse de recursos, el uso que hará de ellos, las condiciones de admisión y separación de sus miembros y en el modo de nombramiento de su directiva". Cfr. De la Cueva, Mario, *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, T. II, Editorial Porrúa México, 1979. P. 339

¹² La Fracción XVI del Artículo 123 Constitucional dice: Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa en sus respectivos intereses formando sindicatos, asociaciones profesionales..."

¹³ *Ley Federal del Trabajo*. México, 1931.

¹⁴ De la Cueva Mario, *El nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*, Op. Cit. p.281

¹⁵ *Nueva Ley Federal del Trabajo*. Editorial Porrúa, México, 1974.

asociaciones de resistencia, pero sin que el Estado se los imponga como una obligación.

b) El otro elemento que se observa es que en el derecho a la asociación son titulares tanto los obreros como los patrones.

Por último también se desprende que los sindicatos, sean de trabajadores o de patrones, tienen como fin la defensa de los intereses clasistas¹⁶.

3. TIPOLOGIA DE LOS SINDICATOS EN MEXICO.

Independientemente de la función de los sindicatos ya sea de defensa de los trabajadores o de los patrones, por su origen, objetivos, ideología, composición, métodos y estrategia de acción, etcétera. Estos son muy di símbolos en las diversas partes del mundo.

Dada esta heterogeneidad podemos hablar de un sindicalismo revolucionario al lado de un sindicalismo reformista.

Así, mientras que el primero es propiciado fundamentalmente por los grupos anarquistas y comunistas teniendo como objetivo la destrucción del régimen capitalista a través de la huelga general y la acción directa, el sindicato reformista impulsa un método diferente al anterior, en otras palabras, señala que el sindicato debe de organizarse con el fin de justificar sus demandas en cuanto a la consecución de un alivio de la situación en la cual se debaten los trabajadores.¹⁷

Otra tipología es la de sindicalismo *cristiano* y la de sindicalismo *comunista*. En el caso del primero, se inspira en las doctrinas de Papa León XIII, en la Encíclica *Rerum Novarum*, basada en la compenetración, en el amor y en la hermandad de todos los hombres. Por su parte el segundo responde a la utilización de la fuerza sindical para el establecimiento de sus ideales considerado como propio de una revolución universal.¹⁸

Una tipología más es la del sindicato *blanco* y la del sindicato *amarillo*. El primero de estos se caracteriza como aquella organización de los trabajadores, dirigida por los patrones y su origen lo encontramos en los llamados sindicatos de empresa o de resistencia contra los trabajadores, creados fundamentalmente en

¹⁶ Consúltense comentarios al artículo 356 en Trueba Urbina, Alberto y Trueba Barrera, Jorge, Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada, Editorial Porrúa, México, 1974.

¹⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, *Diccionario...*, Op. Cit. pp. 2924

¹⁸ Lastra Lastra, José Manuel, Op. Cit. pp. 172-180

el caso mexicano, durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En tanto, el sindicalismo conocido como *amarillo* es aquel que participa de la misma ideología del patrón y se opone a la lucha proletaria. Los sindicatos amarillos dice Guillermo Cabanellas, más que otra forma de sindicato son una manera de conducirse por parte de los trabajadores en sus relaciones con los patrones para oponerse a un sindicalismo libre; la denominación de "amarillo" sirve también para calificar a cierta clase de organizaciones de trabajadores dirigidos u organizados por los patrones para oponerse a un sindicalismo libre; la denominación de "amarillo" sirve también para calificar a quienes actúan al servicio de los empresarios en los casos de conflictos colectivos, sustituyendo a los obreros en huelga".¹⁹

Una clasificación más es aquella que habla de sindicatos *únicos* y de sindicatos *plurales*. Se entiende por sindicatos únicos, el que puede tener cada región, empresa o industria, es decir, que por ningún motivo las autoridades competentes podrán reconocer para los consiguientes efectos legales en una misma empresa o industria, principio que solamente reconoce como único al sindicato mayoritario, por lo que aquellas asociaciones de trabajadores de la minoría no pueden ser sindicatos, ni registrarlos, ni tampoco tienen existencia legal.

Muy por el contrario, los partidarios del sindicato plural, rechazan la sindicación única argumentando que es contraria al principio de libertad de trabajo o de asociación al que tienen derecho los obreros. Esto es, obliga a los trabajadores a asociarse con otros que no son de su agrado.

En contraposición a lo anterior los críticos al sindicalismo único proponen la formación de varios sindicatos de la misma región, empresa o industria, tantos cuantos deseen los trabajadores, condicionados únicamente a determinados requisitos que se cumplan para su formación y registro.²⁰

Otro ángulo de análisis de los sindicatos, son aquellos que los diferencian por su base física que ocupa geográficamente: *locales, comarcales, provinciales, regionales y nacionales*.

¹⁹ Cabanellas, Guillermo. *Derecho sindical y corporativo*, Editorial Bibliográfica . Argentina, 1959. p. 416

²⁰ Caballero Escobar, Ramón, *La sindicalización de los profesores universitarios*, Tesis profesional para obtener el título de Licenciado en Derecho, Facultad de Derecho. UNAM, 1975. p. 5

Por la integración de sus miembros, pueden ser sindicatos *puros* o sindicatos *mixtos*. En el caso de los primeros, están constituidos por trabajadores o empresarios, siendo estos consecuencia del principio de exclusividad sindical, mientras que; los segundos son los que se contraponen caracterizándose por estar integrados con trabajadores y patrones que trabajan en una misma industria o rama de una industria. En esta última forma de sindicación no existen diferencias de fondo entre los integrantes del sindicato.²¹

Por su parte la legislación laboral mexicana clasifica a los sindicatos de la siguiente manera:

- a) Sindicatos gremiales: Son aquellos que se integran por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad.
- b) Sindicatos de empresa: Se refiere a aquellos formados por trabajadores de una misma empresa, sin importar que sean distintas profesiones, oficios o especialidades de sus miembros.
- c) Sindicatos de Industria: son los que están constituidos por trabajadores que prestan sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial.
- d) Sindicales nacionales de industria: Son los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más entidades federativas.
- e) Sindicatos de oficios varios: Son los que se integran por trabajadores de diversas profesiones. Este tipo de sindicatos solo cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.²²

Como se puede observar, en esta primera parte de nuestra investigación, la actividad organizativa por parte de los trabajadores tiene antecedentes muy remotos en la historia del mundo, esto es, independientemente del hombre que en cada momento se haya denominado a los distintos agrupamientos colectivos de trabajadores. En este contexto, también se inscriben los trabajadores mexicanos, quienes desde la época colonial y después en la etapa independiente (reforma, porfiriato, revolución y contemporánea). Han practicado distintas formas de lucha en la búsqueda del respeto a sus derechos laborales y a su libertad de asociarse como mejor convenga a sus intereses de clase.

²¹ Caballero Escobar... Op. Cit. p. 4

²² Idem. p.8

En este mismo aspecto, también se apuntan los trabajadores universitarios de la principal institución de educación superior del país, quienes desde el momento en que fuera concedida la autonomía universitaria también iniciaron un largo peregrinar que concluyó prácticamente al principio de la década de los 80, por la conquista de sus derechos plenos: derecho a la sindicalización, a la contratación colectiva, a la bilateralidad en la solución de sus problemas con sus respectivos patrones y por supuesto al derecho de huelga.

En toda la historia de la movilización sindical universitaria, nos encontramos desde las efímeras organizaciones sindicales meramente gremiales, hasta los sindicatos de empresa donde confluían trabajadores administrativos con académicos de la UNAM. Hoy día a partir de la reforma constitucional de 1979-1980 que reformó el Artículo 3º, los sindicatos de empresa serán permitidos en las universidades públicas autónomas por ley como sindicatos de institución. Justamente todo el conjunto de vicisitudes que las organizaciones sindicales de la UNAM tuvieron entre 1929 y 1945, lo veremos con más detalle en los siguientes capítulos de esta investigación.

CAPITULO SEGUNDO.

1.3.- MARCO REFERENCIAL.

ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD Y SU ESTABLECIMIENTO EN 1910.

ANTECEDENTES DEL SINDICALISMO EN MÉXICO.

Después de los primeros años de la conquista, los españoles pensaron en la necesidad de contar con una Universidad, en esa época existían dos colegios de estudios superiores: el de Tlatelolco, en la Ciudad de México, para indios, y el de Tiripetío, Michoacán.

En 1537, el arzobispo de la Nueva España Fray Juan de Zumárraga y el Virrey Antonio de Mendoza, solicitaron al rey Carlos V que fundara una Universidad en la cual se enseñara Ciencias, el Arte y Teología.

El 30 de abril de 1547, Felipe II dio, la primera orden para que se fundara una Universidad; y el 21 de septiembre de 1551 firmó la Real Cédula donde fue creada la Real Universidad de México abriendo sus puertas por primera vez el 26 de enero de 1553, siendo el Rector el Dr. Antonio Rodríguez de Quezada.

Las cátedras que inicialmente se impartieron fueron Teología, Sagrada Escritura, Cánones, Leyes, Artes, Retórica y Gramática, posteriormente se crearon las cátedras de Medicina, Derecho, Idioma Mexicano y Otomí.

Las primeras facultades fueron la Facultad Menor de Artes y las cuatro facultades Mayores de Teología, Derecho Eclesiástico o Cánones, Derecho Civil o Leyes y Medicina (1579). En orden jerárquico los grados universitarios que se otorgaban eran bachiller, licenciado, maestro y doctor.

Dos cédulas muy semejantes, fechadas en Toro (provincia de Zamora, España), el 21 de septiembre de 1551, fueron el antecedente más inmediato sobre la fundación de la Universidad

Estaban firmadas por Felipe II y fueron dirigidas, una al virrey don Luis de Velasco, sucesor de Mendoza, y la otra a los oficiales reales.

En estas cédulas hay interesantes referencias que se destacan a continuación:

a).- Las gestiones de Zumárraga a través de sus procuradores y demás religiosos como el provincial de los dominicos; las peticiones de la Ciudad, es decir, el Ayuntamiento de México.

b).- La Universidad fue creada para naturales e hijos de españoles, sin ninguna distinción, y

c).- El Virrey había nombrado maestros o lectores en todas las facultades.²³

En México, la Real y Pontificia Universidad surgida en 1551, fue declarada extinta por el presidente Valentín Gómez Farías en octubre de 1833 mediante un decreto que creó seis establecimientos: de Estudios Preparatorios, Ideológicos y de Humanidades, de Ciencias Físicas y Matemáticas, de Ciencias Médicas, de Jurisprudencia y de Ciencias Eclesiásticas.

El presidente Santa Anna la restableció en 1834 y la reorganizó en 1854, la extinguió el presidente Ignacio Comonfort en 1857. La reabrió Félix Zuluaga en 1858 apoyado por el grupo conservador y la cerró Juárez en 1861 al expedir una ley que proponía la unificación del plan de estudios de instrucción elemental y el establecimiento del mayor número posible de escuelas primarias.

La revivieron los intervencionistas franceses y la suprimió Maximiliano el 30 de noviembre 1865.²⁴

Durante esas etapas de la Colonia y la Independencia de México, a los trabajadores que actualmente se conoce como personal administrativo se les denominaba bedeles. Y su definición es la siguiente "En las universidades y otros establecimientos de enseñanza, empleado subalterno cuyo oficio es cuidar del orden y compostura fuera de las aulas, anunciar la hora de entrada a las clases y la de salida de las mismas, etc. Antiguamente pregonaba también los acuerdos del claustro y los mandatos del rector".²⁵

Para septiembre de 1910 durante las fiestas del Centenario de la Independencia de México, Porfirio Díaz inauguró la Universidad Nacional, por iniciativa de don Justo Sierra, a fin de que se encargara "de realizar en sus elementos superiores la obra de la educación nacional" la cual se constituyó con las siguientes Escuelas Nacionales:

²³ García Stahl, Consuelo *Síntesis Histórica de la Universidad de México*. UNAM, México, 1975. p 35

²⁴ *Enciclopedia de México*. Ed. Salvat T. XII México, 1978. p 266

²⁵ *Diccionario Asuri de la Lengua Española*, Bilbao, España, 1987. T. I p 224

Altos Estudios, Bellas Artes, Jurisprudencia, Ingeniería, Medicina, Preparatoria.

Se dispuso que el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes (Justo Sierra) sería el jefe de la Universidad. Esto es, que todo el personal de esas dependencias quedaban definidos como empleados federales y enmarcados en ese ministerio.

En la Ley Constitutiva de la Universidad Nacional se estableció que el gobierno de la Universidad estaría a cargo de un Rector que duraría tres años en el cargo y sería nombrado por el Presidente de la República y el Consejo Universitario. Esa ley constitutiva que le dio origen se promulgó el 26 de mayo de 1910, establecía que "el Gobierno Federal podría poner bajo la dependencia de la Universidad a otros institutos superiores, y dependerían también de la misma los que ésta funde con sus recursos propios, previa aprobación del Ejecutivo o aquellos cuya incorporación acepte, mediante los requisitos especificados en los reglamentos".²⁶

El artículo 3o. de esta ley establecía que el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes será el jefe de la Universidad; el gobierno de esta quedará además a cargo de un Rector y un Consejo Universitario.

En el artículo 8o. de la misma ley se establecía las atribuciones del Consejo Universitario, entre estas las siguientes:

"V.- Nombrar y remover el personal que deba pagarse con fondos propios de la Universidad". Así que el Consejo era la entidad encargada de la contratación de los trabajadores universitarios.

En el artículo 9o. se menciona que "La Universidad Nacional de México queda constituida desde la fecha de su inauguración, en persona jurídica capacitada para adquirir bienes de cualquier género que sean, con tal de dedicarlos al objeto de la institución en los términos prescritos por el artículo 27 del Pacto Federal. Tendrá asimismo, todas las capacidades no prohibidas terminantemente por las leyes".²⁷

La nueva institución abrió sus puertas el 22 de septiembre de 1910, en solemne ceremonia a la que fueron invitadas las más distinguidas universidades del mundo. "Este acontecimiento buscaba solemnizar el centenario de la Independencia mediante un acto

²⁶ *Ley Constitutiva, Leyes Orgánicas y Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de México.* Imprenta Universitaria. UNAM, México, 1945 p 4

²⁷ *Idem.* .

cultural, el más importante, que simbolizaría la culminación de los esfuerzos del régimen porfiriano en beneficio del país".²⁸

Poco después de la solemne inauguración de la Universidad. El 5 de octubre, Francisco I. Madero convoca a los mexicanos a las armas para el día 20 de noviembre "para arrojar del Poder a las autoridades que actualmente gobiernan" (Plan de San Luis Potosí), es decir a Porfirio Díaz.

Al estallar la Revolución Mexicana y ser derrocadas las autoridades gubernamentales se establecieron nuevas disposiciones para la Universidad y para el personal universitario, en el sentido de que quienes hubieran servido a la dictadura de Díaz no serían conservados dentro de las filas de la Revolución, por esa situación hubo algunos despidos, para contratar a elementos revolucionarios. La propia institución tuvo que trabajar con muchas irregularidades por haber surgido durante en la etapa final del porfirismo.²⁹

El 7 de septiembre de 1912, durante el Gobierno de Madero en el aspecto laboral y bajo el gobierno de Madero, fueron detenidos varios trabajadores entre los cuales figuraban los dirigentes de la Unión de Canteros. Posteriormente, el 17 de septiembre fueron puestos en libertad, ese mismo día para festejar su liberación se reunieron con los miembros del grupo anarquista "Luz", con los representantes de la Unión de Canteros, textiles de la fábrica "Linera", sastres y conductores de carruajes, para resolver además, la situación creada por el fracasado intento de fundar la escuela racionalista en el local de la calle de Matamoros. Después de una discusión de tres días, resolvieron destinar dicho local para establecer la Casa del Obrero (que años más adelante se le agregaría el carácter de Mundial), determinando abrir sus puertas con un mitin de orientación el 22 de septiembre de 1912.³⁰

Los trabajadores universitarios no contaban con una legislación y reglamentación que los incluyera como empleados federales, por lo que tuvieron diversas carencias, conviene hacer mención del señalamiento del 11 de noviembre de 1912 que hizo el diputado José Natividad Macías (quien más tarde sería rector de la Universidad) sobre los trabajadores mexicanos, "Los obreros tienen hambre. Los obreros no pueden vivir con el mísero salario que hoy ganan en las fábricas y es necesario que empecemos por darles, aunque no sea

²⁸ *La Universidad Nacional de México, 1910*. Facsimilar. CESU-UNAM, México, 1990. p V

²⁹ Fondo Universidad Nacional, Ramo Rectoría, 1911. Archivo Histórico de la UNAM (AHUNAM).

³⁰ Salazar Mallén, Rosendo, *La Casa del Obrero Mundial*. Comisión Nal. Editorial del PRI. México, 1970.

toda la parte que les corresponde, sino una mínima parte de ella".³¹

También durante 1912 el Lic. Joaquín Eguía Liz primer rector de la Universidad Nacional hablaba en su informe acerca de que "el ideal universitario es la autonomía"

El 22 de febrero de 1913, el usurpador Victoriano Huerta para tomar el poder, mandó asesinar al Presidente Madero y a Pino Suárez, por lo que el 26 de marzo Venustiano Carranza lo desconoció por medio del "Plan de Guadalupe" y se auto nombró Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

En abril de 1914, Huerta militarizó a los alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria como consecuencia de la invasión norteamericana, y apelando al nacionalismo del pueblo de México, hizo un llamado en el que incluía a los alzados en armas en contra suya para apoyar a su gobierno en contra de los Estados Unidos.

El 10. de mayo de 1914 se constituyó la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal (FSODF), a la que años después se afiliarían los primeros sindicatos universitarios. En 1915 Luis N. Morones participaba en el Comité Provisional de la FSODF, esta, se adhirió a la Casa del Obrero Mundial (COM).

El 15 de julio del mismo año, luego de varias derrotas militares Victoriano Huerta se vio obligado a renunciar quedando a la cabeza del gobierno Venustiano Carranza.³²

Con el objeto de facilitar la autonomía de la Universidad el 30 de septiembre de 1914, Venustiano Carranza derogó por decreto, los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 de la Ley Constitutiva de la Universidad, correspondientes a las atribuciones de las autoridades universitarias.

El 13 de diciembre de 1915, el Subsecretario Interino de la Secretaría y del Despacho de Instrucción Pública Alfonso Aranda envió un Acuerdo para transcribirse a los directores de las Escuelas y Facultades Universitarias "a fin de que las personas consideradas como enemigos del Constitucionalismo por haber prestado servicios activos a la usurpación" fueran separados de su puesto. (Ver apéndice II)

³¹ Germán Parra, Manuel, *Historia del Movimiento Sindical de los Trabajadores del Estado, FSTSE*, México, 1982. p 34

³² Parra Prado, Manuel Germán, *Historia del Movimiento Sindical de los Trabajadores del Estado. FSTSE*, México. 1982. p 34

Sin embargo, el 17 de diciembre la mayoría de los directores enviaron sus respuestas en el sentido de que entre su personal no había ningún elemento en esa situación, tal fue el caso del Director de la Escuela de Medicina N. R. Arellano. (Ver apéndice III)

El 5 de febrero de 1916, la FSODF, convocó a la realización de un Congreso de Unificación Obrera, que se inauguró el 5 de marzo en Veracruz bajo el nombre de Primer Congreso Obrero Nacional, con la intención de crear una organización que aglutinara a todos los trabajadores. Ahí se fundó la Confederación de Trabajo de la Región Mexicana (CTRM). Como resultado del Congreso y después del enfrentamiento ideológico entre el sindicalismo actualista y el sindicalismo revolucionario, en donde triunfó el segundo. El Comité Central quedó presidido por Herón Proal. La CTRM fracasó y al poco tiempo desapareció.

A las 3 de la mañana del día 31 de julio de 1916, luego del triunfo de Venustiano Carranza sobre las otras facciones revolucionarias, los trabajadores consideraron oportuno iniciar la lucha por su reivindicación. En esa fecha la FSODF (que era miembro de la Casa del Obrero Mundial) promovió en secreto una huelga general en el D.F., porque "no han sido escuchadas sus demandas para que el pago de salarios se haga con oro, ya que, debido al deterioro de la economía del país, el papel moneda llamado infalsificable ha sufrido una gran devaluación", y es que cada peso valía el equivalente a dos centavos. Por la huelga se interrumpió la energía eléctrica en la ciudad de México. A esta lucha se sumaron 86 mil trabajadores.³³

El 10. de agosto Carranza promulgó una Ley Marcial en contra de los huelguistas. Se arrestó a Ernesto Velasco, miembro fundador del Sindicato Mexicano de Electricistas y a José Barragán. A Velasco se le condujo entre bayonetas para que pusiera en marcha las plantas de energía eléctrica y después quedó preso en calidad de rehén, para que si los obreros hacían algo, a él se le castigara.

El día 2 de agosto de 1916, la COM fue clausurada por el gobierno se restablecieron todos los servicios públicos: tranvías eléctricos, alumbrado, agua, etcétera. A los doce días se reanudaron las labores en su totalidad. Una comisión de huelguistas, se entrevistó con Carranza pero no se resolvió nada.

El 3 de agosto, durante la huelga, Carranza puso en vigor la Ley Marcial de enero de 1862 (expedida por el Presidente Juárez contra

³³.Parra Prado Op. Cit. p.38.

los conspiradores y colaboracionistas en ocasión de la intervención francesa) y dio inicio el proceso contra los huelguistas arrestados. El 11 de agosto se llevó a cabo el Primer Consejo de Guerra contra los huelguistas. Finalmente, fueron absueltos del delito de rebelión.

El 26 de agosto se realizó el Segundo Consejo de Guerra y en el transcurso del mismo se condenó a muerte a Ernesto Velasco. La sentencia sin embargo, fue suspendida. El 28 de septiembre de 1916, Carranza expidió un decreto según el cual todos los salarios deberían ser pagados en oro nacional. (Velasco sería liberado hasta el 18 de febrero de 1918).

Al triunfo de la Revolución Constitucionalista, Carranza pronunció un discurso en el que hizo referencia a que "nos faltan leyes que favorezcan al campesino y al obrero pero estas, serán promulgadas con ellos mismos, puesto que ellos serán los que triunfen en esta lucha reivindicadora y social". Asimismo Carranza prometió su independencia a la Universidad.

El Congreso Constituyente de 1917, implantó artículos proteccionistas para los trabajadores asalariados en el artículo 123, aún cuando quedaron excluidos de dicha protección los servidores del Estado, ya se señalaba en la Constitución la conveniencia de reglamentar en forma especial las condiciones de los trabajadores del Estado.³⁴

En la Constitución en el capítulo de trabajo en la prevención social, se establecieron normas laborales asistenciales que regularon las relaciones obrero-patronales.

El 5 de febrero de 1917, la nueva Constitución suprimió a la Secretaría de Instrucción Pública y se crearon dos departamentos autónomos. El Departamento Judicial, y del de Salud Pública.

El 13 de abril, Carranza decretó la creación del Departamento Universitario y de Bellas Artes, en el cual se incluyó a la Universidad Nacional.

El 10. de mayo de 1918, durante un Congreso Constituyente surgió la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), cuya principal característica era su estrecha vinculación con el Estado. Su secretario general fue Luis N. Morones, otros miembros del comité, fueron Ricardo Treviño y J.M. Tristán. Fernando Rodarte hizo la declaratoria inaugural, se integraron a ésta aproximadamente siete mil obreros. Varias organizaciones sindicales se abstuvieron de asistir, como la FSODF que denunció que "ese congreso era un

³⁴ Salazar Mallén, Rosendo, *Las Pugnas de la Gleba*. México, 1970.

engaño del gobierno para crear una organización que le fuera incondicional". En el transcurso de las sesiones se enfrentaron tres corrientes ideológicas: anarcosindicalistas, socialistas y sindical-revolucionarios.³⁵

El 12 de mayo el Congreso decidió constituir a nivel nacional la CROM con base en el artículo 123 Constitucional y una estructura cimentada en el Sindicato; se decidió retomar el lema de la COM "Salud y Revolución Social", a pesar de que tenía carácter anarquista.

En 1919 la CROM se incorporó a la Unión Obrera Internacional de Ámsterdam, Holanda.

El 18 de abril se fundó la Oficina Internacional del Trabajo. En mayo, el Gran Cuerpo Central de Trabajadores de la Región Mexicana apoyó en su huelga a los maestros contra el Ayuntamiento. El movimiento se perdió.

El 7 de noviembre de 1920, se inauguró el nuevo edificio de la FSODF, en la 3a. calle de Belisario Domínguez No. 64. Se afirmaba que el dinero para la renta y acondicionamiento del inmueble había sido proporcionado por Luis N. Morones, su antiguo dirigente, quien había empeñado un gran solitario de brillantes, con ese fin.³⁶

La Federación Comunista del Proletariado Mexicano convocó a la celebración de un congreso que se debería reunir en el salón de actos del Museo Nacional a partir del día 15 de febrero de 1921. Ese día a las 8 de la noche quedó instalado el Primer Congreso o Convención de la Federación Comunista del Proletariado Mexicano, se declaró en solemne apertura el inicio de las labores, proclamándose la unión del proletariado mexicano e internacional, la unidad entre todas las clases laborantes, cultura y unidad de espíritu y unidad de acción de la clase obrera y campesina. El congreso o convención se prolongó ocho días y al final de la jornada del día 22 de febrero de 1921, se declaró legalmente constituida la Confederación General de Trabajadores (CGT), después de haber designado su Comité Ejecutivo provisional.³⁷

El 4 de agosto de 1921, el presidente Gral. Álvaro Obregón por medio de un decreto creó la Secretaría de Educación Pública (SEP). La Universidad Nacional, sus dependencias, y la Escuela Nacional

³⁵ Amilpa Trujillo, Fernando, Fidel Velázquez: *Mi Amigo Amilpa*. Colección Testimonios Contemporáneos. México, 1991. p 72

³⁶ Idem. p. 84.

³⁷ Idem. p. 86.

Preparatoria pasaron a depender de la SEP. El primer Secretario fue José Vasconcelos.

Después de varios intentos, el 12 de agosto de 1925 se promulgó la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro que vino a beneficiar a los trabajadores al servicio del Estado otorgándoles derechos y prestaciones, ahí se incluyó a los trabajadores universitarios.³⁸

Decía el Secretario de Educación Pública, J. M. Puig Casauranc, en 1926: "La mira de la Secretaría de Educación Pública y de las autoridades universitarias ha sido durante este año, consolidar de una manera definitiva las diversas instituciones que forman la Universidad Nacional, haciéndolas académica y administrativamente partes integrantes de ella".³⁹

En 1927, al interior de la Universidad Nacional que dependía directamente de la SEP, existió un primer intento de organizarse gremialmente por parte de los empleados de la institución en el Sindicato Único de Empleados de la Universidad Nacional, pero ante las amenazas de las autoridades de cesar a quienes promovían y participaban en esas acciones, tuvieron que dar marcha atrás deteniendo ese primer intento.⁴⁰

Para 1928, la Universidad había empezado a conformarse como institución y había dejado de ser el conjunto de escuelas que había sido hasta entonces. "El rector Alfonso Pruneda reorganizó todas las dependencias, sobre todo en lo que se refirió al acercamiento a las clases populares. Centralizó todas las labores de la Universidad en la oficina coordinadora del Secretario General y en la persona del rector".

Para 1928 existían las siguientes escuelas y facultades dependientes de la Universidad Nacional:

- 1.- Facultad de Odontología;
- 2.- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (antes de Jurisprudencia);
- 3.- Facultad de Ingeniería;
- 4.- Facultad de Filosofía y Letras;
- 5.- Facultad de Graduados;
- 6.- Escuela Normal Superior (antes Escuela de Altos Estudios);
- 7.- Facultad de Química (antes Facultad de Ciencias Químicas);
- 8.- Escuela Nacional Preparatoria;

³⁸ Parra Prado... Op. Cit. p. 53.

³⁹ *Informe de la Universidad durante el periodo del Presidente Plutarco Elías Calles*. Talleres Gráficos de la Nación. México, 1928. p

⁴⁰ Entrevista hecha a Roberto Ramos Viguera exConsejero Universitario por los empleados en mayo de 1980.

- 9.- Escuela Nacional de Bellas Artes;
- 10.- Conservatorio Nacional (incorporado en 1926);
- 11.- Escuela Superior de Administración Pública;
- 12.- Escuela de Escultura y Talla Directa (fundada en 1927);
- 13.- Escuela de Educación Física; y
- 14.- Escuela de Experimentación Pedagógica Galación Gómez (incorporada en 1928).

En 1929, el país atravesaba por varias crisis: el conflicto cristero, México contaba con un presidente provisional Emilio Portes Gil, por el asesinato del presidente electo Álvaro Obregón en 1928; un levantamiento armado encabezado por los generales José Gonzalo Escobar, Jesús M. Aguirre, Francisco R. Manzo, Fausto Topete, Marcelo Craveo y otros militares; un conflicto estudiantil que duró varios meses en la Universidad Nacional.

Durante los días 26 al 30 de enero de 1929 se realizó la Asamblea Nacional de Unificación Obrera y Campesina, de la cual surgió la Confederación Sindical Unitaria de México (CSUM).

El movimiento obrero se encontraba dividido porque al tomar posesión Emilio Portes Gil se persiguió a algunos de los líderes de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) que estaba muy identificada con el expresidente Plutarco Elías Calles y que tenía conflictos con otras organizaciones obreras, la CROM rompió con el gobierno de Portes Gil.

En febrero de 1930, tomó posesión el presidente Pascual Ortiz Rubio y sufrió un atentado al término del acto.

En la Catedral se reanudó el culto religioso que se había suspendido desde el año de 1926.

En 1931, se promulgó la Ley Federal del Trabajo reglamentaria del artículo 123 de la Constitución, incorporando una serie de lineamientos en beneficio de los trabajadores del país.

A la CROM pertenecía la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal (FSODF), que fue una de las organizaciones que se separaría de ella, para crear una CROM "depurada", con Vicente Lombardo Toledano a la cabeza el 2 de septiembre de 1932. Ese mismo año el presidente Ortiz Rubio presentó su renuncia a la presidencia de la República. Siendo sustituido por Abelardo L. Rodríguez.

CAPITULO TERCERO.

LA AUTONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. EL SURGIMIENTO DEL SINDICALISMO EN LA UNAM.

El esfuerzo de los obreros por conquistar los derechos que beneficien por igual a la familia y a la comunidad de los trabajadores ha regulado la intensidad de la lucha de este sector en nuestro país.

El sindicalismo universitario se inició en la época posrevolucionaria, pero los cambios en la legislación se fueron dando de manera muy lenta y las transformaciones que se dieron al interior de la Universidad impidieron una pronta y clara definición de las relaciones laborales. A continuación se presenta la manera en que se dio esta situación.

En 1927 hubo un primer intento por formar una organización sindical y un grupo de trabajadores decidió conformar al Sindicato Único de Empleados de la Universidad Nacional, pero, debido a las amenazas de las autoridades, que les indicaron que serían cesados, ese primer intento fracasó.⁴¹

En el mes de julio de 1929 como resultado del conflicto estudiantil en la Universidad Nacional, después de dos meses de huelga, se logró la promulgación de la Autonomía de la misma por medio del establecimiento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional.

Esta Ley reorganizaba a la Universidad Nacional, redefiniendo su relación con el Estado y designándole un subsidio.

En el Artículo 1º. de la Ley Orgánica se indicaba que la Universidad Nacional de México tiene "por fines impartir la educación superior y organizar la investigación científica" .

En el Artículo 2º. Se establecía que "La Universidad Nacional de México es una corporación pública, autónoma, con plena personalidad jurídica y sin más limitaciones que las señaladas por la Constitución General de la República".

⁴¹ Entrevista hecha a Roberto Ramos Viguera exConsejero Universitario por los empleados, en mayo de 1980.

Más aun el Artículo 3°. Decía que La Autonomía de la Universidad no tendrá más limitaciones que las expresamente establecidas por esta Ley".

En el aspecto laboral se llevaban a cabo cambios acerca del personal docente y administrativo en su artículo 31 se estableció: "Los empleados de la Universidad, de cualquier índole o categoría, no serán considerados como empleados federales a partir de la promulgación de esta ley pero, por razones de equidad y estando ellos encargados de un servicio publico, continuarán gozando de los beneficios que la Ley de Pensiones Civiles de Retiro les concede. A partir de 1930 el Consejo Universitario podrá resolver lo que estime conveniente sobre la situación de los empleados de la Universidad en relación con la Ley de Pensiones Civiles de Retiro".⁴²

También en el artículo 33 de esa ley se hacía mención acerca de que: "Mientras los empleados de la Universidad estén sujetos a la Ley de Pensiones Civiles de Retiro, el tesorero de la Universidad, y, consecuentemente, los pagadores u oficinas pagadoras de sueldos o emolumentos de empleados de las instituciones que integran o en lo futuro integren la Universidad, están obligados a hacer al personal de las mismas instituciones, los descuentos que prevenga la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro y la Dirección General del Ramo, muy especialmente aquellos a que se refiere el artículo 48 (que hacia referencia a los de la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro) y los provenientes de préstamos a corto plazo, préstamos hipotecarios y préstamos refaccionarios que adeudan al Fondo de la Dirección de Pensiones observándose lo dispuesto en esa Ley de Pensiones y entregándose a dicha Dirección las cantidades recaudadas por esos conceptos, como lo hacen los pagadores del gobierno federal".⁴³

Asimismo, en el artículo 11 transitorio de la misma Ley se mencionaba que: "Los empleados de la actual Universidad y en las dependencias que se incorporen, hayan prestado servicios eficientes por más de un año, gozarán del derecho de preferencia al hacerse la distribución de empleos, de acuerdo con la nueva organización de la Universidad Nacional".⁴⁴

Cabe hacer mención, que antes de ser aprobada la Ley Orgánica de la Universidad el presidente de la República Emilio Portes Gil, invitó a varios funcionarios a que dieran su punto de vista al proyecto de ley para ver si consideraban que se le hicieran algunas modificaciones. El director General de Pensiones Civiles

⁴² Ley Constitutiva... Op. Cit. p 18

⁴³ Idem. pp 18-19

⁴⁴ Idem. p 27

de Retiro Maximiliano Chabert aportó su opinión acerca de varios aspectos relativos a los empleados de la Universidad Nacional, en especial los artículos 13 fracción "q", 28 y el 11 transitorio.

Chabert opinó que la fracción "q" del artículo 13 que se refería a la creación de un fondo nuevo con los descuentos que se hicieran a los empleados universitarios, ya que demostraba que resultaba insuficiente para la cantidad de empleados que tendría que atender. Presentaba además un cálculo de la cantidad de empleados que se jubilarían, y de los préstamos que solicitarían, así como de los descuentos que demostraban eran insuficientes, para integrar ese fondo, tomando en cuenta que el número total de empleados era de 1,767.⁴⁵

Se desconoce de donde se tomó ese dato, ya que en el informe del Presidente Plutarco Elías Calles, 1924-1928, se señala que la "Universidad contaba con 1,390 personas que eran empleados universitarios, es decir: 933 profesores, (entre ellos 80 sin sueldo), 219 técnicos y administrativos, y 238 eran de la servidumbre (así se le denominaba a los conserjes, porteros, mozos, veladores e intendentes). A menos que entre finales de 1928 y mediados de 1929 hubieran ingresado 377 personas.

Sugería también que el artículo 28 en el que se establecía que los empleados universitarios dejarían de ser considerados como empleados federales, se agregara que continuarían estando sujetos a la Ley de Pensiones. De esa manera hizo varias sugerencias que fueron tomadas en cuenta por Emilio Portes Gil.⁴⁶

El día 24 del mes de septiembre, luego de un periodo de concientización entre los trabajadores, y con la asesoría de la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal (FSODF), se decidió la constitución de la Unión de Empleados de la Universidad Nacional (UEUN). Se acordó que ésta organización se afiliaría desde el primer momento a la FSODF (y que era filial de la CROM), en cuya sede, situada en las calles de Belisario Domínguez No. 64 se llevó a cabo el acto de constitución y solicitó de inmediato su registro al Departamento del Trabajo, de la Secretaría de Industria y Trabajo.⁴⁷

Durante el acto constitutivo se decidió que la UEUN quedaría encabezada por un Comité Directivo provisional integrado de la siguiente manera:

⁴⁵ *Opinión de la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro al Proyecto de Autonomía de la Universidad Nacional, 1929*

⁴⁶ *Idem.*

⁴⁷ Relación de documentos que entregó Julio Videgaray a Rafael Carrasco Puente (FRCP). Archivo Histórico de la UNAM (AHUNAM).

Secretario General	Xavier Chávez Montiel;
Secretaria del Interior	Luz María Castelazo;
Secretario del Exterior	Jesús E. Robles
Secretario de Justicia	Miguel Saldaña E.;
Secretario de Hacienda	Ricardo Martínez Amat;
Secretario de Trabajo y Previsión Social	Carlos M. de Córdoba;
Secretario de Legislación	Pedro Rivas Morales.

Se consideraba provisional porque se acordó que en diciembre se llevarían a cabo elecciones de Mesa Directiva definitiva.

El 27 de septiembre se celebró una velada para festejar la constitución de la Unión de Empleados en el anfiteatro de la Escuela Nacional Preparatoria, a la que asistió como Invitado de Honor el rector Lic. Ignacio García Téllez, en la cual tomó la palabra el profesor José Romano Muñoz Jefe de la Sección de Preparatoria.⁴⁸

El 22 de octubre en respuesta a la solicitud de registro, el Departamento del Trabajo, dictaminó en relación a la personalidad jurídica de los empleados universitarios lo siguiente: "No son ni pueden ser empleados federales, se les reconoce el derecho de formar asociación de resistencia, puesto que son empleados al servicio de un patrón particular y con fundamento en los artículos 52 y 31 de la propia Ley Orgánica, se resolvió que estando bien definido el carácter de dichos empleados, deben registrarse como se registró la agrupación de resistencia que formaron".⁴⁹

También el 22 de octubre el Oficial Mayor de la Secretaría de Industria y Trabajo, envió un oficio al Departamento del Trabajo indicando: "El señor Secretario expresa por acuerdo del C. Presidente de la República (Emilio Portes Gil), que puede usted reconocer al Sindicato de Empleados de la Universidad Nacional Autónoma".⁵⁰

El Ejecutivo Federal vigilará, por conducto de la Contraloría de la Federación, el manejo de los fondos con que contribuya al sostenimiento de la Universidad, limitándose esta vigilancia a la comprobación de los gastos se hagan conforme a los presupuestos, su reglamento y disposiciones que dicte el Consejo Universitario. El Ejecutivo podrá pedir en cualquier tiempo todos los informes que necesite sobre el estado económico de la Universidad.⁵¹

⁴⁸ Invitación de la UEUN para festejar la constitución de la UEUN 27 de septiembre de 1929, Fondo Rafael Carrasco Puente del AHUNAM.

⁴⁹ Ver Apéndice VI.

⁵⁰ Idem.

⁵¹ Idem.

El 29 de octubre fueron aprobados en Asamblea General, los Estatutos de la Unión de Empleados, en donde se establece que la Mesa Directiva tendría una duración de un año del 1o. de enero al 31 de diciembre. Asimismo, se define que "La Unión de Empleados era una organización de resistencia" y "con el nombre de Unión de Empleados se constituye una sociedad de carácter gremial, integrada por los empleados y servidores de dicha Institución" a también establece que:

"los fines que perseguía eran: a).- hacer valer ante las Autoridades Universitarias, los derechos que, quienes sirven a la Universidad, tienen como trabajadores".⁵²

Hacen un llamado a "congregar energías, inteligencias y voluntades de hombres útiles, compenetrados de las ideas de reivindicación social, para constituir así una entidad digna de todo respeto". Establece su compromiso para "desarrollar las actividades económicas para (la) disminución del costo de la vida, utilizando para ello los principios del cooperativismo y practicando la previsión social en todas sus ramas".

En el artículo 4o. se hace mención que "Para lograr sus fines, la Unión hará uso de toda la fuerza que las leyes vigentes conceden a las agrupaciones de su especie, así como también de los medios lícitos que la solidaridad trae consigo".

Los estatutos constaban de 38 artículos, divididos en los siguientes rubros:

Denominación y término;
fines;
socios;
obligaciones;
derechos;
gobierno;
asambleas y disciplinas;
transitorios.⁵³

Xavier Chávez Montiel, destacó por presentar una serie de propuestas en beneficio de los empleados, ya que no contaban con otra protección desde que se decidió quedarían al margen de la Ley de Pensiones. Por lo que en el mes de noviembre presentó a los agremiados a la UEUNMA un proyecto de Previsión Social, que constaba de 24 artículos con los siguientes rubros: I.- Fondos; II.- Administración de Fondos; III.- Caja de Ahorros, Auxilio y Préstamos; IV.- Cajero, Contador, Vocales; V.- Fondo de Defunción.

⁵² *Estatutos de la Unión de Empleados de la Universidad Nacional Autónoma*, 1929. Fondo RCP, AHUNAM.

⁵³ *Idem*.

Esta propuesta aunque no prosperó fue como resultado de la separación de los beneficios que la Ley de Pensiones Civiles les otorgaba, ya que buscaban no quedar totalmente desprotegidos.⁵⁴

Ahí proponía Chávez Montiel, la cantidad que paga cada socio, que consistía en el 1% de su sueldo, se destinaría el 40% al sostenimiento de la Unión, 50% al caudal de la Caja de Ahorros, Auxilio y Préstamo, y el restante 10% al fondo de reserva.

El 17 de noviembre se llevaron a cabo elecciones extraordinarias, los candidatos a la presidencia de la República eran Pascual Ortiz Rubio por el Partido Nacional Revolucionario y José Vasconcelos que había sido postulado por el Partido Nacional Antirreeleccionista. Resultó electo Ortiz Rubio.

El 26 de noviembre el Consejo Universitario aprobó el Reglamento sobre Provisión del Profesorado Universitario, que se refería a los nombramientos de los docentes.

El 29 de noviembre Xavier Chávez Montiel en su carácter de Secretario General de la Unión de Empleados, emitió la convocatoria a elecciones como lo establecían los estatutos.⁵⁵

El 9 de diciembre Alberto Fernández Gil agradeció y desistió por escrito la invitación a ser miembro del Comité Ejecutivo de la Unión de Empleados.

Los primeros días del mes de diciembre se realizaron las elecciones y los integrantes de la Mesa Directiva fueron:

Secretario General	Miguel Carrillo;
Secretaria del Interior	Mariano González;
Secretario del Exterior	Jesús E. Robles
Secretario de Justicia	Miguel Saldaña E.;
Secretario de Hacienda	Ricardo Martínez Amat;
Secretario de Trabajo y Previsión Social	Carlos M. de Córdoba;
Secretario de Legislación	Pedro Rivas Morales. ⁵⁶

En enero Miguel Carrillo al tomar posesión, propuso a los afiliados, emprender una lucha por la expedición de un reglamento del Servicio Civil y la organización inmediata de un seguro de

⁵⁴ Proyecto de Previsión Social, presentado por Xavier Chávez Montiel, 26 de noviembre de 1929. Fondo RCP, AHUNAM.

⁵⁵ Convocatoria a elecciones de la 29 de noviembre de 1929, UEUN, Fondo RCP, AHUNAM.

⁵⁶ Pérez Cruz, José Enrique, "Las Direcciones Sindicales 1929-1985, y sus etapas organizativas (primera parte). En Revista Legado Sindical No. 2., junio de 1985. pp. 2-10

vida del empleado Universitario, la formación y funcionamiento de una cooperativa de consumo, así como la organización de una caja de ahorros y créditos de la Unión de Empleados.

El 11 de enero de 1930, la UEUNMA envió un escrito al rector García Téllez, solicitando se resolviera la situación de los trabajadores con respecto a la Ley de Pensiones Civiles de Retiro, como lo establecía el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de 1929. El rector solicitó a los directores de las escuelas y facultades su punto de vista con respecto a ese tema.

También a principios de enero, se constituyó el Comité, Pro Unificador Obrero y Campesino que se integró con sindicatos opuestos a la CROM.

El 5 de febrero tomó posesión de la presidencia de la República Pascual Ortiz Rubio, al termino de ese mismo acto, fue víctima de un atentado por lo que los integrantes de su gabinete se hicieron cargo de la administración pública durante sesenta días.

En vista de que en mayo no hubo una respuesta a sus requerimientos (como lo establecía la propia Ley Orgánica) la UEUNMA acordó establecer el Seguro del empleado universitario, que sería obligatorio para todos sus miembros, tal propuesta consista en una contribución de medio día de haber, como la que ya existía para los profesores, por lo que se propuso al Consejo Universitario emitiera un acuerdo para que cuando falleciera un miembro del personal administrativo, se efectuara el descuento correspondiente e independientemente, se entregara la suma equivalente a dos meses de sueldo por cuenta de la Universidad.

Se proponía al Consejo Universitario, que esto funcionara en la misma forma, cuando un empleado, cualquiera que fuera su edad o los años de servicio, quedara incapacitado para seguir trabajando por agotamiento, debido a labores intelectuales o materiales, previo dictamen médico que mandaran practicar el rector y la Unión de Empleados. Lo anterior fue discutido y nuevamente rechazado por el Consejo Universitario.⁵⁷

En julio de 1930, por motivos que se desconocen se llevaron a cabo elecciones anticipadas para sustituir al Secretario General y al de Trabajo y Previsión Social, quedando electos Diodoro Antúnez Echegaray y Carlos M. de Córdoba respectivamente, quienes se comprometieron a continuar con la lucha por la expedición del reglamento de Servicio Civil, para lo cual formaron una comisión que elaboraría un proyecto para presentarlo al Consejo

⁵⁷ Alarcón, Alicia, *El Consejo Universitario, Sesiones de 1924 a 1977*. CESU, UNAM. México, 1979. p 76

Universitario. Se convocó a los afiliados para que asistieran a la toma de posesión de la nueva mesa directiva el 22 de julio. ⁵⁸

Secretario General	Diódoro Antúnez E.;
Secretaria del Interior	Mariano González;
Secretario del Exterior	Jesús E. Robles
Secretario de Justicia	Miguel Saldaña E.;
Secretario de Hacienda	Ricardo Martínez Amat;
Secretario de Trabajo y Previsión Social	Carlos M. de Córdoba;
Secretario de Legislación	Pedro Rivas Morales.

En agosto, la UEUNMA solicitó al Consejo Universitario que emitiera un dictamen sobre la situación de los profesores y empleados con respecto a la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro como lo establecía la Ley Orgánica.

El 21 de octubre de 1930 el Presidente Pascual Ortiz Rubio designó al exdirector de la Facultad de Derecho Narciso Bassols como Secretario de Educación Pública. Desde donde impulsaría más tarde a la educación rural.

No fue sino hasta el 12 de enero de 1931 la UEUN ya con Diódoro Antúnez encabezando a la organización sindical solicitó a las autoridades de la Universidad Nacional un aumento de salarios.

En febrero, hubo elecciones de delegados por dependencia entre los afiliados a la UEUN. El 26 de febrero se llevó a cabo la elección de un nuevo delegado en la Biblioteca Nacional, siendo elegido Manuel Vázquez Cadena en sustitución de Rafael Carrasco Puente.

Para junio de 1931 la UEUNMA le informó al rector que la organización había tomado el acuerdo de establecer el Seguro del Empleado Universitario, obligatorio para los componentes de la propia UEUNMA.

Los días 8 y 22 de julio en el Consejo Universitario se discutió una propuesta de la Unión acerca de un seguro de vida, la cual no fue aprobada. (Ver apéndice V).

El 28 de agosto fue promulgada la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123 Constitucional y que vino a definir situaciones que hasta entonces estaban irregulares en el ámbito laboral de todo el país.

⁵⁸ "Citatorio" a asamblea de la UEUN a celebrarse el 22 de julio de 1930. Fondo RCP del AHUNAM.

En octubre la situación económica de la Universidad Nacional era crítica el rector elaboró un documento que fue firmado por los directores de escuelas y facultades, por los dirigentes de la Federación Estudiantil del D. F. y los presidentes de las sociedades de alumnos, dirigido a los exalumnos y profesionistas para solicitarles que donaran una ayuda económica para la Universidad, "en los instantes en que la angustia económica llama a sus puertas para imponer un sacrificio más a los sueldos raquíuticos de su docto magisterio, de su laborioso personal y de sus exhaustos laboratorios...", se pedía que fuera una cuota periódica o un donativo.⁵⁹

En los primeros días de enero de 1932 la rectoría dispuso que se hiciera una rebaja a los sueldos del personal administrativo, a lo que la Unión de Empleados se opuso y no se aplicó de inmediato.

El 18 de enero el Secretario General de la UEUN envió al Rector un documento en el que se sostenía la tesis, de que para evitar perdidas económicas a la Universidad Nacional, por los continuos despidos de trabajadores (debido a que los trabajadores siempre obtenían laudos favorables, en la Junta Central de Conciliación y Arbitraje). Solicitaba que se formara una comisión que estudiara los casos de despidos para que al personal se le reubicara, según su antigüedad, o se le separara en forma definitiva. El Rector se opuso a esta propuesta, porque argumentaba que se le daría mayor fuerza al sindicato, y aunque algunos consejeros la apoyaron no fue aprobada. (Ver apéndice VI.)

Esta propuesta apoyada por varios consejeros, (incluso el director de la Biblioteca Nacional) y que era muy coherente con respecto al problema laboral no fue vista con buenos ojos por el Rector, quien molesto, tomó la decisión de despedir a Antúnez, debido a los logros que había tenido en la defensa de los trabajadores.

El 20 de enero de 1932, el rector García Téllez dispuso el cese del Secretario General Diodoro Antúnez Echegaray y el oficio del cese fue reproducido y repartido en toda la Universidad en forma de volantes, en él se acusaba a Antúnez de no cumplir con su trabajo y de querer decidir que trabajadores podían ser despedidos y quienes no. Además, afirmaba que se aprovechaba de su cargo y que era desleal con los propios afiliados a la Unión, con la que, agregaba el rector, "no quería tener problemas y respetaba". (Ver apéndice VII.)

⁵⁹ "La Universidad Nacional Autónoma de México". Documento llamando a apoyar económicamente a la UNAM. Octubre de 1931. Fondo RCP, AHUNAM.

El 22 de enero el Gral. Abelardo L. Rodríguez fue nombrado Secretario de Industria, Comercio y Trabajo. Este dato es importante comentarlo porque considero que estaba al tanto del problema laboral en la UNAM. "Desde ese puesto protegió a la industria y trato de moderar las demandas obreras", "fue el primero en condenar al movimiento obrero de inspiración comunista, al que acusó de adoptar ideas exóticas".⁶⁰

Al día siguiente los agremiados a la Unión de Empleados le enviaron un escrito al rector en el que protestaban por el cese del secretario general y argumentaban que el rector no podía calificar de deslealtad a los directivos de la UEUNMA, puesto que hacer ese señalamiento era la función de los propios agremiados, asimismo, mencionaban que el rector se había dejado llevar por los malos elementos de la propia organización que, obrando dolosamente y sin comprobar cargos, lo indujeron a dictar el cese del secretario general, al que junto con toda la directiva respaldaban por haber desarrollado en todo momento la defensa honesta de los intereses de los agremiados.⁶¹

Como debía llevarse a cabo el cambio de mesa directiva, Diódoro Antúnez había sido el dirigente desde mayo de 1930 al interior de la UEUN se dio a conocer una corriente sindical autodenominada "Grupo Antirreeleccionista, Justicia para Todos" y el 21 de enero de 1932, daban a conocer su programa de acción:

I.- Comprobación de verdadera mayoría de empleados para que haya Asamblea General, previo citatorio publicado como (lo) previenen los estatutos.

II.- Rendición de cuentas de la Directiva saliente. y consignación de responsabilidades, si las hubiere.

III.- Designación de nueva Directiva a base de NO CONTINUISMO, y con representación de los más modestos empleados.

IV.- Apoyo de la Asamblea (General) para exigir la indemnización o reconsideración de los reajustados por el nuevo presupuesto.

V.- Fijación de cuotas de socios en proporción con los sueldos.

VI.- Gestiones ante las autoridades para la firma de un contrato colectivo de trabajo.

⁶⁰ Enciclopedia de México. Editorial Salvat T. XI, México, 1978. pp 161y 162

⁶¹ Oficio de la UEUN al rector protestando por el cese del Srío. Gral. 21 de enero de 1932, Fondo RCP, AHUNAM.

Integraban su planilla para Comité Directivo los siguientes empleados:

Presidente: Raúl Aburto

Tesorero: M. Cervantes

Secretario: Ángel E. Salas.⁶²

El 23 de enero, Rafael Carrasco Puente encargado de la Sección de Publicaciones de la Biblioteca Nacional, envió un escrito al Comité, Directivo de la UEUN sugiriéndole que descartara su proyecto de defender solo a sus agremiados de los despidos y por humanitarismo lograra la reposición de los ya despedidos; que aceptara en beneficio de la Universidad una rebaja general de salarios, con el fin de evitar los despidos que como consecuencia de la reducción del subsidio de la Universidad Nacional se quería hacer. En el mismo documento Carrasco Puente pedía que "se gestione ante el señor Presidente de la República, jefe de la revolución, el mayor apoyo de la Universidad y que se obtenga un subsidio especial, del superávit que hay en las arcas de la Tesorería General de la Federación, para aliviar del desastre a la Institución máxima de México y evitar que muchos obreros y empleados humildes queden en la miseria más espantosa".⁶³

El 26 de enero el rector envió un escrito dirigido a Ricardo Martínez Amat y Mariano González secretarios de Justicia y del Interior ratificando el cese de Diódoro Antúnez E.

Para la organización Diódoro Antúnez continuó fungiendo como Secretario General de la Unión y junto con Xavier Chávez Montiel Secretario de Hacienda comunicaron a los miembros de la Unión el fallecimiento de José Vázquez, para notificarles que se les descontaría la cantidad acordada en la siguiente quincena en beneficio de sus deudos.

En febrero el todavía Secretario General de la Unión de Empleados Diódoro Antúnez Echegaray demandó a la Universidad, por su despido, ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y así lo anunció en asamblea de la Organización. Por otro lado se informó que el rector autorizó el descuento del Seguro de Vida a los empleados de la Universidad Nacional, para los deudos de José Vázquez.

El 19 de febrero se llevó a cabo una asamblea extraordinaria de la UEUNMA en la que se analizó la situación de Diódoro Antúnez Echegaray quien informó de las gestiones de la mesa directiva en

⁶² Propaganda electoral de la UEUN del Grupo Antireeleccionista, enero de 1932, Fondo RCP, AHUNAM.

⁶³ Carta de Rafael Carrasco Puente a la UEUN acerca de las condiciones laborales en la UNAM, 23 de marzo de 1932. Fondo RCP, AHUNAM

funciones y acerca de las actividades de la Comisión de Reajuste de Personal.

Manuel Vázquez de la Biblioteca Nacional afirmó sobre ese proceso que en su dependencia la mayor parte de sus compañeros aceptaron reducir sus sueldos para evitar que varios de ellos se quedaran sin trabajo y que se propusiera y discutiera la conveniencia de proponer a la Rectoría "hacer un descuento a los sueldos de todos únicamente por la cantidad necesaria para cubrir el importe de los rebajos, sólo se aprueba hacer gestiones porque se den los puestos que no sufrieron rebajas a los unidos (al sindicato) haciendo cambios con los extraños a la Unión y que no se admiten más socios hasta que esté totalmente resuelto el problema de los sueldos para no crear más conflictos entre la Unión y las autoridades universitarias, proponiendo algunos compañeros que se lleve desde luego a (la Junta Central de) Conciliación la demanda por no haber firmado hasta ahora, no obstante repetidos ofrecimientos de la Rectoría, el contrato colectivo de trabajo, sugiere y así se acepta, el compañero R. Pimentel que el nuevo Comité que resulte electo haga una nueva instancia al Sr. Rector pidiéndole firme el mencionado contrato y si no se obtiene dicha firma entonces proceder a la demanda".

Posteriormente, se pasó al proceso de elección del "nueve comité, eligiéndose antes una comisión electoral siendo designados los compañeros Pedro Rivas M., Velino Ramos y Mariano Madariaga. Después de algunas discusiones se aprueba que las elecciones no se hagan por planillas sino una por cada cargo".⁶⁴

Para esas fechas la UEUNMA contaba con 423 afiliados, y se designó a la nueva Mesa Directiva que funcionaría en adelante:

Secretario General	Manuel Vázquez Cadena;
Secretaria del Interior	Gustavo Escobar;
Secretario del Exterior	Manuel Perches;
Secretario de Justicia	José Meixueiro Bonola;
Secretario de Hacienda	Manuel Barranco a quien
después sustituiría	Víctor Manuel López;
Secretario de Trabajo	Miguel Saldaña B.;
Secretario de Legislación	Jesús E. Robles luego lo
sustituiría	Próspero Macoféle.
Situación que se notificó al rector.	⁶⁵

⁶⁴ Acta de la Asamblea de la UEUN del 19 de marzo de 1932, Fondo RCP, AHUNAM.

⁶⁵ Idem.

El 25 de febrero Antúnez se desistió de la demanda en contra de la Universidad, al llegar a un acuerdo con las autoridades, por lo que recibió una indemnización de \$1,560.00.

CAPITULO CUARTO.

PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

La lucha emprendida por la Unión de Empleados en pro de un instrumento que regulará las relaciones laborales en la Universidad Nacional no fue gratuita, se debió a la falta de una definición del tipo de instrumento que debería existir entre la organización sindical y la Institución. Es importante mencionar que incluso la figura del contrato colectivo de trabajo ya había sido ofrecida por las propias autoridades universitarias y la Unión de Empleados sólo hizo un poco de presión al amenazar a las autoridades con demandarlas ante la Junta Central de Conciliación.

El 26 de febrero como resultado de las gestiones de Diódoro Antúnez Echegaray y del nuevo secretario general Manuel Vázquez Cadena y con la asesoría de la FSODF, ante las autoridades de la Institución la Universidad Nacional y la Unión de Empleados firmaron el primer Contrato Colectivo de Trabajo de la Institución. En él se estableció que:

"para los efectos de este contrato y de acuerdo con los artículos 4o. y 232 de la Ley Federal del Trabajo en lo sucesivo a la Universidad Nacional Autónoma se le nombrará patrón y a la Unión de Empleados simplemente sindicato". El Contrato constaba de 36 cláusulas divididas en trece capítulos y un artículo transitorio, que indicaba que "este contrato entra en vigor con esta fecha 26-II-32". El Rector Lic. Ignacio García Téllez "firma con carácter provisional pues deja la aprobación definitiva del convenio al Consejo o a la Gran Comisión de la Universidad", por parte de la Unión de Empleados firma el secretario general Manuel Vázquez Cadena. (Ver apéndice VI).

Es importante destacar que, finalmente, luego de los cambios establecidos por la Ley Orgánica de 1929, se definía la situación de los empleados de la Universidad Nacional y se les enmarcaba en la Ley Federal del Trabajo, como se establece en la Cláusula "2ª.- Se entiende por ambas partes que lo no especificado en el presente contrato y que estipule la Ley en beneficio de las partes se entiende por pactado".

El 28 de febrero se eligió a Rafael Pimentel y a Diódoro Antúnez como delegados de la UEUNMA ante la FSODF. El 1o. de marzo se presentó el contrato colectivo de trabajo ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y desde esa fecha comenzó a tener efectos legales según el artículo 45 de la Ley Federal del Trabajo.

En los primeros días de marzo se solicitó al rector que "por medio de un escrito proporcionara los nombres de los empleados que trabajaban cerca de la rectoría para eximirlos del contrato" de acuerdo con lo establecido por la ley.

Sin embargo, éste que había sido un gran paso de la situación que estaba pendiente desde 1929, se vio truncada por el rector, quien propuso el 16 de marzo, al Consejo Universitario que designara una comisión para formular una Ley del Servicio Civil (para los trabajadores administrativos en sustitución del contrato colectivo del trabajo). Integraron la comisión el Lic. Vicente Lombardo Toledano, director de la Facultad de Derecho; José Muro Méndez y Lic. Gabino Fraga ayudante de la comisión. ⁶⁶

Por lo anterior, la Unión solicitó al presidente Pascual Ortiz Rubio (quien había tomado posesión desde 1930), ayuda en su conflicto con el rector (aparentemente por el desconocimiento que hizo del CCT). También solicitó al ex-Presidente Gral. Calles, que interviniera para que el rector no violara los derechos de los trabajadores de la Universidad, eran los días del Maximato. Asimismo se notificó al rector del nuevo domicilio social de la Unión de Empleados en la calle de El Salvador No. 77-6 en el Centro.

Por otro lado el 20 de abril de 1932, la Gran Comisión del Consejo Universitario declaró en suspenso el Contrato Colectivo de Trabajo.

En abril, la FSODF envió un oficio a Lombardo Toledano respaldando a la Unión de Empleados en su conflicto con el rector.

El 21 de abril se publicó el primer Boletín de la Unión de Empleados y en él se reprodujeron los documentos en los que se hacía mención del registro que se les otorgó por parte de las autoridades laborales desde el año de 1929, esto en contra del desconocimiento del contrato colectivo de trabajo que pretendía hacer el rector García Téllez. El número de afiliados con que contaba la UEUNM era de 423. (Ver apéndice IX).

El 27 de abril se publicó el segundo Boletín de la Unión de Empleados, en el cual se explicaba que según los artículos 2o, 3o, 30 y 52 de la Ley Orgánica, la autonomía les otorgaba diferente personalidad jurídica en relación a los empleados públicos, por lo tanto adquirirían el carácter de simples trabajadores al servicio de

⁶⁶ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p.100.

un patrón particular, como lo estableció el dictamen otorgado por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje en 1929. (Ver Apéndice X).

En mayo el rector García Téllez envió un oficio a la UEUNMA pidiéndole que designara una comisión para que se pusiera en contacto con la Gran Comisión para que presentaran al Consejo Universitario el Estatuto del Empleado.

En el ámbito sindical el 20 de abril, y bajo la presidencia de Luis Araiza, se declaró instalada la Convención Local de Agrupaciones Obreras y Campesinas del Distrito Federal, que había sido convocada por la Federación Obrera Local del D.F. (Miembro de la CGT) con la Asistencia de la CGT; la FSODF; FSTDF; Confederación Nacional de Electricistas y Similares; Frente Único del Volante entre otros. En la Convención se había intentado la unificación de los trabajadores, pero como no se concretó acordaron convocarse en mayo. Finalmente del 16 al 19 de mayo se constituyó la Cámara del Trabajo del D.F., a la que se afilió la FSODF, y por lo tanto la UENMA.⁶⁷

En junio en dos ocasiones la UEUNMA informó a la FSODF que la Junta de Conciliación cometió un atentado en contra de los trabajadores de la Universidad. También se enviaron dos oficios al Secretario de Industria, Comercio y Trabajo Abelardo Rodríguez para que con su apoyo se remediaran las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo. Lombardo Toledano renunció a la comisión que debería elaborar la Ley de Servicio Civil.⁶⁸

En junio la UEUNMA designó como delegados ante la FSODF y la Cámara del Trabajo del D.F. a Xavier Chávez Montiel (exsecretario general) y a José Meixueiro Bonola. Aunque no se sabe quien, uno de ellos fue invitado a participar como orador al final de una manifestación de la FSODF.

El 21 de julio se produjo una escisión en la Federación de Sindicatos Obreros del D.F. y un fuerte grupo de dirigentes y trabajadores la abandonó, estaban encabezados por Rosendo Salazar, el secretario general de la FSODF, José Guadalupe Escobedo, Luis Araiza de los sindicatos metalúrgicos, Diego Sandoval y Felipe Leija Paz. La ruptura se produjo en un Consejo de la FSODF, cuando Salazar denunció que se había negado a entregar el 16% de su salario como director de los Talleres Gráficos de la Nación a Morones (supuestamente para gastos del PLM), por lo que fue despedido diez días después. Ezequiel Salcedo amenazó a Salazar

⁶⁷ Amilpa Trujillo...Op. Cit. p 135.

⁶⁸ Oficio de la UEUN a la FSODF, junio de 1932, Fondo RCP, AHUNAM.

con una pistola y se produjo un forcejeo. Los choques se repitieron en los pasillos.

Araiza se vio precisado a tumbar de un puñetazo a uno de los pistoleros de Celestino Gasca. Poco después se inició el movimiento conocido como la "CROM depurada", con sindicatos que se enfrentaron a Morones.

Para el mes de julio ya habían sido sustituidos en sus cargos Manuel Barranco por Víctor Manuel López como Secretario de Hacienda y Jesús E. Robles por Próspero Macoféle como Secretario de Legislación en la UEUN.

El 6 de agosto el Secretario General de la Universidad invitó a los empleados por medio de una circular a la sesión del Consejo Universitario en donde se trataría lo relativo al Reglamento Civil de los empleados de la Universidad.⁶⁹

El 9 de agosto Luis Chico Goerne, R. A. Esteva Ruiz, J. Muro Méndez y Gabino Fraga presentaron un:

"Proyecto de Reglamentación del Servicio Civil para los empleados de la Universidad de México Autónoma"; el proyecto constaba de 55 artículos divididos en seis capítulos".

En él se definía a los empleados en el artículo 3°. como:

"las personas que presten servicios regulares en la Universidad, con excepción de los que se mencionan en los artículos siguientes:

Art. 4°.- Forman el personal obrero los individuos hábiles en un oficio que regularmente presten servicios de su ramo a la Universidad Nacional, tales como mecánicos, carpinteros, jardineros y demás similares.

Art. 5°.- Integran la servidumbre los conserjes, jefes de mozos, mozos, chaufferes, veladores, etc.

Art. 6°.- Los empleados serán de dos categorías:

- a).- Empleados técnicos
- b).- Empleados administrativos.

Art. 7°.- Son empleados técnicos los individuos expertos en una rama determinada del saber, con los conocimientos necesarios para

⁶⁹ Circular del Secretario General de la Universidad invitando a una sesión del Consejo Universitario, 6 de agosto de 1932, Fondo RCP, AHUNAM.

atender un servicio científico o artístico de la Universidad Nacional, tales como Geólogos, mineralogistas, químicos, sismólogos, bibliotecarios, astrónomos, empleados de inventarios de Almacenes, Archivo, estadística y contabilidad.

Art. 8°.- Son empleados administrativos, los que no requieren necesariamente reunir las condiciones indicadas en el artículo anterior".

Es por demás interesante conocer las distintas clasificaciones que se hacían de los empleados; en especial de los Técnicos que con el tiempo este personal paso a ser el de investigación, ayudantes de investigador (o lo que en la actualidad es la figura del Técnico Académico). El tratamiento de servidumbre para el personal más humilde se siguió dando por lo menos hasta los años cincuenta".

De ese mismo proyecto es interesante el artículo 15 que se refería al ingreso de los empleados.

"Art. 15.- Cuando sean varios los aprobados, las vacantes serán cubiertas en el siguiente orden de preferencia:

- a).- Por mexicanos en igualdad de condiciones con extranjero;
- b).- Por los empleados en disponibilidad;
- c).- Por los empleados que hubieren pertenecido al personal de la Universidad Nacional cuando no hubieren sido separados por medida disciplinaria;
- d).- Por estudiantes universitarios y en especial por los de notoria pobreza;
- e).- Por personas extrañas a la Universidad Nacional". ⁷⁰

En agosto 16, el Lic. Enrique González Aparicio presentó el proyecto con algunas reformas. Y los días 23 y 30 el Consejo Universitario discutió y aprobó el Reglamento de Servicio Civil para el Personal Administrativo y Técnico por una parte y el Reglamento del Personal de Servidumbre y Obrero, por la otra.

El 2 de septiembre Pascual Ortiz Rubio presentó su renuncia a la Presidencia de la República ante la oposición en su contra de ambas Cámaras, de los gobernadores de los estados y del general Calles. El Congreso de la Unión designó por unanimidad a Abelardo

⁷⁰ Proyecto de Reglamentación del Servicio para los Empleados de la UNAM, 9 de agosto de 1932 Fondo, RCP, AHUNAM.

L. Rodríguez como Presidente. Era la época del "Maximato" en el que el Gral. Calles era el que imponía su decisión.⁷¹

El 4 de septiembre el Congreso de la Unión votó de manera unánime por el nuevo Presidente Abelardo L. Rodríguez, Narciso Bassols fue ratificado como Secretario de Educación Pública en el nuevo gabinete.

El 12 de septiembre, concluyó el periodo del Lic. Ignacio García Téllez y se designó como rector al Ing. Químico Roberto Medellín Ostos. La UEUNMA le envió una felicitación al nuevo rector.⁷²

En octubre el Consejo Universitario le envió al Presidente Abelardo Rodríguez los reglamentos aprobados. Y éste los vetó con base a los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad, que facultaba al Ejecutivo Federal a vetar las resoluciones del Consejo. Posteriormente el Consejo Universitario discutió las razones del veto y se acordó que Lombardo Toledano gestionara con la SEP las observaciones que se adicionaran.⁷³

Días después el Consejo Universitario aprobó una serie de proposiciones para resolver el problema financiero de la institución mediante la ampliación y reducción de partidas, y descuentos a los sueldos del personal docente y administrativo por el resto del año en un 10%. O sea que no se solucionaban sus demandas veían reducidos sus salarios. La UEUNMA se inconformó con tal medida.⁷⁴

A principios de noviembre Rodulfo Brito Foucher fue electo Director de la Facultad de Derecho.

El 19 de noviembre de 1932 Vicente Lombardo Toledano que encabezaba a la FSODF se salió de la CROM junto con sus seguidores, y formaron la "CROM depurada".

El 30 de noviembre Abelardo L. Rodríguez creó el Departamento Autónomo del Trabajo. (que en 1940 se transformaría en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social).

En asamblea general ordinaria la mesa directiva de la Unión informó sobre las gestiones hechas ante el rector acerca de la disminución de los salarios. En esa misma fecha, un grupo de 23 personas acordaron separarse de la UEUNMA y formar otra

⁷¹ Enciclopedia de México. Ed. Salvat T. X, México, 1978. p. 19

⁷² Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 105.

⁷³ Alarcón Alicia... Op. Cit. p. 106.

⁷⁴ Idem. p. 107.

organización el "Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma". Esta organización fue de existencia efímera. Se cuenta con su acta constitutiva y sus estatutos.⁷⁵

El 7 de diciembre se eligió a Lombardo Toledano como director de la Escuela Nacional Preparatoria.

En diciembre, la UEUNMA organizó una campaña cultural en la que se incluyó un premio denominado "Unión de Empleados de la Universidad", que se otorgaría al mejor trabajo de investigación social mexicana que se realizara por estudiantes universitarios mediante un concurso que convocaría la Universidad, para tal efecto, prepararon una serie de festivales de alta cultura en que "actuarían bondadosamente una serie de reconocidos valores artísticos y literarios", que así se los habían ofrecido y modestos aficionados de la propia Unión. Informaban que de lo recabado en la campaña, se destinaría un 35% para el premio y un 65% se emplearía, en el establecimiento de un campo deportivo y en un casino para los empleados. El primer acto organizado por la Unión de Empleados fue la puesta en escena de la obra "La cena de los cardenales" y la comedia "Sexo débil" en el Teatro Politeama.⁷⁶

En diciembre, se publicó un libro con la recopilación de una serie de artículos que habían aparecido en el periódico "El Universal", su nombre era "Estatuto Jurídico de los funcionarios públicos de México", editado por el Instituto Americano de Derecho y de Legislación Comparada. Su autor era Francesco Consentini quien comentaba el criterio de que la "Universidad no es un capitalista, sino una entidad de derecho publico; sus profesores y empleados no son asalariados interviene un convenio, que culmina en el contrato colectivo de trabajo para los funcionarios públicos dicho contrato es substituido con el Estatuto Jurídico, que es Ley emanada del Estado".⁷⁷

Podríamos suponer que aunque en ese momento no se aplicó un estatuto, la idea no fue desechada y se guardó para más adelante, aunque es interesante que se propusiera incluso años antes que el estatuto de los empleados federales.

A principios de 1933 hubo una demanda interpuesta en contra de la Universidad por Felipe Catalán y Carlos Sánchez García ante la Junta Especial por haber sido rescindidos, porque se habían inconformado con la rebaja de sueldos. En principio ganaron su

⁷⁵ Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma, 7 de noviembre de 1932, Fondo RCP, AHUNAM.

⁷⁶ ¡¡ Grandiosa Función¡¡ Puesta en escena de la UEUN, 16 de diciembre de 1932, Fondo RCP, AHUNAM.

⁷⁷ Consúltese en Hemeroteca Nacional de México, Sección de Miscelaneas del año de 1932.

demanda, pero la Universidad apeló en contra de la resolución y se tuvo que resolver la controversia en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esta, resolvió a favor de la Universidad, en este caso en particular el dictamen que se dio fue contrario al desarrollo del sindicalismo universitario, por considerarse que estas personas no tenían un contrato, porque la Universidad no estaba facultada para contratar, sino únicamente otorgaba nombramientos. En el futuro, siempre que se iniciaba un conflicto laboral, la Universidad mostraba ese documento como jurisprudencia.⁷⁸

Para mediados de enero de 1933 el Consejo Universitario aprobó el Reglamento Interior de las Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma. En él se podía apreciar que entre las atribuciones del Rector según el artículo primero era la de ser "el Jefe Superior de las oficinas de la misma institución y del personal que presta sus servicios en ella".

En su artículo 3o. se mencionaba que el rector "esta facultado, con la limitación que señala la Ley Orgánica (de 1929) y los reglamentos derivados de ella para nombrar, conceder licencias, disponer cambios y expedir ceses y contratar los servicios en las oficinas administrativas, ya transitoria o permanentemente así como fijar las horas de trabajo en las mismas oficinas". Este reglamento si bien señalaba las obligaciones del personal administrativo no mencionaba ninguna prestación.

En el mes de marzo se llevó a cabo la elección del Comité Ejecutivo de la Unión de Empleados siendo electos las siguientes personas:

Secretario General	José Meixueiro Bonola
Secretario del Interior	Rafael Moreno
Secretario del Exterior	Fabián León
Secretario de Trabajo y Previsión Social	Ricardo Chávez
Secretario de Hacienda	Raúl Alhadro
Secretario de Justicia	Joaquín Núñez Landa
Secretario de Legislación	Jesús Martínez Portillo

Del 10 al 13 de marzo se llevó a cabo un Congreso Extraordinario de la CROM. Ahí se declararon las diferencias que existieron entre Lombardo y Morones, se dividió la CROM. Lombardo con un importante número de sindicato formaron la CROM "depurada" con Vicente

⁷⁸ González del Rivero, B. Elena, *La Autonomía Universitaria y sus implicaciones laborales*, CESU, UNAM. México, 1989. 225 p. p 182

Lombardo Toledano como su Secretario General, y rompieron relaciones con la American Federation of Labor y se separa de la Panamerican Federation Labor.⁷⁹

El 10 de abril se realizó una asamblea de la Cámara del Trabajo del D.F., donde hubo enfrentamientos entre los delegados, separándose de la Cámara, la FSODF, perteneciente a la CROM y la Federación de Sindicatos de Trabajadores del D.F.. Salió también la Federación General Obrera del Ramo Textil, de la CGT. Permanecieron dentro de la Cámara algunos sindicatos de la CGT y de la CROM.

El 30 de mayo se dio lectura de un fallo negativo de la Suprema Corte de la Nación en el asunto de las demandas promovidas por los empleados que fueron cesados el año anterior (Felipe Catalán y Carlos Sánchez García).

⁷⁹ Amilpa Trujillo... Op. Cit. p. 108.

CAPITULO QUINTO.

EL CONFLICTO GOBIERNO-UNIVERSIDAD Y SUS CONSECUENCIAS.

LA CONSTITUCION DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO (SEOUAM).

En este Capítulo se aprecia como surgen las diferencias entre la Universidad y el Gobierno Federal, el candidato a la Presidencia adopta el primer Plan Sexenal de Gobierno y al resultar electo impulsa la educación socialista que no es acorde con los puntos de vista que tienen las autoridades de la Universidad Nacional, que abiertamente rechazan el proyecto por lo que se refiere a la Educación Superior.

En el mes de julio de 1933, el Presidente Abelardo L. Rodríguez envió un proyecto de Ley al Congreso de la Unión para otorgar plena autonomía a la Universidad.

Durante los días 7 al 14 de septiembre, se llevó cabo el Primer Congreso de Universitarios Mexicanos. En él se discutieron asuntos relacionados con los aspectos académicos de la Universidad. De estos el más importante fue el relativo a la "posición ideológica de la Universidad frente a los problemas del momento".

En los resolutivos que se tomaron, fue favorable la postura que sostenía Lombardo Toledano. Ante tal situación se inició una serie de discusiones entre Vicente Lombardo y Antonio Caso.

Las conclusiones que fueron aprobadas sobre el tema "**La posición ideológica de la Universidad**" son las siguientes:

Primera. Las universidades y los institutos de carácter universitario del país tienen el deber de orientar el pensamiento de la Nación Mexicana.

Segunda. Siendo el problema de la producción y la distribución de la riqueza material, el más importante de los problemas de nuestra época, y dependiendo de la resolución eficaz de la transformación del régimen social que le ha dado origen, las universidades y los institutos de tipo universitario de la Nación Mexicana contribuirán, por medio de la orientación de sus cátedras y de los servicios de sus profesores y establecimientos de investigación, en el terreno estrictamente científico, a la sustitución del régimen capitalista, por un sistema que socialice los instrumentos y los medios de la producción económica.

Tercera. Las enseñanzas que forman el plan de estudios correspondientes al bachillerato, obedecerán al principio de la identidad esencial de los diversos fenómenos del universo, y rematarán con la enseñanza de la filosofía basada en la naturaleza.

La historia se enseñará como la evolución de las instituciones sociales, dando preferencia al hecho económico como factor de la sociedad moderna, y a la ética, como una valoración de la vida que señale como norma para la conducta individual, el esfuerzo constante dirigido hacia el advenimiento de una sociedad sin clases, basada en posibilidades económicas y culturales semejantes para todos los hombres.

Cuarta. Frente a determinados problemas y hechos sociales de México, las universidades y las instituciones de tipo universitario del país, contribuirán:

1).- Al conocimiento de los recursos económicos de nuestro territorio; 2).- Al conocimiento de las características biológicas y psicológicas de nuestra población, y 3).- Al estudio de nuestro régimen de gobierno con el propósito de iniciar ante el Estado la organización de sistemas, de instituciones o procedimientos que mejoren las condiciones económicas y culturales de las masas, hasta la consecución de un régimen apoyado en la justicia social.

Quinta. Para lograr la formación de verdaderos investigadores y de técnicos de capacidad superior deberá proveerse en forma vitalicia a las necesidades económicas de los elementos de cualidades de excepción, para que éstos dediquen, desde que sean estudiantes, con tranquilidad y entusiasmo, todas sus energías a la investigación científica.

Sexta. Los profesionales y, en general, todos los graduados en las instituciones universitarias, deberán prestar un servicio obligatorio, retribuido, durante un año por lo menos, en donde sus servicios sean considerados como necesarios por la institución en la que hayan obtenido el grado. ⁸⁰

Ante la aprobación de estos planteamientos por parte del Congreso, se dio la toma de las instalaciones de la Universidad por parte de los estudiantes conservadores dirigidos por el licenciado Manuel Gómez Morín y Rodolfo Brito Foucher Director de la Facultad de Derecho. Fueron desconocidos el rector ingeniero Roberto Medellín Ostos y el director de la Escuela Nacional Preparatoria Vicente Lombardo Toledano y se suspendieron las actividades de la

⁸⁰ *Rumbo de la Universidad.* Testimonio de la Polémica Antonio Caso-Lombardo Toledano. Colección METROPOLITANA No. 1. México, 1973. p 11

Universidad durante aproximadamente un mes. El 15 de octubre se vieron obligados a presentar su renuncia como rector el Ing. Químico Medellín Ostos y como director de la ENP, Lombardo Toledano.

Mientras esto pasaba en la Universidad, el gobierno había iniciado un proceso para otorgar a la institución su completa autonomía. El conflicto, resultó en el enfrentamiento entre corrientes ideológicas contrarias de la comunidad y los conservadores tomaron a la Universidad. Por lo que Narciso Bassols en su carácter de Secretario de Educación Pública había elaborado y enviado un proyecto de Ley Orgánica a la Cámara de Diputados.

El 17 de octubre fue invitado a la Cámara de Diputados el Lic. Narciso Bassols que fue quien elaboró el proyecto de Ley Orgánica, para que explicara a los legisladores su punto de vista. A continuación se reproduce una parte de su intervención:

"Es necesario puntualizar el alcance que en el campo de la obra cultural tiene el otorgamiento de la autonomía plena a la Universidad. Mientras la Universidad fué el órgano oficial encargado de desarrollar las actividades de investigación científica y de cultura más alta, el Gobierno de la República, lógicamente estaba obligado, para no repetir y duplicar su función, a entregar todo el ejercicio de las actividades superiores educativas a esta institución. Pero la situación señores Diputados, cambia radicalmente en que la Universidad deja de ser la Universidad Nacional para convertirse en la Universidad Autónoma de México; deja de ser el órgano del Estado encargado de la función de educación profesional y asume el carácter de no ser ya por antonomasia la Universidad, sino una Universidad de la República, una Universidad que quedará colocada en el único plano que en justicia le corresponde, en un plano de noble y pareja competencia con los demás centros de educación profesional de la República; en un plano de noble competencia, digo, porque solo la calidad de sus enseñanzas, la altura de sus trabajos científicos, la efectividad de su organización, la seriedad de sus sistemas y programas, la eficacia de sus enseñanzas, en suma: el nivel que le permita enfrentarse con el resto de las instituciones que en México, o fuera de la ciudad de México -y eso es cien veces más preferible- que se formen para robustecer con un criterio regional, una mejor distribución de la cultura, la alta cultura del país".

Más adelante mencionaba: "El gobierno de la República, además, se queda, señores, con un renglón de actividad educativa, que es indudablemente el de mayor trascendencia y significación para el

grueso de nuestros habitantes: la educación técnica, la educación útil que enseña a mover la mano y a utilizar las fuerzas de la naturaleza, para crear productos capaces de elevar el standard de vida de las grandes masas trabajadoras".

Y continuaba: "Que interés, señores, podrían tener los verdaderos proletarios, los que viven de un jornal arrancado con esfuerzo cerca de la máquina; que, interés podrían tener en ser abogados, médicos, ingenieros o dentistas? Cuál, si su vida no les permite el ocio, la cantidad infinita de ocio que el universitario gasta, que mal emplea en largos años de su juventud y de su edad adulta".⁸¹

Considero que esta idea planteada por Bassols fue la que años más tarde llevó al general Lázaro Cárdenas a conformar el Instituto Politécnico Nacional.

SURGE EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO.

En el marco de este conflicto, (estaba la Universidad en huelga) el 18 de octubre, se realizó una asamblea en la que participaron varios trabajadores universitarios miembros de la Unión de Empleados de la Universidad Nacional de México Autónoma en la que decidieron constituir al "Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México" (SEOUAM). Entre las resoluciones que ahí se tomaron destacaban las siguientes:

"Primera.- En virtud del decreto aprobado por el H. Congreso de la Unión con fecha dieciocho de los corrientes, que deroga la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México como una institución privada totalmente desligada del poder público, con plena personalidad jurídica y que no realiza de un modo exclusivo la función de impartir la cultura superior que tenía a su cargo la extinta Universidad Nacional Autónoma, la nueva Universidad queda colocada dentro de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo como patrón de los obreros y empleados" y estos "como trabajadores, dentro de la definición que para estos dá el artículo 3o. de la Ley mencionada.

Segunda.- Atenta a la situación jurídica de la Universidad Autónoma de México que se explica en la cláusula que antecede, los suscritos empleados y obreros de esta institución han decidido organizar el "Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad

⁸¹ Intervención de Narciso Bassols ante la Cámara de Diputados en defensa de su proyecto de Ley Orgánica, 17 de octubre de 1933. Talleres Gráficos de la Nación. México, 1932. AHUNAM.

Autónoma de México" como un sindicato de empresa, de acuerdo con lo que establece la fracción II del artículo 233 (doscientos treinta y tres) de la Ley Federal del Trabajo.

Tercera.- Habiéndose designado con anterioridad en las reuniones preliminares la comisión para formular los estatutos del sindicato naciente, los suscritos acordaron aprobar en todas sus partes el proyecto presentado para el efecto. Para constancia y para los efectos legales correspondientes se adjuntan dichos a la presente acta.

Cuarta.- Con el objeto de proceder al registro del Sindicato, de acuerdo con lo que establece el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley Federal del Trabajo, se acordó por los que suscriben darle a esta asamblea el carácter de Asamblea Constitutiva de la Agrupación y al mismo tiempo el carácter de Primera Asamblea General para elegir los miembros de la Directiva de acuerdo con los estatutos aprobados en esta propia acta.

Quinta.- Presentados los candidatos para ocupar los puestos de la directiva resultaron electas las siguientes personas: para Secretario General, José Meixueiro Bonola; para Secretario del Interior, Rafael Moreno; para Secretario del Exterior, Antonio Herrera; para Secretario de Hacienda, Ignacio Ramos Méndez; para Secretario de Trabajo, Miguel Saldaña; para Secretario de Legislación, Diodoro Antúnez E.; y para Secretario de Justicia, Salvador Ortiz.

Sexta.- Se acordó asimismo facultar ampliamente a la Directiva para que gestione de la Universidad Autónoma de México la firma de un contrato colectivo de trabajo, en la inteligencia de que si no fuera atendida esta petición la Directiva deberá proceder desde luego a defender los derechos de la agrupación de acuerdo con lo que estipula la Ley Federal del Trabajo.

Séptima.- Por ultimo se acordó proceder desde luego a formar el padrón de los miembros del Sindicato con todos los detalles del caso, para enviar a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y a las autoridades que proceda una copia del mismo padrón que acompañará a la presente acta y a los estatutos para los efectos legales correspondientes.

Con esto terminó la reunión levantándose a las veinte horas y firmando por cuadruplicado la presente acta para constancia".⁸²

⁸² Acta de la Asamblea Constitutiva del Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México, 18 de octubre de 1933. Colección José Enrique Pérez Cruz en el AHUNAM, CESU.

Entre las consideraciones que se hicieron para constituir al SEOUAM estaban las siguientes:

1.- Que por la autonomía más acentuada en la nueva Ley Orgánica, los empleados ya no eran considerados empleados públicos, por tanto, les era aplicable el Código del Trabajo que en su artículo 1o. decía: "La nueva ley es de observancia en toda la República, y su aplicación corresponde a las autoridades federales y locales, en los casos y términos que la misma establece".

2.- En concordancia con el punto anterior, no quedaban sujetos a la expedición de leyes de servicio civil, y les era en ese mismo sentido inaplicable la prohibición de sindicalizarse porque no existía un estatuto o reglamento propio de la Universidad que lo limitara.⁸³

El 19 de octubre el Congreso de la Unión aprobó una nueva Ley Orgánica, que suprimía a la de 1929, para la Universidad Autónoma de México. Entre los principales ordenamientos de dicha ley estaban los que establecían lo siguiente:

-La Universidad dejaba de tener carácter nacional;

-Se conservaba el gobierno de estudiantes y profesores en las academias y consejos,

-Se fijó el Patrimonio de la Universidad constituido por: edificios, muebles y útiles, cuotas recaudadas por sus servicios, utilidades, intereses, dividendos y esquilmos de sus bienes muebles. Un fondo universitario otorgado por el gobierno. Para que la Universidad dispusiera de ellos de una sola vez y aprovechara los réditos que produjera.

El 22 de octubre, fue promulgada la nueva Ley Orgánica y se determinó en su "Artículo 1º. La Universidad Autónoma de México es una corporación dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior y organizar investigaciones científicas principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales para formar profesionistas útiles a la sociedad y extender con la mayor amplitud posible los de la cultura".

El día 23 en sesión del Consejo Universitario, fue designado el Lic. Manuel Gómez Morín como encargado de la Rectoría y se le autorizó a dar la orden de reanudar las labores en la Universidad; se hizo la declaración de haber dado fin a la vida de la antigua Universidad.

⁸³ Idem.

El 26 de octubre el SEOUAM solicitó su registro a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, que les correspondía de acuerdo al artículo 233 fracción II de la ley laboral.

El día 10. de noviembre el Consejo Universitario eligió a Manuel Gómez Morín como primer rector de la Universidad Autónoma de México. Quien el día 3 a través del Consejo Universitario reorganizó la sección administrativa de la Universidad y redujo el personal de servidumbre. Por otro lado, se nombraron comisiones para la reorganización administrativa y docente y para el estudio de la situación jurídica de la Universidad.⁸⁴

El día 8 se otorgó el registro laboral al SEOUAM, el Secretario de Acuerdos de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del D.F. envió copia del acuerdo al sindicato en el cual se informaba que "El suscrito Secretario hace constar que con esta fecha quedó registrado el Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México, con el número 474 (cuatrocientos setenta y cuatro) y a fojas 190 (ciento noventa) del libro segundo respectivo.- Doy fé.- México, D.F. a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres".⁸⁵

El 6 de noviembre los miembros de la Unión de Empleados de la Universidad Nacional de México Autónoma (UEUNMA) llevaron a cabo una Asamblea General Extraordinaria en la que se decidió desconocer a José Meixueiro Bonóla y a Rafael Moreno como Secretario General y Secretario del Interior respectivamente, con el argumento "que pretendían desorientar a los trabajadores al crear otra organización" y afirmar que se trataba de la misma Unión de Empleados, por lo que se procedió a elegir a una nueva mesa directiva, que se integró de la siguiente manera:

Secretario General	Fabián León;
Secretaria del Interior	Manuel Vázquez Cadena;
Secretario del Exterior	Ángel G. Ochoa;
Secretario de Justicia	Genaro Padilla O.;
Secretario de Hacienda	Crisoforo Vega;
Secretario de Trabajo y Previsión Social	Ricardo Chávez;
Secretario de Legislación	Manuel Martínez Portillo.

Lo anterior, se informaba por medio de una circular fechada el 8 de noviembre, en la que se establecía que "Los compañeros Mexueiro Bonola y Moreno quedan suspensos en sus derechos y en su

⁸⁴ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 116.

⁸⁵ Oficio en que se otorga el Registro Sindical del SEOUAM, 8 de noviembre de 1933. Colección, JEPC, AHUNAM.

oportunidad serán invitados a comparecer ante la Asamblea, que constituida en Gran Jurado, resolverá su caso. Exíjaseles la devolución de lo que aún conservan del Archivo de la Unión y la rendición de cuentas por los cobros de los meses de enero a abril, inclusive.

El Comité reanudará sus actividades sociales, en suspenso durante los meses últimos por la punible actitud de los compañeros depuestos, procediendo a formular un plan de actividades sindicales que, sin perjuicio de los derechos de los trabajadores de la Universidad, y a tono con el criterio de elevación moral y verdadero sentido universitario con que se reorganiza el primer centro de cultura de nuestro país, en la nueva condición jurídica y económica que le ha concedido la ley, oriente una mayor utilidad para los asociados".⁸⁶

Como vemos se entiende que la constitución del SEOUAM no se había llevado a cabo con el acuerdo de la mayoría de los agremiados a la UEUN y más aun fue en un periodo en el que no se tenía actividad normal al interior de la organización.

El 13 de noviembre de 1933, el Consejo Universitario nombró una comisión de estructura jurídica la integraban González Aparicio, Manuel Gual Vidal, Diez Barroso, Pietrini y Mondragón, y como resultado de su participación, días después el Consejo aprobaría un dictamen sobre la organización jurídica de la Universidad.⁸⁷

Durante el mes de noviembre en el Consejo Universitario se discutió la estructura que se le había otorgado a la Universidad, por lo que se resolvió elaborar un "Memorándum sobre la naturaleza jurídica de la Universidad Nacional de México", firmado por el rector Manuel Gómez Morín el cual fue aprobado por el H. Consejo Universitario.⁸⁸

(Ver apéndice IX).

El 14 de diciembre el Jefe del Departamento de Cuenta y Administración de la Universidad Alfredo Chavero hizo un llamado al personal universitario que están en posibilidad próxima de gestionar una pensión se abstenga de solicitar la devolución del fondo de pensiones civiles de retiro, si desean acogerse a los beneficios de una pensión vitalicia, pues como consecuencia de la

⁸⁶ Circular de la Unión de Empleados, "A los estimables compañeros..." 8-de noviembre de 1933, Colección JEPC, AHUNAM.

⁸⁷ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 118.

⁸⁸ *Enciclopedia Historia de México*, Tomo 11, Salvat Mexicana de Ediciones, México, 1978. pp. 2592 y 2593

Ley (Orgánica) del 23 de octubre algunos elementos del personal lo han retirado.⁸⁹

El 5 de enero se decretó el establecimiento del salario mínimo y más adelante la Ley del Servicio Civil.

Para 1934 se aprobó el pago del personal docente por el mes de enero, con 50% de sus sueldos de 1933 y del administrativo conforme al presupuesto mínimo aprobado en noviembre.

A fines de enero dos organismos pertenecientes a la Cámara del Trabajo, la Federación de Sindicatos Obreros del D.F. y el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros, lanzaron la iniciativa de constitución de un Consejo Nacional del Trabajo que agrupara a todas las organizaciones obreras de México (manteniendo sus diferencias): "El Consejo Nacional del Trabajo -proponen los autores de la iniciativa- será un órgano coordinador de la lucha del proletariado de la Nación Mexicana, en contra del régimen capitalista y de cualquiera otros enemigos de la causa que persigue y que habrá de imponer la clase trabajadora; será asimismo, el cuerpo de representación de los diversos organismos que lo formen, para la defensa de los intereses del campesino y del obrero y fungirá, además, como amigable componedor en los casos de controversia que se susciten entre dos o más agrupaciones pactantes; actuará, por último, como tribunal de honor ante el que se celebrarán convenciones y acuerdos entre las organizaciones adheridas al presente Pacto de Solidaridad, erigiéndose en jurado y determinando en cada caso las responsabilidades y sanciones a que se haga acreedora una agrupación que viole o desconozca el presente Pacto o cualquiera de las obligaciones que contraiga con la intervención del propio Consejo".⁹⁰

El 10. de mayo el SEOUAM participó en el desfile obrero con el contingente de la FSODF, días más tarde la propia Federación publicó un desplegado denominado "Balance Social 10. de Mayo de 1934", en el que se hacía una fuerte crítica a la Cámara Nacional del Trabajo y en particular a Alfredo Pérez Medina Secretario General del Comité Ejecutivo, por haber aprovechado en su beneficio la fuerza de esa organización para obtener así los favores de las altas personalidades gubernamentales. Asimismo, llamaba a la reorganización del movimiento obrero nacional (en el manifiesto aparecía la firma de la Unión de Empleados representada por el Secretario General Fabián León). (Ver apéndice X).

⁸⁹ "Al personal docente y administrativo de esta Institución", 14 de diciembre de 1933. Colección JEPC, AHUNAM.

⁹⁰ Amilpa, Trujillo.... Op. Cit. p. 150.

En julio se presentó un Proyecto de Socialización de la Universidad, al que respondió Gómez Morín, con una declaración a la prensa, en contra de esa propuesta. (Ver apéndice XI)

El 6 de agosto en el Consejo Universitario se discutió en defensa de la autonomía por los enfrentamientos que han tenido con las autoridades gubernamentales y líderes políticos debido a que la Universidad quedó al margen de la educación socialista esbozada en el Plan Sexenal del presidente, Gral. Lázaro Cárdenas del Río.⁹¹

El 18 de octubre el rector presentó un informe ante el Consejo Universitario acerca de los últimos ataques contra la Universidad, después de una discusión se acordó suspender las labores (de la Institución) mientras subsistan los ataques ⁹²

El 12 de septiembre la Cámara de Diputados declaró Presidente Electo a Cárdenas para el periodo lo. de diciembre de 1934 al 30 de noviembre de 1940.

El 4 de octubre grupos de estudiantes universitarios se manifestaron frente a la Cámara de Diputados protestando contra el proyecto de Educación Socialista Se acusaba al rector Gómez Morín de ser el promotor.⁹³

Durante varios días se sucedieron las protestas, finalmente el 13 de octubre la Federación Estudiantil Universitaria (FEU), resolvió en una reunión, que la educación superior ya había quedado fuera del proyecto gubernamental de educación socialista, y votaron por continuar luchando por el rechazo al proyecto. ⁹⁴

El 16 de octubre se inició una huelga por parte de la FEU promovió una serie de movilizaciones por toda la ciudad visitando redacciones de periódicos y escuelas secundarias, manifestándose en contra de la educación socialista. La Cámara Nacional del Trabajo se declaró "partidaria de la educación socialista y se adhiere a los propósitos que el gobierno tiene de implantarla en toda la República". ⁹⁵

El Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 18 de octubre declaró: "La Universidad, que no es ni puede ser instrumento de banderas políticas, ha continuado sus labores a pesar de los injustos ataques que desde hace varias semanas vienen

⁹¹ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 126.

⁹² Idem p. 127.

⁹³ Guevara Niebla, Gilberto. *Las Luchas Estudiantiles en México*. Tomo II, Editorial Línea. México, 1986. p. 77.

⁹⁴ Idem p. 83.

⁹⁵ Idem pp. 89 y 90.

haciéndole y no obstante que, principalmente en los últimos días, agentes provocadores de todo orden, han pretendido por todos los medios lograr la suspensión de los trabajos y con ello, motivar actos de confusión y violencia". Finalmente tomaron los siguientes acuerdos:

1°.- Designar una Comisión integrada por los directores por los maestros Chávez y Caso, para que pidan una declaración expresa de la actitud del Estado en relación con la Universidad, puntualizando las necesidades de respeto y apoyo que la institución tiene para poder cumplir su misión.

2°.- Entretanto esa comisión cumple su función y obtiene una declaración expresa, se suspenden desde esta fecha todas las labores de la Universidad por no existir el ambiente necesario para el desarrollo de su trabajo, y por estar siendo constantemente objeto los universitarios de maniobras de provocación.

3°.- El Consejo convencido de que todo movimiento de agitación y desorden en la Universidad es obra de agentes provocadores extraños a ella, protesta unánimemente contra todo empleo de violencia de las fuerzas de la policía contra los universitarios".

96

Al día siguiente el todavía Presidente Abelardo Rodríguez contestó que el Estado había cumplido con todas sus obligaciones para con la Universidad y en "tales condiciones suspender las labores universitarias y mandar una comisión para que obtenga declaraciones expresas sobre la actitud del estado en relación con la Universidad, y hablar de un respeto y de un apoyo de los que se ha dado continua muestra desde octubre de 1933 hasta la fecha, implica flagrante contradicción con lo que los hechos reconocidos por el mismo rector de la Universidad, por el Consejo Universitario y por los alumnos, han demostrado. En consecuencia el Ejecutivo se ve en el penoso caso de declarar que la suspensión de labores y el nombramiento de la precitada Comisión, no pueden ser interpretadas más como una maniobra política encaminada a robustecer la agitación clerical desarrollada alrededor de la reforma del Artículo 3°. Constitucional". Ese mismo día en el Senado de la República se aprobó la reforma del Artículo 3°.97

El 21 de octubre se formó el Comité Nacional de Defensa de la Reforma Socialista integrado por las siguientes organizaciones:

⁹⁶ Idem. pp. 91 y 92.

⁹⁷ Idem. pp 91 a 93.

La Confederación de Obreros y Campesinos; Federación de Sindicatos Obreros del D.F. (a la que estaba afiliado el SEOUAM); Federación Obrera Local del D.F.; La Casa del Pueblo; Cámara del Trabajo del D.F.; Cámara Nacional del Trabajo; Confederación General de Trabajadores y la C.R.O.M. ⁹⁸

El 22 de octubre renunció el Rector Gómez Morín y aunque el Consejo Universitario no aceptó la renuncia hasta conocer por medio de un plebiscito si los universitarios la aceptaban, en su lugar fue designado el Dr. Enrique O. Aragón como Rector Interino.

El 26 de noviembre luego de mes y medio se decidió aceptar la renuncia definitiva de Gómez Morín y se eligió rector al Dr. Fernando Ocaranza Carmona.

El 10. de diciembre tomó posesión el Gral. Lázaro Cárdenas como Presidente de la República. El día 13 de diciembre se reformó el Artículo 3o. Constitucional estableciéndose la Educación Socialista al publicarse en el Diario Oficial.

El 2 de enero de 1935 la UEUN se solidarizó con la Unión de Cargadores de Número de las Estaciones de Ferrocarriles Nacionales de México, al expulsar a los trabajadores Servulo Ceballos e Inés Esqueda con el fin de establecer "una disciplina estricta entre sus coasociados que, como en muchas de las agrupaciones federadas, no se dan cuenta de que en ellas no son posibles la cooperación y la solidaridad características de la organización sindical". Por otro lado ese mismo día el Consejo Universitario aprobó otorgar una compensación al personal de la Universidad por los descuentos en los sueldos de 1934. ⁹⁹

El 23 de enero la UEUN hizo una invitación:

"Por (medio de) la presente nos permitimos invitar de la manera más cordial, a todos los trabajadores de la Universidad, Empleados, Obreros y Servidumbre a la reunión de carácter extraordinario que tendrá verificativo el sábado 26 del presente, a las 19 h. en el Salón de Actos de la Federación de Sindicatos Obreros del D.F., en el domicilio arriba indicado (Belisario Domínguez número 64), con el objeto de discutir la mejor manera de unirnos para defender nuestros derechos e intereses, como miembros de la Universidad y servidores de ella.

Compañeros: ha llegado el tiempo de volver sobre nuestros pasos, apartando de nosotros toda actitud apática o egoísta; no

⁹⁸ Amilpa Trujillo... Op. Cit. p. 154.

⁹⁹ Oficio de la UEUN, "A la Unión de Cargadores..." 2 de enero de 1935. Colección JEPC, AHUNAM.

debemos buscar nuestro bienestar personal aisladamente; vivamos el momento presente; unámonos como lo han hecho los Maestros, los Alumnos, los Empleados Federales, los del Comercio y de la Industria, los Abogados, los Campesinos, los Obreros de la Fábrica, del Taller, etc.

Aprovechemos la dura experiencia de los días pasados y, sobre las ruinas de nuestra organización, erijamos otra pujante, depurada y efectiva.

A las palabras de los líderes de ayer, han seguido los hechos, los tristes hechos que destruyeron nuestra confianza y nos descubrieron la ausencia de principios, de propósitos sanos en quienes más blasonaron de ellos.

No sigamos ahora la misma ruta, abramos los ojos y persistamos en nuestros empeños, sin abandonarlos tan sólo porque tropezamos con unos cuantos bribones; evitemos que éstos se confundan con los hombres honrados y bien intencionados; persigamos la defensa de nuestros intereses, formando un núcleo fuerte y compacto, donde el esfuerzo vigoroso repercute formidable, dándonos personalidad digna de ser tomada en cuenta, de ser oída y, en una palabra, capaz de imprimir una dirección determinada a un impulso contrario, anulándolo o atenuándolo.

A cada uno de nosotros toca demostrar que la clase media tan humillada por neutra, vive a la altura de su época y adopta una actitud resuelta ante los problemas de la colectividad; le toca demostrar que le anima el mismo empeño de redención que late en el corazón de todo proletario consciente, de todo aquel que se precia de ser verdaderamente hombre.

Solos somos débiles. Si queremos salvaguardar nuestros intereses personales, debemos unirnos.

Los esperamos para pasar juntos lista de presentes".¹⁰⁰

El 18 de marzo el Consejo Universitario acordó anteponer un amparo en contra de actos del Presidente de la República y del Secretario de Educación por el decreto presidencial del 12 de marzo. Se acordó iniciar las inscripciones para los tres primeros años de la Preparatoria.¹⁰¹

El 10 de febrero los empleados al servicio del Estado realizaron una manifestación en el Zócalo de la Ciudad de México para demandar la ayuda del Presidente de la República en la protección de sus intereses.

El 10. de abril la FSODF llevó a cabo una campaña en contra de los "sindicatos blancos".

¹⁰⁰ Invitación de la Unión de Empleados. 23 de enero de 1935. Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁰¹ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 130.

El 24 de mayo ante el Consejo Universitario el Ing. Avilés informó de las pláticas con el Presidente Cárdenas, sobre la ampliación a cinco años del Plan de la Escuela Nacional Preparatoria. Se puso a votación el problema y se aprobó el plan de tres años.

En junio el "Jefe Máximo de la Revolución", el general Plutarco Elías Calles hizo una serie de declaraciones en el sentido de que acusaba al movimiento obrero de estar realizando una agitación antipatriótica que ponía en peligro la paz social y la estabilidad de la República, e indirectamente reprochaba al Presidente de la República el tolerar, permitir, y aún fomentar esa agitación. Especialmente se acusaba a Alfredo Navarrete, dirigente del gremio ferroviario y a Vicente Lombardo Toledano. Este último contestó que sí aceptaba ser un agitador y que lo seguiría siendo para defender las reivindicaciones del proletariado y también el orden constitucional del país. El presidente Cárdenas le respondió al Gral. Calles y manifestó que creía tener derecho a la confianza de la Nación, y le pidió la renuncia al gabinete lo que aprovecho para sacar a los callistas, dejando a Calles fuera de la jugada, y terminando así con el "Maximato".¹⁰²

Mencionaba anteriormente que las organizaciones sindicales estaban enfrentadas, pero esta situación provocada por las declaraciones de Calles hizo que cerraran filas la CGOCM, las agrupaciones influidas por el Partido Comunista y la Cámara Nacional del Trabajo y otros sindicatos que existían. Establecieron un pacto y firmaron un documento llamado "Unidos ante el enemigo común". En él se afirmaba que las declaraciones de Calles tenían un carácter reaccionario y fascista.¹⁰³

Podemos afirmar que esta situación impulsó la unidad que necesitaba el movimiento obrero para unirse en lo que más adelante sería la CTM.

El 15 de junio se constituyó el Comité Nacional de Defensa Proletaria integrado por la Alianza y Federación de Obreros y Empleados de la Compañía de la Tranvías de México, S.A., la Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes Gráficas, la Cámara Nacional del Trabajo de la República Mexicana, la Confederación General de Obreros y Campesinos de México, la Confederación Sindical Unitaria de México, el Sindicato Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, el Sindicato de

¹⁰² Tavira Uriostegui. Martín, *Vicente Lombardo Toledano, rasgos de su lucha proletaria*. Colección *El día en Libros*. México, 1990. p 85

¹⁰³ Idem.

Trabajadores Minero Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana y el Sindicato Mexicano de Electricistas.¹⁰⁴

El 10. de septiembre se puso a votación en el Consejo Universitario una propuesta del Lic. Trinidad García, para suspender las clases y las actividades de la Universidad hasta que se defina la situación de la Universidad con el Estado. También se tomó el acuerdo para que la Comisión de Orden investigue los cargos hechos por los señores directores González Aparicio y Mendizabal sobre la justificación de las renunciaciones de los profesores universitarios de izquierda.¹⁰⁵

El 17 de septiembre en el Consejo Universitario se leyó la contestación al rector por parte del presidente Cárdenas sobre la nota enviada por el propio Consejo, con fecha 11 de septiembre en el que se le exponía la mala situación económica y el paro de actividades de la Universidad. Ante la respuesta negativa del Presidente Cárdenas el Dr. Ocaranza presentó su renuncia.

La renuncia fue aceptada el día 19 y se eligió al Lic. Balbino Dávalos. Quien declinó. Con esta fecha se constituyó un Comité Reorganizador de la Universidad que fue integrado por Alejandro Gómez Arias, Salvador Azuela, Efraín Brito Rosado, Leopoldo Baeza, Enrique González Rubio, Enrique Ramírez y Ramírez, José María Walls y Manuel García Rodríguez. El día 23 se llevaron a cabo elecciones para renovar a todo el Consejo Universitario.

En esa misma fecha la Comisión de Empleados y Obreros Universitarios integrada por Rafael Carrasco Puente, Paul Teuscher, Roberto Ramos Viguera, Faustino Gil, Ricardo Chávez, José Pérez Camacho, C. & Orihuela y Manuel Vázquez Cadena enviaron un escrito al presidente Cárdenas, acerca de la situación que en ese momento prevalecía con respecto a que se pretendía reformar la Ley Orgánica de la Universidad nuevamente, por lo que solicitaban aumento de salarios; un representante de los empleados por dependencia ante el Consejo Universitario y la creación de un Servicio Especial de Pensiones de Retiro para el personal que trabajaba en la Universidad Nacional. (subrayado del autor)

El 24 de septiembre de 1935, al instalarse el nuevo Consejo Universitario se disolvió el Comité Reorganizador y se eligió al Lic. Luis Chico Goerne como rector de la Universidad.

El 30 de septiembre se llevó a cabo una manifestación de 5 mil trabajadores al servicio del Estado, reclamando la expedición de

¹⁰⁴ Idem.

¹⁰⁵ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 132.

leyes que les otorguen los mismos derechos y prerrogativas como las que disfrutaban los obreros particulares.

El 5 de octubre tomaron posesión los empleados que representaban a los trabajadores ante el Consejo Universitario, Joaquín Díaz Mercado, Octavio Lozano, Miguel C. Barranco y como Secretario General del SEOUAM Daniel Bravo Chávez.

El 16 de octubre Daniel Bravo Chávez, aunque era el Secretario de la Escuela de Medicina Veterinaria, hizo un nuevo llamado a la reorganización gremial para que los trabajadores reingresaran a la Unión de Empleados ya que en esos momentos se daba por fin acceso al Consejo Universitario a representantes de los Empleados y sólo podrían desempeñar su función con el respaldo de una fuerte organización que defendiera sus intereses.¹⁰⁶

El 28 de octubre el secretario general de la UEUN Fabián León convocó a una asamblea, a realizarse el día 10. de noviembre para informar del ingreso de nuevos miembros a la organización y a la elección de una nueva Mesa Directiva.

El 5 de noviembre por medio de un escrito dirigido al rector, Daniel Bravo Chávez y Carlos Vázquez informaban que la Unión de Empleados se reorganizaba con la intención de cooperar con la Universidad Nacional y de evitar la violación de los derechos de los trabajadores. Le recordaban además, que la Unión estaba afiliada a la FSODF, organización que apoyaba a los empleados universitarios. Este escrito lo firmaban las mencionadas personas como secretario general y secretario del interior respectivamente de la UEUN.¹⁰⁷

El 6 de noviembre la UEUN informaba a sus afiliados y a los que aún no lo estuvieran, que se formaría una nueva mesa directiva (la que existía era de manera provisional). En esa misma fecha en el Consejo Universitario se aprobó la Comisión asesora de la rectoría, para que pusiera en venta los terrenos de la Ciudad Universitaria, (que habían sido adquiridos en lo que ahora es Polanco); y autorizaban a la Comisión para disponer de la cantidad necesaria para devolver a los profesores la parte sacrificada de sus sueldos para ayudar a la Universidad.¹⁰⁸

¹⁰⁶ Volante de la UEUN informando que se logró tener representación en el Consejo Universitario, 16 de octubre de 1935. Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁰⁷ "C. Rector de la Universidad Nacional, Salud." Oficio de la UEUN, 5 de noviembre de 1935, Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁰⁸ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 135.

El 14 de noviembre se publicó una convocatoria de la UEUN para la celebración de una asamblea en la que se trataría sobre las nuevas solicitudes de ingreso, de la visita al rector, de la iniciativa acerca del escalafón y lo relativo a las cuotas de los agremiados. La asamblea se realizaría el día 16.

El día 22 después de haberse reunido los miembros de la UEUN y de haber decidido adoptar el nombre del Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México (SEOUAM), se hizo un informe del receso en el que se encontraba la organización anteriormente, al grado, que habían ido desertando los miembros de la mesa directiva y el Secretario de Justicia Salvador Ortiz había venido desarrollando las funciones del secretario general (Fabián León).

Se culpó a José Meixueiro Bonola y a Rafael Moreno de la escisión habida para formar al SEOUAM. Se analizó además, la situación de crisis en que se encontraba la Universidad. Finalmente se decidió elegir formalmente al Comité Ejecutivo quedando integrado de la siguiente manera:

Secretario General	Daniel Bravo Chávez
Secretario del Interior	Carlos Vázquez;
Secretario del Exterior	Francisco Gaitán
Secretario de Trabajo	Francisco Sánchez;
Secretario de Hacienda	Salvador Ortiz;
Secretario de Justicia	Joaquín Núñez Landa;
Secretario de Legislación	Francisco Monterde. ¹⁰⁹

Posteriormente el 30 de noviembre fueron discutidos y aprobados los Estatutos del SEOUNAM.

El 7 de diciembre se constituyó la Alianza Nacional de Trabajadores Unificados (ANTU). Formaban parte de ella la CROM, la CGT, la Cámara Revolucionaria del Trabajo, la Federación de Sindicatos Obreros del D.F. y la Confederación Obrera de Jalisco.¹¹⁰

El 17 de enero de 1936, la FSODF envió un oficio al rector Chico Goerne para solicitarle la exención total de pago para los hijos o familiares de trabajadores de esa organización que desearan seguir cursos en la Universidad, firmaba la solicitud el Secretario General Aurelio Camacho y el Secretario de Cultura y Bibliotecario Manuel Vázquez Cadena (exsecretario general de la UEUN).

¹⁰⁹ Acta de Asamblea del SEOUAM, del 22 de noviembre de 1935. Colección JEPC, AHUNAM.

¹¹⁰ Amilpa Trujillo... Op. Cit. p. 171.

Durante ese año, en asamblea supervisada por un notario Público se constituyó la "Cooperativa de Empleados de la Universidad Nacional Autónoma", como una de las medidas que se tomaron en la Universidad para ayudar a la economía de los empleados. En esta asamblea se aprobaron los estatutos bajo los cuales se regiría, era requisito indispensable ser empleado de la Universidad, asimismo, se tendrían que suscribir acciones, que al dejar de pertenecer a la Universidad se podría solicitar su liquidación o continuar en la cooperativa si así se deseaba, por otro lado, los préstamos no podrían ser mayores de \$500.00 salvo autorización de la asamblea general y el interés no podría ser, en ningún caso, mayor del 1% mensual.¹¹¹

El 8 de febrero se fundó la Universidad Obrera de México.

El 17 de febrero, el Congreso de la Unión aprobó la Iniciativa del Presidente Cárdenas adicionando a la Ley Federal del Trabajo el Artículo 78, en el que se establecía que por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con salario integro.

El 17 de febrero de 1936 se disolvió la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM), para dar paso a la conformación de una nueva central de trabajadores.

El 23 de febrero la CGT realizó un mitin en contra de Lombardo Toledano, en total se realizaron 3 y en el último se arrestó a Julio Ramírez Secretario General de la CGT y a Luis Araiza.

El 24 de febrero de 1936, se constituyó la Confederación de Trabajadores de México (CTM), como su primer Secretario General fue electo Vicente Lombardo Toledano. Ahí se resolvió que la Central lucharía por una sociedad sin clases y por la desaparición del capitalismo, utilizando como táctica de lucha la huelga, el boicot, la manifestación pública y la acción revolucionaria y por que fuera un organismo independiente del poder público.

En ese momento aparentemente eran buenas las relaciones del SEOUAM con el rector Chico Goerne ya que el 19 de febrero se convocó a una asamblea a realizarse el día 22 en la que se afirmaba que estaría presente el rector.¹¹²

El día 27 se publicó una convocatoria con carácter de urgente para realizar una asamblea para el día 29 en la que también se afirmaba

¹¹¹ "Estatutos de la Cooperativa de Empleados", 1936. Colección JEPC, AHUNAM.

¹¹² "Convocatoria a los miembros del Sindicato" a asamblea del SEOUAM 19 de febrero de 1936. Colección JEPC, AHUNAM.

que asistiría el rector y se firmaría el Contrato Colectivo de Trabajo que regiría las relaciones laborales de los empleados universitarios. Se informaba además, que el propio rector había girado instrucciones a todas las dependencias universitarias, para que se permitiera asistir a la cita a todos los miembros del personal técnico y administrativo.

Por desgracia no se encontró información relativa a cuales fueron los resultados de ese evento y aunque contamos con el proyecto del contrato, podemos deducir que no se llevó a cabo la firma del mismo, que constaba de 22 cláusulas con los siguientes temas:

Los Representantes;

Duración del contrato;

Escalafón;

Contratación;

Cláusula de exclusión;

Empleados supernumerarios;

Jornada de trabajo;

Salarios;

Descuentos;

Becas;

Pensión;

Enfermedades profesionales e indemnización.¹¹³

El 20 de marzo la Universidad obtiene del gobierno un subsidio de dos millones de pesos.

El 30 de marzo hubo un atentado dinamitero contra la casa de Lombardo Toledano Secretario General de la CTM.

El 1°. de abril el Gral. Calles, el líder sindical Morones, Melchor Ortega y Luis L. León son expulsados del país, debido a la campaña de acusaciones impulsada por el expresidente, en contra del Presidente Cárdenas.

En junio el Consejo Universitario aprobó en lo general un proyecto de Estatuto General de la Universidad. En este proyecto se otorgaba a los empleados representación ante el Consejo Universitario. Se eligió a los tres representantes que fueron Joaquín Díaz Mercado, Octavio Lozano y Miguel Barranco como Propietarios y a Rosendo Monterrey, Mariano Madariaga y Alfredo Baca como Suplentes, quienes enviaron un escrito al Consejo solicitando que se corrigiera el proyecto de Estatuto ya que solamente se les otorgaba el derecho a voz.¹¹⁴

¹¹³ Proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo del año de 1936. Colección JEPC, AHUNAM.

¹¹⁴ "Señores Consejeros Universitarios", Volante del SEOUNAM, 15 de junio de 1936, Colección JEPC, AHUNAM.

Durante las discusiones del Consejo Universitario, se acordó otorgarles el derecho a voz y voto a los representantes de los empleados. Además se acordó que una comisión especial estudiara la estabilidad de los empleados universitarios, por haberse retirado el artículo 38. Posteriormente ese artículo quedó reformado de la siguiente manera:

"Un reglamento del Servicio Civil determinará la forma en que serán designados y removidos los empleados de la Universidad y fijar sus derechos y deberes de acuerdo con las siguientes bases:

1o.- Los empleados que hayan prestado sus servicios durante tres años en algún establecimiento universitario, no podrán ser removidos sino por acuerdo del Consejo tomado por mayoría de dos tercios de los votos computables de dicho cuerpo, en sesión en la que se les haya dado oportunidad de defenderse.

2o.- En todo movimiento de personal se tendrá en cuenta la antigüedad y la eficacia de los servicios prestados por los empleados con objeto de concederles los ascensos que se merezcan.

3o.- Los empleados que hayan prestado servicios a la Universidad durante más de 25 años tendrá derecho a disfrutar de una pensión en los términos y con los requisitos que el Reglamento señale". Como se verá más adelante esto prácticamente no se cumplió, ni se elaboró el reglamento señalado.¹¹⁵

Me parece extraño que habiéndose efectuado estas discusiones y habiéndose aprobado el Reglamento de Servicio Civil, en el seno del Consejo Universitario se hayan mantenido las esperanzas del SEOUAM con respecto a la firma de un Contrato Colectivo de Trabajo, ya que como lo observamos a continuación en este sentido se llevaba a cabo otro proceso en ese sentido.

Lombardo Toledano convocó a todas las organizaciones obreras para hacer frente a la crisis y bajo su dirección se estructuró el Pacto de Solidaridad, el 15 de junio, que instituyó al Comité Nacional de Defensa Proletaria, integrado por la Alianza y Federación de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías de México, S.A., la Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes Gráficas, la Cámara Nacional del Trabajo de la República de México, la Confederación Sindical Unitaria de México, El Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, el

¹¹⁵ Pérez Cruz, José Enrique "Cincuenta años de Sindicalismo Universitario. Cronología de las relaciones laborales en la Universidad Nacional Autónoma de México (1929-1979)". Revista Legado Sindical N° 6, mayo-junio de 1986. pp 2-7.

Sindicato de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana y el Sindicato Mexicano de Electricistas.¹¹⁶

El 25 de junio se constituyó aprobó y firmó el Estatuto del Comité Nacional de Defensa Proletaria.

El 10. de julio el Secretario General del SEOUAM emitió la convocatoria para una asamblea que se realizaría el 4 de julio y a la que concurrirían los miembros de una comisión designada por el Consejo Universitario para dictaminar sobre el Contrato Colectivo de Trabajo. También estarían presentes los miembros de la delegación de la FSODF, para respaldar las peticiones del SEOUAM. También se comunicaba que se trataría lo referente a un incremento de salarios.¹¹⁷

El 4 de julio el Rector Chico Goerne expuso ante el Consejo Universitario sobre la distribución equitativa de 10% de aumento a sus colaboradores y fue desechada incomprensiblemente la moción del Sr. Octavio Lozano para tomar en cuenta a los empleados de puestos inferiores y mozos.¹¹⁸

El 8 de julio se constituyó la Alianza de Organizaciones de Trabajadores al Servicio del Estado su lema era "Por la emancipación de los trabajadores al servicio del Estado".¹¹⁹

¹¹⁶ Tavira Urióstegui... Op. Cit. p. 85

¹¹⁷ "Convocatoria a todos los miembros de este Sindicato". 1º. de julio de 1936 Colección JEPC, AHUNAM.

¹¹⁸ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 138

¹¹⁹ Parra Prado... Op. Cit. 64

CAPITULO SEXTO.

LA INCURSION DEL SINDICALISMO UNIVERSITARIO EN UNA ORGANIZACIÓN ALTERNA A LA CTM.

En el capítulo anterior, se hace referencia a la constitución de la CTM; en éste me abocaré a presentar la información sobre la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal (FSODF), organización en la que participó el Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México (SEOUAM), que a su vez estuvo involucrada en una central diferente a la CTM.

El 15 de agosto de 1936, se formó "Con la expresa autorización de las asambleas de las organizaciones constituyentes" un pacto que dió origen al Consejo Nacional del Trabajo". Y lo respaldaban la Confederación General de Trabajadores (CGT), la Federación de Sindicatos Obreros del D.F. (FSODF), la Federación Obrera Local del D.F. y la Cámara Nacional del Trabajo de la República Mexicana.¹²⁰

El pacto fue firmado por todos los comités ejecutivos de esas organizaciones y en él se sostenía refiriéndose a la CTM que se "ha hecho evidente un fracaso la pretendida Central Unica -la amalgama imposible entre pseudo intelectuales, que inesperadamente se han sentido poseídos por un ardoroso comunismo; líderes profesionales que han hecho de la lucha obrera el más fácil y jugoso modus vivendi, y agentes soviéticos al servicio de un plan perseverante de penetración, cuyo objetivo no es México, precisamente; sumados todos estos elementos disímiles a algunos contingentes proletarios, estimables y valiosos, que inexplicablemente se mantienen todavía sometidos a una férula que por ningún concepto merecen ya que, repetimos, el fiasco de esta pretendida unificación se acentúa más cada día, las organizaciones ajenas a este movimiento comunizante, los fuertes núcleos que hemos venido siendo objeto constantemente de las agresiones de quienes, por su propia conveniencia, debieron usar en todo tiempo de una táctica de atracción y solidaridad de clase, consideramos inaplazable ya el serio movimiento de unificación que mantuvimos latente como aspiración suprema del proletariado y para realizar este propósito, apelamos al plan elaborado y aprobado por los representantes de dieciocho centrales obreras y campesinas, hace poco más de un año, bajo los nobles auspicios de la Alianza de Artes Gráficas".

¹²⁰ "Consejo Nacional del Trabajo. Constitución". 15 de agosto de 1936. Documento del Fondo RCP, AHUNAM.

Exponían además, que "se halla dividida la organización obrera de México, habrá de fundarse la verdadera Central Unica de México".

Sobre la CTM manifestaban que habían "declarado constituida una aparatosa Central Unica, absorbente en grado superlativo y rabiosamente personalista, para colmar la egolatría y la ambición del hombre más funesto con que ha tropezado en su camino el movimiento obrero de México"; es decir Vicente Lombardo Toledano.

Ante los problemas que estaba teniendo la CTM afirmaban que "Era de preverse el fracaso ineludible del falso intento de unificación, fincado en el solo capricho de una Central,- maguer (aunque) las ayudas decididas de toda índole con que contaron sus directores, y a sabiendas de que la aventura podría ser funesta para la noble causa proletaria resultado que está ya a la vista, confirmando desgraciadamente nuestros vaticinios- nos abstuvimos sin embargo, de realizar la más insignificante labor de obstrucción a la acción desorbitada de los engreídos unificadores, con nuestro sincero propósito de no precipitar su caída, dejando a los mistificados de la unificación la responsabilidad íntegra de sus actos".

Sobre el pacto que se firmaba mencionaban: "A esta tarea en bien del proletariado, llamamos a todos los sectores del movimiento obrero de la región mexicana sin distinción de grupos o banderías, pues nos anima el propósito de mantener las pugnas entre hermanos de un mismo ideal y de una finalidad idéntica; nos desentenderemos de cualquier provocación o agresión de quienes se empeñen en fomentar enemistades que tienen razón de persistir, y tendremos en todo tiempo la puerta franca, para cuantos deseen colaborar en la consecución de la doble misión que acometemos con fe, y con el más alto concepto de la responsabilidad que nos compete".

También manifestaban: "La constitución del Consejo Nacional del Trabajo, solidariza a todas las organizaciones que lo integran, en la acción común que se acuerde dentro de los términos del presente Pacto, pero deja a cada agrupación la responsabilidad íntegra, respecto de las actividades que desarrolle en ejercicio de su autonomía".

Y conciliando su actividad con el gobierno del Gral. Cárdenas declaraban: "Para el Estado, tendremos invariablemente nuestro aplauso y leal colaboración, en todo lo que realice sujeto a una tendencia revolucionaria, y, principalmente, en beneficio del campesino y del obrero, pero haremos valer nuestra censura y oposición, a todo cuanto tienda a restringir los derechos del

trabajador o a crear y mantener sectores privilegiados de trabajadores bajo el patrocinio oficial".

En la CLAUSULA TERCERA apartado X de este Pacto, se establecía: "El Consejo Nacional del Trabajo representará esencialmente la colectividad agremiada en los distintos organismos que suscriben el presente Pacto y en ningún caso asumirá un carácter partidarista, en beneficio exclusivo de un sector determinado. Los delegados estarán en libertad, sin embargo, de actuar en representación de su agrupación de origen, cuando así convenga a sus intereses, pero una vez adoptada por la asamblea una resolución que sea motivo de una convención o acuerdo, se considerará terminada su gestión partidarista, a fin de que la agrupación que representen determine si participa o no en la firma del acuerdo o convención respectivos".

En la CLAUSULA SEXTA se proyectaba que "Tan pronto como el Consejo lo estime oportuno, convocará en los términos que fijen los Estatutos, para la celebración de la Primera Convención Nacional del Trabajo, en la que se adoptarán las medidas que se consideren más adecuadas para alcanzar la transformación radical y definitiva del sistema social imperante, creando un nuevo régimen de plena justicia para el proletariado. Se formulará el Programa General de Acción, que sirva de norma al Consejo, y se establecerán los medios más efectivos para afirmar los vínculos fraternales entre todos los trabajadores de la República. Mientras tanto, las actividades del Consejo se orientarán hacia la realización del programa mínimo que se inserta en seguida".

En el Pacto se establecía ese Programa Mínimo que se adoptaba hasta que se llevara a cabo la Primera Convención Nacional del Trabajo, en él se establecía que "Si se tiene en cuenta el reducido avance que ha logrado hasta ahora el trabajador, mediante los esfuerzos de la organización sindical en los escasos cuatro lustros de acción colectiva, al amparo del artículo 123 constitucional, el programa mínimo a desarrollar por el Consejo Nacional del Trabajo, no es ni puede ser diferente o inferior al adoptado por la que se tenga por la más avanzada organización proletaria, inclusive la desquiciada agrupación que pretendió erigirse en Central Unica y que en medio de la agitación crónica en que ha vivido, no consiguió adelantar un paso siquiera en la conquista del mejoramiento integral del trabajador".

Atacaban a los que llamaban comunizantes y mencionaban "De la huelga, tan quebrantada ahora por culpa de agitadores de profesión, haremos un arma no sólo eficaz sino temible, de la que dispondremos siempre, en el momento preciso en que se haga

indispensable para domeñar caprichos patronales anacrónicos, para defender las conquistas alcanzadas, o para obtener a afirmar nuevos mejoramientos que juzguemos oportuno exigir".¹²¹

El 10. de octubre de 1936, el Comité Ejecutivo de la Cámara Nacional del Trabajo envió al rector de la Universidad Nacional Lic. Chico Goerne un oficio en el que se pedía el retiro de la orden de cancelación de la matrícula en la Escuela de Leyes del C. Octavio Lozano, que también era representante de los empleados ante el Consejo Universitario. Se refería el oficio a que se habían enterado en la Federación de Sindicatos Obreros del DF que por órdenes del Oficial Mayor de la Universidad se había cancelado su inscripción en la institución, "Tras de que el C. Lozano fue separado de su empleo de manera tan injusta y con procedimientos tan reprobables, como en el engaño y la calumnia, esta nueva medida viene a poner de manifiesto la saña con que se persigue al citado compañero Lozano.

Hemos tenido sobra de prudencia para tratar los asuntos del Sindicato de empleados de la universidad, y Ud. es testigo de nuestra buena voluntad para tener un entendimiento en el terreno amistoso respecto de los asuntos del expresado sindicato. Nos proponemos no variar esta línea de conducta, con la esperanza de que nuestra buena voluntad, hiciera cambiar a Ud. su conducta y tuviera un entendimiento justo con nuestro compañero, pero las represalias censurables que se tomen en contra de nuestro compañero Lozano nos obligan a cambiar de conducta; tal vez nuestra prudencia se ha interpretado en otro sentido.

Por estas razones nos dirigimos a Ud. para pedirle con todo respeto, pero con toda energía, que retire la orden de cancelación de matrícula dada en contra de nuestro compañero Lozano, así como que cese toda acción de represalia en contra de nuestros compañeros del Sindicato de Empleados de la Universidad.

Ya nos dirigimos al Consejo Nacional del Trabajo exponiendo los actuales procedimientos de la Universidad Nacional, para que sepa la clase obrera, como trata dicha institución a los trabajadores". El oficio lo firmaban por el Comité Ejecutivo: el Secretario de Legislación, Felipe Camargo, el Secretario de Cultura, Heliodoro Serrano y el Secretario de Organización y Propaganda, Francisco Castillo.¹²²

El 16 de octubre de 1936, el Consejo Nacional del Trabajo, envió al rector Chico Goerne un oficio en donde se le señalaba que la FSODF les había informado "de la serie de dificultades que han

¹²¹ Idem.

¹²² "Al Rector de la Universidad Nacional" Documento del Comité Ejecutivo de la Cámara Nacional del Trabajo. 1º de octubre de 1936. Fondo RCP, AHUNAM.

surgido" entre la Federación y las autoridades universitarias y del "desconocimiento inexplicable y atentatorio que se ha empeñado en hacer prevalecer la Universidad, respecto de la Unión constituida con la mayoría de los empleados que tiene a su servicio dicha institución.

El Consejo Nacional del Trabajo, constituido para la defensa de los intereses de las numerosas agrupaciones integrantes de las Centrales Independientes de México, ha venido manteniendo respecto a la Universidad Nacional una actitud de prudencia con el fin de evitar los resultados lamentables de un rompimiento definitivo entre la clase trabajadora y quienes se dicen mentores de la cultura del pueblo, más como la posición en que el Consejo se ha colocado ha sido al parecer equivocadamente interpretada por la Universidad, puesto que la hostilidad hacia el sindicalismo revolucionario que del D.F. se hace cada vez más patente, habiendo culminado esta hostilidad con el atropello incalificable que pretende cometerse en contra del compañero Octavio Lozano, expulsado injustificadamente de su trabajo en la Universidad y cancelada recientemente su matrícula en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, la Asamblea del Consejo ha tomado el acuerdo de hacer presente a usted su enérgica protesta por esta demostración palpable de antirevolucionarismo y antisindicalismo que está ofreciendo la Universidad y conminar a usted a una inmediata rectificación, a menos que, apoyado por el grupo de individuos que se creen árbitros de los destinos de la Universidad y que desmintiendo a cada paso el barniz de izquierdismo con que en un afán de oportunismo político se ostentan, no miden las consecuencias de sus atropellos en contra de una Organización Obrera que, como la Federación de Sindicatos a la que pertenece la Unión de Empleados de la Universidad, tiene el orgullo de haber sido la primera que enarboló la bandera de las reivindicaciones proletarias, bandera que mantiene en alto en unión de las Centrales que integran este Consejo.

Concretamos nuestra demanda ante usted en el sentido de que quede inmediatamente sin efecto la cancelación de la matrícula del compañero Octavio Lozano en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y sea reconocida la Unión de Empleados de la Universidad, perteneciente a la Federación de Sindicatos Obreros del D.F., firmándose al efecto el contrato colectivo de trabajo y cesando en lo absoluto las represalias y demás manifestaciones de hostilidad que al grupo preponderante de la Universidad ha venido ejerciendo en contra del sindicalismo de sus empleados.

Confiamos en que nuestra protesta y la petición consiguiente, serán tenidas en especial consideración por usted y aprovechamos

esta oportunidad para hacerle presente nuestra atención". Firmaban este comunicado el Secretario General, Julio Ramírez y el Secretario de Correspondencia y Archivo, Elías F. Hurtado, del Consejo Nacional del Trabajo. Además, se enviaba una copia al Secretario General de la FSODF y le comentaban que estarían al pendiente de los resultados.¹²³

El 12 de noviembre de 1936, Emiliano B. Esqueda, secretario general del Comité Ejecutivo de la FSODF, comunicó al secretario general del SEOUAM Daniel Bravo Chávez que el Consejo Federal del Consejo Nacional del Trabajo lo nombró miembro de la Comisión Organizadora de la Asamblea Extraordinaria que se llevaría a cabo el día 20 de noviembre.

A mediados de diciembre los representantes de los empleados ante el Consejo Universitario hicieron ante éste, una petición, de aumento de salarios ¹²⁴

En julio de 1937, Daniel Bravo Chávez convocó a asamblea para discutir el proyecto de Estatuto Jurídico para los empleados federales. La convocatoria fue elaborada con el membrete de Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de México (STUAM). El día 17 se constituyó el Comité Reorganizador del Sindicato de Empleados, su comité ejecutivo lo integraban:

Secretario General	Daniel Bravo Chávez
Secretaria del Interior	Juan Estrella Campos;
Secretario de Organización	Isidro Castorena;
Secretario de Prensa y Propaganda	Luis Santos Orlaineta;
Secretario de Finanzas	Salvador Ortiz. ¹²⁵

Como resultado de las discusiones que se generaron por el proyecto de Estatuto Jurídico para los empleados federales y de la reorganización del sindicato, el día 22 de julio se emitió un comunicado por medio de un cartel con el título de "El Comité Reorganizador del Sindicato de Empleados de la Universidad Autónoma", en el que se daba a conocer el punto de vista de la agrupación con respecto al proyecto de Estatuto jurídico.

Se afirmaba que algunos trabajadores habían comentado que el mencionado proyecto los podía encuadrar, por lo que se les contestaba que esto no podría ser así, ya que constituiría una

¹²³ "Señor Lic. Luis Chico Goerne Rectro de la Universidad Nacional". Documento del Consejo Nal. del Trabajo. 16 de octubre de 1936. Fondo RCP, AHUNAM

¹²⁴ Alarcón Alicia... Op. Cit. p. 140.

¹²⁵ Pérez Cruz, José Enrique, "Las Direcciones Sindicales...Op. Cit. p. 5.

violación a la autonomía universitaria y se atentaría contra la propia institución, que no tenía carácter oficial sino particular y que podía considerársele como "empresa privada que ocupa determinado número de trabajadores pagándoles un salario, por cuya causa se convierte automáticamente en PATRON toda vez que compra la fuerza de trabajo de sus servidores". Por lo que "estaría obligada a reconocer el derecho de sus trabajadores y considerarlos dentro de la Ley Federal del Trabajo ya que esta no hace distinción alguna entre las empresas con utilidades o sin ellas para garantizar los derechos de los trabajadores".

Por otro lado mencionaban que se invitaba a los trabajadores que aún no se afiliaban a la organización a que lo hicieran para apoyar la lucha de sus intereses, asimismo declaraban su solidaridad con los estudiantes "ya que sus ideales nos son comunes". También felicitaban al rector por sus tendencias "claramente progresistas" y esperaban su buena disposición "para dejar garantizados nuestros derechos" finalmente agradecían su apoyo a las organizaciones de trabajadores y juveniles. Manifestaban: "sólo queremos que se nos tome en cuenta como asalariados, con un mínimo de derechos, en comparación a los que tienen los demás trabajadores".¹²⁶ (Ver Apéndice XV).

Sin embargo, las cosas no eran como lo suponían los dirigentes y si bien ellos hicieron públicas sus expectativas, el 26 de julio el Rector Chico Goerne manifestó por medio de volantes lo siguiente:

"LA ACTITUD DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y DE LOS ESTUDIANTES FRENTE AL PROBLEMA DE LOS EMPLEADOS.

La rectoría de la Universidad Nacional de México ratifica su criterio en el sentido de que estima que la interpretación jurídica correcta acerca de la personalidad de la Universidad es que se trata de un caso típico de personalidad de Derecho Público descentralizada. En consecuencia, el criterio de la Rectoría es precisamente el punto de vista opuesto a la opinión de que la Universidad es persona de derecho privado, y que puede estimarse que su situación es equivalente a la de una organización patronal".¹²⁷

La reacción del Comité Reorganizador del Sindicato de Empleados fue la publicación de un nuevo cartel dirigido "A los empleados de la Universidad Autónoma, a la opinión pública y a los estudiantes

¹²⁶ "El Comité Reorganizador del Sindicato de Empleados", Cartel, 22 de julio de 1937. Colección JEPC, AHUNAM.

¹²⁷ "La actitud de las autoridades universitarias ...". Volante de la Rectoría, 26 de julio de 1936. Colección, JEPC, AHUNAM.

conscientes". En él se manifestaban los argumentos de la organización para no ser considerados en el ámbito del Estatuto Jurídico de los empleados federales, "Siendo los profesores trabajadores intelectuales, pero trabajadores al fin, porque perciben un salario, no pueden ni deben ser desvinculados de la gran masa administrativa ya que son idénticos en sus ideales inmediatos: dar vida a la Universidad. Para tal efecto el Sindicato tiene que ser de empresa porque lo integrarán todos y cada uno de los obreros, empleados y profesores de la Institución, y como ello engendraría necesidades diversas, a fin de discutir y resolver los problemas específicos de cada sector, nuestra agrupación constar de dos secciones: una administrativa y otra de profesores resolviéndose así una anomalía superficial que se pretende explotar ingenuamente".

Con respecto a su derecho de asociación afirmaban que era un "hecho incontrovertible que no puede estar sujeta a la anuencia o voluntad de las autoridades Universitarias, es un derecho inalienable consignado en los preceptos jurídicos relativos y siendo nuestra agrupación un conjunto de asalariados no puede plegarse a REGLAMENTO ESPECIAL alguno en virtud de que esto sería una excepción odiosa ya que el dilema es terminante para toda asociación de trabajadores: LEY FEDERAL DEL TRABAJO o ESTATUTO JURIDICO para los empleados al servicio del Estado".

Incluso se mencionaba que el Presidente de la República estaba pugnando por el mejoramiento efectivo de los trabajadores llegando a conceder "a los empleados federales el DERECHO DE HUELGA. Porque entonces en la Universidad se obstrucciona a toda labor sindical cuyas únicas miras son garantizar los más elementales derechos del asalariado?. Acaso esta actitud no acusa una flagrante contradicción con el llamado acercamiento de la Universidad al Pueblo?".

Hacían además un llamado a los estudiantes honestos, no a los pseudo líderes "mercenarios que viven del presupuesto universitario", desmentían que pretendieran atacar a la Universidad "para explotarla, menoscabando su patrimonio, como se insinúa malévolamente, sino para asegurar nuestros derechos de asalariados consignados en las leyes respectivas y ahora respaldadas ampliamente por el Ejecutivo".

Descalificaban al presidente de la FEU (Héctor) Mata González cuya única función consista en firmar las declaraciones de las autoridades universitarias y que carecían de apoyo real pues nunca había consultado la voluntad estudiantil y si gozaba de jugosas prebendas como "Maestro".

Pedían a las autoridades Universitarias que hicieran saber a los Jefes de Departamento y Directores de Institutos y Facultades que deben ser respetuosos con el derecho de asociación de los empleados y consecuentemente los dejen en plena libertad de sindicalizarse. El Comité Reorganizador se encargaría de denunciar a los funcionarios que presionaran a los empleados para que no ingresaran en su Asociación, así como a los empleados de confianza que intentaran desorientarlos, ya que no están capacitados ni moral ni jurídicamente para formar Uniones de ninguna índole.

Afirmaban categóricamente: "Ratificamos una vez más los propósitos que nos mueven a intervenir en esta lucha y que son en primer lugar el engrandecimiento de la Universidad en todos sus aspectos para lo cual se necesita el concurso de la falange abnegada de empleados; declaramos también que son traidores quienes se opongan a la organización de los trabajadores de la Universidad ya que estos son un factor primordial para la marcha ascendente de nuestra institución". ¹²⁸ (Ver Apéndice XVI).

Daniel Bravo Chávez como Secretario General del Sindicato de Empleados y Profesores de la Universidad Autónoma de México envió un telegrama al Presidente Lázaro Cárdenas, "para que con su alto espíritu revolucionario y de protección a los trabajadores impida que se ahogue nuestro movimiento sindical por autoridades universitarias y pequeño sector de estudiantes reaccionarios". ¹²⁹

Con esa misma fecha se publicó un cartel de una supuesta organización denominada "Unión de Profesores, Empleados y Obreros de la Universidad Nacional Autónoma de México" en el que se invitaba a los trabajadores de la Institución a agruparse en ella, afirmaban que buscaban la justicia para los servidores de la Universidad y rechazaban compromisos "en ningún grado, por medio de ligas con agrupaciones, sectas o partidos ajenos a la vida universitaria" y que la Unión era una forma de asociación adecuada a la naturaleza jurídica de la Institución".

Pretendían (como las autoridades) la expedición de un reglamento semejante a la Ley del Servicio Civil para los empleados públicos que "marque definitivamente la posición del empleado universitario". Asimismo, "organizar la Unión de Trabajadores de la Universidad Nacional" bajo las siguientes bases:

¹²⁸ "A los empleados de la Universidad Autónoma." Cartel del Comité Reorganizador del SEOUAM del 31 de julio de 1937. Colección JEPC, AHUNAM.

¹²⁹ Fondo Presidente Lázaro Cárdenas: Exp. 534.8/7. Archivo General de la Nación (AGN).

- "1.- Lograr de las autoridades universitarias un reglamento, previa presentación de un proyecto por parte de la Unión;
- 2.- Tratar la Unión de obtener un reglamento de ascensos creado sobre las bases de capacidad y antigüedad;
- 3.- Se abstendrá de afiliarse a cualquier partido, secta o agrupación;
- 4.- Proponer a las autoridades universitarias a efecto de que los afiliados cuenten con un sanatorio y con servicio médico eficiente;
- 5.- Tratar de la creación de la colonia universitaria, a fin de que los trabajadores logren liberarse económicamente. En esta colonia tratar la unión de que sus afiliados, puedan obtener facilidades para la edificación de sus casas;
- 6.- Propugnar porque la cooperativa de Consumo (que manejaba el SEOUAM), sea filial de la Unión, con el propósito de lograr que la cooperación sea mayor, afianzando así la unificación de profesores, empleados y obreros de la Universidad;
- 7.- Procurar, además, crear la Comisión de Hacienda integrada por un profesor, un empleado y un representante de los obreros con el objeto de que en esta forma se salvaguarden los intereses colectivos".

Es decir, daban marcha atrás a varios de los aspectos que ya habían superado los integrantes del SEOUAM.

Su Consejo Directivo Provisional estaba integrado por:

Lic. Ernesto Capry Manzano, Daniel Sánchez Uribe, Angel V. Oscos.

Secretario de Actas Herminio Najera;

Sub-Secretario de Actas Mariano Madariaga;

Tesorero Javier Videgaray;

Pro-Tesorero Joaquín Laguna;

Secretario del Interior Enriqueta Alarcón;

Secretario del Exterior Daniel Pérez Flores;

Vocales: Prof. Cayetano Ruiz Ibarguen, Prof. Felipe Román, Srita.

Elena Lupercio, Srita. Ma. Luisa Sánchez, Sr. Aurelio Reyes, Sr.

Armando Díaz C.

Departamentos:

Jurídico: Jesús Andraca H., Emilio Igartua.

De Conflictos: Carlos Pérez Rul, Pedro González Sánchez.

De Difusión Cultural: Adolfo Menéndez Samara, Francisco Samara.

De Intercambio con Organizaciones Obreras y de Empleados: J. González Moreno, Modesto Benítez Maza.

De Escalafón: Francisco Monterde, Francisco Gaytan, Luis Aguilar.

De Prensa y Propaganda: Alfonso Martínez Vara, Luis Espinosa.

De Festejos: Clara L. Cinta, Luz de Campo.

Deportivo: Jorge Molina Celis. Alberto García Tabizón.

Delegados al Consejo Universitario: Ricardo Martínez, Enriqueta Alarcón, Teresa Salazar Mallén.

Comisión de Hacienda: E. Williams, Rafael Carrillo, Baltazar Díaz.¹³⁰

En entrevista realizada a Daniel Bravo Chávez, opina que la mayoría de estos "dirigentes" eran personal de confianza y por ello coincidían con los planteamientos de las autoridades universitarias.

El 12 de agosto en una asamblea que se efectuó en la Facultad de Derecho se discutía sobre las constantes intervenciones de los colaboradores del rector en los asuntos del estudiantado y sobre sus exagerados sueldos, cuando se presentó el propio rector con un grupo de pistoleros que disolvieron la asamblea con lujo de violencia, resultando varios heridos de bala, entre otros se encontraban Francisco Robledo, presidente de la Sociedad de Alumnos de la Preparatoria Nocturna; José E. Elizalde, presidente de la Auténtica Confederación Nacional de Estudiantes y Octavio Rivas Cid de la Facultad de Derecho.

El 17 de agosto se llevó a cabo un mitin en el que participaron los verdaderos dirigentes estudiantiles y un dirigente del Sindicato de Empleados y Profesores de la UAM, en la Plaza de Santo Domingo "en la vía pública porque no tenemos confianza en el Sr. Rector y tememos que se repita la agresión contra los oradores y asistentes".¹³¹

Ese mismo día en la sesión del Consejo Universitario se culpó de lo sucedido a quienes habían sido víctimas, y de ello se encargó el representante de la Federación Estudiantil Universitaria al proponer "que se expulse a los alumnos José, E. Elizalde, Octavio Rivas Cid, Isidro Castorena, Rafael Gómez Díaz, Juan Estrella y Francisco Robledo, que se cese a los empleados Daniel Bravo y a Isidro Castorena y se consigne a la Comisión de Honor a los profesores Leopoldo H. Ancona (que también era rector de la Universidad Obrera) y a José Vallejo Novelo". Además se otorgó un voto de simpatía y adhesión a las autoridades. Lo anterior se hizo

¹³⁰ "Unión de Empleados, Profesores y Obreros de la UNAM", Cartel de julio de 1937. Fondo Cárdenas Exp. 534.8/7 AGN.

¹³¹ "Gran mitin de Protesta". Volante, 16 de agosto de 1937. Colección JEPC, AHUNAM.

sin que se les permitiera, como lo establecía el Estatuto General de la Universidad, defenderse ante el Consejo Universitario. ¹³²

Inmediatamente el Sindicato de Profesores y Empleados de la Universidad, le envió un telegrama al Presidente Cárdenas informándole de lo sucedido:

"El Comité Ejecutivo ha sido víctima (de) toda clase de atropellos (por) parte (del) rector Lic. Luis Chico Goerne, quien cesó en masa a tres miembros del Comité Ejecutivo (con el) objeto de aplastar (a) nuestro movimiento sindical, para lo cual ha tratado de involucrar, torpemente, nuestra actuación social con (la) situación estudiantil agitada y turbulenta (que) prevalece, debido (a las) maniobras (del) rector (para) burlar (el) voto (del) estudiantado y saquear materialmente, entre él y sus amigos, (los) fondos universitarios, como fácilmente (puede) comprobarse si (se) verificase (un) arqueo (en la) caja misma. Creemos que mientras paganse sueldos misérrimos a (los) empleados inferiores y obligase (a los) mozos (a) trabajar diariamente doce y trece horas, (con el) pretexto (de que) no hay dinero (para) pagar más personal, no es justo que (que) individuos avorazados como (el) Oficial Mayor Bremer cobre dos mil seiscientos pesos mensuales (por) concepto (de) varios sueldos (que) no devenga (en lo) absoluto; que (el) rector adjudicase sueldo fabuloso mientras (que los) familiares de éste gratifican cinco mil pesos (con el) fin (de) evadir (el) pago (de los) vales (que) firmaron por (el) dinero (que) presteles (la) Institución, mermando así (el) subsidio (que el) Gobierno da (a la) Universidad. Declaramos categóricamente (que) esta infringiéndose (la) libertad (de) cátedra (con el) fin (de) dar cabida únicamente (a) derechistas y reaccionarios, quienes ideológicamente están distanciados (del) programa revolucionario (que) usted siempre ha sustentado, y una prueba de ello fueron (las) frecuentes tentativas (de) deshacer nuestro sindicato cesando a quienes hacían labor sindical y tratando de formar una Unión blanca (con) elementos colaboracionistas con (los) malversadores (de los) fondos (del) pueblo y con violadores flagrantes (de la) Ley Federal del Trabajo. Por lo expuesto suplicamos sírvase ordenar (una) investigación (del) asunto e impártasenos justicia. El Comité Ejecutivo. Daniel Bravo, Isidro Castorena, Juan Estrella Campos, Luis Santos Orlaineta. ¹³³

En su apoyo la Federación de Trabajadores de la Región de Veracruz (miembro de la Federación de Trabajadores del Estado) por medio de su Secretario General, Romeo Olivares Avila, envió un oficio al

¹³² Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 143.

¹³³ Telegrama del SEOUAM al Presidente Cárdenas del Fondo Presidente Cárdenas del 17 de agosto de 1937. Exp. 534.8/7. AGN.

Presidente Cárdenas transcribiendo un oficio que le hicieron llegar un grupo de estudiantes de la Universidad Autónoma de México "Atendiendo a la petición de ustedes y por medio de un atento memorial, que indica la situación real por la que atraviesa la Universidad Autónoma de México y que les servir de base y orientación para una acción enérgica contra los enemigos de los trabajadores emboscados en dicha Institución".

En uno de los párrafos se encontró la siguiente referencia: "Se formó un Sindicato de Empleados y Profesores de la Universidad con tendencias francamente Revolucionarias, que ha pedido su Registro ante las Autoridades competentes y ha encontrado un franco apoyo por parte de la F.R.O.C. (Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos). Dicho sindicato desde un principio fue duramente hostilizado por parte de las autoridades de la Universidad, formando otro de carácter blanco, auspiciado por el Jefe de Acción Social (Salvador Azuela), y finalmente cesando a todo su Comité Ejecutivo, para evidenciar una vez más, su espíritu anti-sindicalista y por ende contrarevolucionario de las personas que dirigen la Universidad".

Más adelante mencionaban que: "Todo lo anterior ha provocado una fuerte corriente de disgusto en toda la población de la Universidad, que ha culminado con los siguientes hechos: ahogar por medio de la fuerza todo intento de reunión de los estudiantes libres para discutir estos problemas; agresión franca y armada especialmente a los elementos de izquierda de la Universidad con los siguientes resultados: El estudiante Robledo, Francisco, herido con arma de fuego; cinco o seis estudiantes más heridos de otra índole; cese de los empleados miembros del Sindicato aludido y consignación a un Tribunal de Honor y Justicia de dos profesores Leopoldo Ancona, actual Rector de la Universidad Obrera y Lic. José Vallejo Novelo, por su conocida posición revolucionaria. Todo ello sin permitirles el más elemental derecho de defensa que responde a un principio indispensable de justicia, ya que estas sanciones fueron aprobadas y aplicadas sin oírles en juicio".¹³⁴

El 24 de agosto se otorgó a la Universidad una nueva subvención.

En septiembre le fue aceptada su renuncia a Daniel Bravo Chávez como Secretario del Consejo de la Sociedad Cooperativa de Consumo de la Universidad, que ocupaba prácticamente por ser el Secretario General del Sindicato.

¹³⁴ Oficio de la Federación de Trabajadores de la Región Mexicana No. 1307. Al Presidente Cárdenas, 25 de agosto de 1937. Fondo Presidente Cárdenas. Exp. 432/668. AGN

Por otro lado, el sector del personal docente también hacía intentos por organizarse para la defensa de ese sector, que también era golpeado por los bajos salarios y la falta de prestaciones.

El 7 de octubre el presidente de la Unión de Profesores de la Escuela Nacional Preparatoria (ENP), Julio Jiménez Rueda le envió un oficio al Prof. José F. Vázquez de la Facultad de Música para invitarlo, por acuerdo de asamblea, a que formara en esa facultad una sociedad o Unión, semejante a la que ellos tenían en la E.N.P.

El 12 de noviembre, se informó que el día 10 se había llevado a cabo una reunión en la que se acordó formar la Unión de Profesores de la Facultad de Música y se procedió a elegir a las siguientes personas para dirigirla:

Presidente, Prof. José F. Vázquez;
 Secretario, Prof. David F. España;
 Vocales: Prof. Manuel M. Bermejo y Prof. Santos L. Carlos. ¹³⁵

En diciembre Daniel Bravo Chávez Secretario General del SEOUAM, que había sido expulsado de la Universidad, ingreso a trabajar a la Escuela Nacional de Agricultura de Chapingo con el apoyo de Vicente Lombardo Toledano, y como llegó precedido por su fama de luchador social honesto fue electo casi de inmediato como Secretario General de la Sección Sindical perteneciente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

El 17 de marzo de 1938, las uniones de profesores de la Escuela Nacional Preparatoria, de la Facultad de Filosofía y Letras y de Estudios Superiores enviaron una convocatoria a los organismos similares a fin de realizar una Convención de Maestros Universitarios, que se celebraría el 4 de abril en el Paraninfo de la Universidad, con el objeto de constituir la Federación de Profesores Universitarios. ¹³⁶

El 18 de marzo, el Presidente Lázaro Cárdenas llevó a cabo la expropiación de la industria petrolera y el día 23 la Federación de Estudiantes Universitarios realizó una manifestación de adhesión al decreto. Fue encabezada por el rector Chico Goerne. Quien pronunció el siguiente discurso:

“A LOS UNIVERSITARIOS DE MEXICO

¹³⁵ “Convocatoria”, de las Uniones de Profesores de diversas escuelas para realizar una Convención de Maestros Universitarios, 17 de marzo de 1938. Fondo RCP, AHUNAM.

¹³⁶ Oficio del Fondo RCP, AHUNAM.

Vive la Nación Mexicana uno de los momentos más solemnes de su historia.

Afirma su posición de pueblo soberano y como tal exige al extranjero el respeto a sus leyes y la sumisión a las sentencias de sus tribunales.

Intenta por primera vez, romper sus cadenas económicas y se yergue en actitud serena y decidida rebeldía contra las fuerzas que pretenden oprimirla.

La Universidad, hoy como siempre, pero hoy más que nunca, está con su Patria.

Por eso el Rector hace una cita de honor a los universitarios de México, para que olvidando diferencias de ideas y dominando pequeñas pasiones, ocupen unidos el primer lugar que en la vanguardia está reservado a quienes tienen la responsabilidad de orientar al pueblo.

La magnitud y el resultado de esta batalla son imprevisibles, más no debe inquietarnos el triunfo ni la derrota porque éstas son contingencias que tiene la vida; lo que importa es la actitud, y la única compatible con la dignidad y el decoro nacionales es la asumida por el Presidente Cárdenas, quien da una lección de valentía y honradez que todos los universitarios deben secundar.

Piensen los universitarios, además, que los pueblos débiles no hacen su historia con victorias, conquistas y botines, que la hacen tan sólo con sacrificios heroicos y actitudes gallardas, con valentía y con honor." ¹³⁷

En abril de 1938 la FSODF contaba con 51 organizaciones afiliadas, entre ellas estaba el SEOUAM.

Por otro lado en abril de 1938, el presidente de la Unión de Profesores de la Escuela Nacional Preparatoria (y de la Facultad de Filosofía y Bellas Artes) Julio Jiménez Rueda envió un escrito al Gral. Cárdenas en agradecimiento por las pensiones otorgadas a los profesores Juan Mancilla Ríos y Basilio Romo que les permitiría vivir descansadamente durante los últimos días de su vida. "Nada tan ingrato como la tarea de un profesor que tiene que luchar con dificultades de todo linaje y que, al final de su vida, deben enfrentarse con problemas dolorosos para lograr la subsistencia de los suyos. En todos los órdenes de esas

¹³⁷ Discurso del Rector Luis Chico Goerne sobre la expropiación del petróleo, 23 de marzo de 1938. Fondo RCP, AHUNAM.

actividades podrían señalarse casos similares a los de los profesores Mancilla Ríos y Romo Aguilar, especialmente en la Escuela Preparatoria, cuyo personal docente ha hecho de la cátedra la actividad preferente de su vida. La Unión confía en que paulatinamente y considerando todo caso especial se extienda la franquicia concedida a todos los que, habiendo dedicado su vida a la enseñanza, agotadas sus energías, pasan por un estado de miseria a todas luces injusto.

La Unión reconoce que este acto de justicia honra al Ejecutivo de la Unión y se complace en felicitarlo muy cordialmente".¹³⁸

El 4 de abril, el personal académico constituyó la Federación de Profesores de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de reunir "en su seno a todos los profesores de la Universidad, sin distinción de credos políticos y sociales, contribuir al mejoramiento intelectual y social de los mismos; cooperar en la realización de los fines de la Universidad en su más amplio y generoso sentido, y ser factor atendible y respetable en todos los actos en que la Universidad intervenga", esto se asentó en el acta constitutiva.

En el evento se analizó la situación precaria del profesorado, al que se le tenía en cuenta únicamente para dar su cátedra. Si bien tenía representación en los órganos, como lo eran el Consejo Universitario y en las Academias de Profesores y Alumnos, "estas representaciones no han recaído siempre en catedráticos que puedan interpretar el sentir de su propia clase ni han sido verdaderamente representantes del gremio en sus aspiraciones de mejoramiento colectivo".

Más adelante se afirmaba que "Si se atiende a su situación económica, en tanto que los trabajadores manuales y aun los profesionistas han mejorado sus ingresos, el catedrático gana menos de lo que percibía en 1910 y mucho menos relativamente, de lo que alcanzaba un profesor de la Real y Pontificia Universidad en la época colonial.

Irrisorias son las cantidades que se pagan por una cátedra en una época en que el costo de la vida ha aumentado considerablemente y el material de trabajo: libros, útiles de laboratorio, etc., ha subido en un 200 por ciento, y todavía esas cantidades no se cubren con la puntualidad debida a pesar de que el presupuesto de la Universidad es más alto que nunca. Los empleados públicos disfrutaban del derecho de pensión, pueden jubilarse modestamente,

¹³⁸ Oficio de la Unión de Profesores de la E.N.P. Abril de 1938. Fondo RCP, AHUNAM.

muy modestamente por cierto; pueden solicitar préstamos en situación apurada. Al profesor de la Universidad le esta negado todo esto, pues no hay organismo adecuado a quien recurrir en caso de apuro, y después de una vida consagrada al estudio, fatigosa y agobiante no tiene la menor perspectiva de descanso. Así vemos a profesores de más de sesenta años obligados a proseguir en su cátedra con la agilidad de uno de veinticinco; y cuando hay enfermedades adquiridas en el ejercicio de su ministerio impiden materialmente al catedrático el concurrir siquiera a sus aulas, por toda compensación se le hace la gracia de ayudarlos con el sueldo equivalente a dos grupos de su enseñanza, es decir, a una cantidad inferior a doscientos pesos".

Las agrupaciones que participaron en el acto constitutivo y sus delegados fueron los siguientes:

La Unión de Profesores de la Facultad de Filosofía y Estudios Superiores, profesores Julio Jiménez Rueda, Alberto I. Altamirano y Martín Vergara;

La Asociación de Profesores de la Facultad de Medicina, doctores Fernando Ocaranza, Leopoldo Salazar Viniegra y Alfonso Millán;

La Unión de Profesores de la Escuela Nacional de Ingenieros, Joaquín Gallo, Ramón Domínguez y Eduardo R. Moya;

La Asociación de Profesores de la Escuela Nacional de Odontología, Miguel Díaz Mercado, Roberto Alvarez Boettinger y Aurelio Galindo;

La Unión de Profesores de la Escuela Nacional Preparatoria, Dr. Julio Jiménez Rueda, Lic. Agustín Yáñez y Samuel Ramos;

La Unión de Profesores y Empleados de la Escuela de Extensión Universitaria, Jesús Andraca y Herrera, Aurelio Manrique y Lic. Alfonso Briseño;

El Comité Organizador de la Unión de Profesores de la Escuela Nacional de Música, José F. Vázquez, David F. España y Manuel Bermejo.¹³⁹

El 10 de mayo de 1938, Julio Jiménez Rueda por medio de un telegrama le participaba al Presidente Cárdenas de la constitución de la Federación de Profesores Universitarios y le solicitaba una audiencia. Los integrantes del Comité Ejecutivo eran:

Secretario General, Julio Jiménez Rueda;

¹³⁹ Oficio de la Unión de Profesores de la Escuela Nacional de Música. Abril de 1938.

Secretario del Interior,	Agustín Yáñez;
Secretario del Exterior,	Dr. Fernando Ocaranza;
Secretario Tesorero,	Ing. Joaquín Gallo;
Secretario de Propaganda,	Dr. Miguel Díaz Mercado;
Secretario de Acción Social,	Prof. José F. Vázquez.

Como se aprecia había destacados profesionistas (incluso un exrector) que actuaban convencidos de la justeza de sus demandas.

En los Estatutos de la Federación establecían en su artículo 2 los siguientes fines:

"a).- Realizar los propósitos de la Universidad consignados en su estatuto.

b).- Procurar el mejoramiento intelectual y económico de los profesores de la Universidad.

c).- Defender los intereses profesionales y económicos de los catedráticos, haciendo que se respeten sus derechos gremiales en cualquier circunstancia que se vean amenazados".

Por otro lado, el artículo 3o. transitorio de los Estatutos se encuentra el siguiente texto:

"Las Uniones que además de ser de profesores agrupen también empleados universitarios, continuarán con su misma organización en espera de que se forme, más tarde la **Confederación de Profesores y Empleados de la Universidad**". ¹⁴⁰

También en ese año, el día 19 de mayo se llevó a cabo la constitución del Sindicato de Trabajadores de la Imprenta Universitaria. A continuación se enlista la forma en que se integró su primer Comité Ejecutivo:

Secretario General	Nicolás Navarro;
Secretario del Interior	Julio Prieto;
Secretario del Exterior	Antonio Acevedo Escobedo;
Secretario del Trabajo	Miguel Mata;
Secretario Tesorero	Ricardo Millares;
Secretario de Actas	José Luis Martínez Gracida. ¹⁴¹

El 17 de mayo los dirigentes de la Alianza Juvenil Universitaria Humberto Olguín Hermida, Filiberto Festanes y Lorenzo C. Espinosa acusaron al rector Chico Goerne y sus secuaces de ser los asesinos del estudiante Homero González.

¹⁴⁰ Acta Constitutiva de la Federación de Profesores de la UNAM. 4 de abril de 1938. Fondo RCP, AHUNAM.

¹⁴¹ Folleto del XXV Aniversario del Sindicato de la Imprenta Universitaria, 1963. Colección JEPC, AHUNAM.

En un volante que circuló en mayo se exhibía al rector y a sus funcionarios comparándolos con gansters y lo llamaban "Al Caponee Chico".

Para junio la situación de la Universidad se hallaba bajo mucha presión debido a los enfrentamientos entre los diferentes integrantes de la comunidad (estudiantes, profesores y empleados) y las autoridades, ya desde el 19 de mayo una Comisión de Profesores de la Facultad de Medicina designó a los Contadores Públicos Manuel y Francisco Campanella para que los asesoraran técnicamente en una investigación que se proponían llevar a cabo en la contabilidad de la UNAM, con el fin de esclarecer determinados cargos que se venían imputando a las autoridades administrativas de la Máxima Casa de Estudios.

El resultado de esa auditoría entregada el 6 de junio de 1938, fue que se encontraron una serie de irregularidades en el manejo del dinero de la Universidad, en el sentido que el dinero que había entregado el Gobierno Federal no había sido ingresado y una parte había sido utilizado para pagar adeudos de empleados privilegiados y de líderes estudiantiles.¹⁴²

El 10 de junio se constituyó el Comité Depurador Universitario que se integró con maestros y estudiantes que desconocieron al rector Luis Chico Goerne y a todas las autoridades de la Universidad y convocaron a la elección de un Consejo Universitario Constituyente. En solidaridad con el rector "renunciaron" el Presidente y el Secretario de la FEU Héctor Mata G. y Carlos Sánchez García.

El Comité Ejecutivo estaba integrado por las siguientes personas:

Presidente Dr. Leopoldo Salazar Viniegra

Secretario Lic. Octavio Medellín Ostos;

Vocales:

Lic. Agustín Yáñez, Prof. Aurelio Manrique, Lic. Mario de la Cueva y los estudiantes Felipe Cacho de la Fuente de Medicina Carlos Sánchez Cárdenas y Francisco Ibañez Parkman de Ingeniería. Se solicitó al Presidente Cárdenas que no se suspendiera la entrega del subsidio a la Universidad para que esta pudiera cumplir con sus compromisos.¹⁴³

¹⁴² "Auditoría a la Universidad Nacional" que realizaron los contadores Manuel y Francisco Campanella a la UNAM, en mayo de 1938. Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁴³ Telegrama del Comité Depurador Universitario a Cárdenas. Fondo Presidente Cárdenas. Exp. 534.8/7. 10 de junio de 1938. AGN.

Al día siguiente renunció a la presidencia del Comité Depurador el Dr. Leopoldo Salazar Viniegra y se eligió al Dr. Baz. Se realizaron las elecciones al Consejo Universitario el 15 de junio y se instaló el mismo el día 18, finalmente el día 21 se eligió al Dr. Gustavo Baz como Rector de la Universidad en la sesión del día 21 de junio.

Los Representantes por los Empleados ante el Consejo Universitario Constituyente fueron el Ing. Luis G. Blázquez y Miguel C. Barranco como Propietarios, Roberto Ramos y Salvador Ortiz como Suplentes.

El 18 de junio el SEOUAM convocó a la realización de una asamblea para elegir un nuevo Comité Ejecutivo "ya que el que se encontraba en funciones se hallaba acéfalo", se hacía un llamado a la reorganización del Sindicato así como una invitación para que ingresaran nuevos miembros a él "sin desconfianzas ni temores ya que contamos con amplias garantías por parte de los (nuevos) dirigentes de la Universidad, para reorganizar y darle nuevo aliento a una agrupación que ha sabido resistir con decoro y valentía los ataques de que ha sido víctima."

En entrevista con don Daniel Bravo Chávez, informó que los integrantes del Comité Ejecutivo del SEOUAM fueron a ver al Dr. Gustavo Baz cuando se le eligió y dió la orden de que los reintegrarían a sus labores a todos excepto a Bravo Chávez porque él era un "líder" y por eso no lo quería en la Universidad.¹⁴⁴

Se convocó a la realización de una asamblea para el día 21 de junio en el Anfiteatro Simón Bolívar de la Escuela Nacional Preparatoria, se invitaba de la siguiente manera: "Es en bien de tus intereses. El sindicato es la única forma que tiene el trabajador para defenderse. Cualquier otra clase de organización esta en contra de la ley, del trabajo y de tu conveniencia". Lo suscribían el secretario de Prensa y Propaganda Luis Santos Orlaineta y el secretario Tesorero Salvador Ortiz.

El día 21 de junio fecha en que se reunieron los miembros del SEOUAM y el 24 le enviaron al Presidente Cárdenas un comunicado por medio de un telegrama, informándole que se habían encontrado en receso por los "atropellos (del) rector Chico Goerne. (Las) autoridades universitarias actuales otorgaron garantías, reconociendonos (el) derecho (de) asociación (que está) consignado (en la) Carta Fundamental".¹⁴⁵

¹⁴⁴ Pérez Cruz, José Enrique. Entrevista con Daniel Bravo Chávez. En Revista Legado Sindical No. 6, mayo-junio de 1986. pp 8-9

¹⁴⁵ Telegrama del SEOUAM al Gral. Cárdenas. Fondo Presidente Cárdenas. Exp. 534.8/7. 21 de junio de 1938. AGN.

Se llevaron a cabo elecciones y se integró un nuevo Comité Ejecutivo que se formó de la siguiente manera:

Secretario General	Luis Santos Orlaineta;
Secretario del Interior	Donaciano Gómez;
Secretario del Exterior	Heriberto Pinzón;
Secretario de Trabajo y Previsión Social	Alfredo Aldana;
Secretario de Organización y Propaganda	José G. Serrato;
Secretario Tesorero	Salvador Ortíz;
Secretario de Justicia	Enrique Ojeda Mares;
Secretario de Legislación	Genaro Esquivel;
Secretario de Actas	Fidel Hernández. ¹⁴⁶

Los días 25 y 26 de julio en las sesiones del Consejo Universitario se discutió lo relacionado con el nuevo Estatuto General de la Universidad y se acordó, seguramente para ser congruentes con la Ley Orgánica de 1933, que se suprimiera en el Artículo I, Título primero, el calificativo de Nacional al nombre de la Universidad.

El 27 de julio el nuevo secretario general del SEOUAM Santos Orlaineta, solicitó audiencia al Presidente de la República para tratar "un asunto grave relacionado con el sindicato".

En la sesión del Consejo Universitario del 10. de agosto se presentó una propuesta de Estatuto General de la Universidad, sobre el Título relativo a los trabajadores administrativos, artículos 54 y 55. Asimismo, se acordó una moción suspensiva para que estudie detenidamente la comisión abocada al aspecto de la naturaleza jurídica de la Universidad.¹⁴⁷

Fue hasta el 6 de agosto cuando el secretario particular y Oficial Mayor de la Presidencia solicitó al SEOUAM, por encargo del Gral. Cárdenas, que trataran el asunto por escrito en virtud de la urgencia que tenía para tratar otros asuntos. Les aseguraba que serían atendidos.

El 8 de septiembre, el Consejo Universitario dispuso descuentos al personal docente y administrativo así como al de servidumbre de un veinte y diez por ciento. Durante la sesión se hizo la lectura de una protesta de las empleadas de los centros nocturnos de Difusión Cultural y del representante de los empleados ante el Consejo, Manuel Barranco sobre algunas irregularidades que contiene el dictamen. ¹⁴⁸

¹⁴⁶ "Circular Informativa" del SEOUAM. Junio de 1938. Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁴⁷ Alarcón Alicia... Op. Cit. p. 149.

¹⁴⁸ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 149.

Nuevamente, a la sesión del Consejo del día 20 de septiembre llegó una petición de los profesores de Iniciación Universitaria para que se reconsideraran sus sueldos disminuidos en un diez por ciento. El rector manifestó que se haría justicia.

Después de varios años de discusiones, el 23 de agosto se presentó el proyecto del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión. Durante algún tiempo se insistió que los trabajadores universitarios deberían estar enmarcados en ese estatuto pero esto no fue aceptado por ellos ni por la Universidad, argumentando que se violaría la autonomía, ya que existía el temor de que el SEOUAM adquiriera una mayor fuerza al ser apoyado por los sindicatos afines.

En ese marco surgió una nueva organización de trabajadores universitarios denominada Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de México. El 27 de septiembre solicitaron audiencia al Presidente Cárdenas "para informarle (sobre las) imperiosas necesidades de nuestros representados". Su Comité Ejecutivo estaba compuesto de la siguiente manera:

Secretario General Ing. Apolinar Hernández

Secretario del Interior Ing. Ramiro Robles

Secretario del Exterior Luis Vázquez.

Su sede la señalaban en la dirección del Instituto de Geología, en la calle de Ciprés No. 176. ¹⁴⁹

A su solicitud, el 29 de septiembre el secretario particular de la Presidencia G. Beltrán les respondió, que trataran su asunto por escrito y que serían atendidos.

El 3 de octubre por medio de un telegrama al Presidente Cárdenas, el Ing. Apolinar Hernández le suplicaba que los apoyara con "su influencia ante la junta de Conciliación y Arbitraje a efecto de que a la mayor brevedad (se) defina la personalidad jurídica de la Universidad Nacional de México".

El 6 de octubre en las sesiones del Consejo Universitario se iniciaron las discusiones sobre la reforma al Estatuto General de la Universidad Nacional. En relación al Título sobre los empleados de la Universidad, los consejeros representantes de los empleados Ing. Blázquez y Barranco discutieron e hicieron observaciones. También hablaron los consejeros Franco Serrato, Manrique, Cossío y Cossío, Laborde, Cansino y Chavel y se concedió la palabra a Luis

¹⁴⁹ Telegrama del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de México, 27 de septiembre de 1938. Fondo Presidente Cárdenas. Exp. 534.8/7. AGN.

Santos Orlaineta en su carácter de Secretario General del SEOUAM.
150

Luis Santos Orlaineta convocó a una asamblea para el día 11 de octubre de 1938, en esa asamblea dio a conocer una relación de médicos que habían ofrecido sus servicios gratuitos a todos los empleados fueran miembros o no del sindicato, pero que serían atendidos con la credencial del SEOUAM o con un documento firmado por el Comité Ejecutivo.

Con esa misma fecha, por orden del Secretario Particular de la Presidencia, el Oficial Mayor Lic. Godofredo Beltrán, envió un oficio al Jefe del Departamento del Distrito Federal en el que por acuerdo con el Gral. Cárdenas, le remitió el oficio del Ing. Apolinar H., a fin de que "tenga a bien tomar la intervención que proceda y se comuniquen con los interesados".

El 13 de octubre el consejero representante de los empleados presentó un escrito del SEOUAM al Consejo Universitario, sobre la inconformidad de los trabajadores de la Institución, acerca de que había en el Proyecto de Estatuto General de la Universidad en el Título Sobre los Empleados algunos aspectos que sobrepasaban "los derechos que los asalariados concede la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, principalmente los números XI y XIII tiene otros, que en nuestra humilde opinión son completamente leoninos y no llevan otro objetivo directo que infringir las leyes vigentes".

Este mismo escrito aclaraba que en el artículo V, que trataba sobre la remoción de los empleados, pero que se quiso decir "cese". Son las siguientes causas que quedaron de manera ambigua, inciso "A", "cuando faltan al cumplimiento de sus deberes" no se especifica cuales y puede interpretarse esto con la más ligera sanción cuando el empleado "haga labor política o de agitación dentro de la Universidad" y agregaba que "Esto es muy relativo ya que se le puede acusar de este hecho porque simplemente exija sus derechos, proteste contra cualquier arbitrariedad o hasta porque decide sindicalizarse".

"El inciso "C" será por que no lleve una vida honorable. La Universidad no tiene ningún derecho a inmiscuirse en la vida privada de sus servidores y se correría el riesgo de hacer de la Universidad un foco de intrigas que redundaría en perjuicio de la buena marcha de la institución".

¹⁵⁰ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 154.

"Por si no fuera suficiente con lo anterior, el inciso "D" menciona que el empleado puede ser separado por "la simple supresión del empleo en el presupuesto".

"En el caso de ser separado el empleado es víctima de otra injusticia ya que la indemnización se reducía a un mes de sueldo, en lugar de los tres meses por año que marca la Ley Federal del Trabajo. En el proyecto se afirmaba que los derechos de los trabajadores no serían menores a los ahí establecidos".

Censuraban además el exceso de plazas de confianza que consideraban las autoridades en el proyecto; asimismo, se oponían a la categoría de ayudante de investigador que es eminentemente un simple trabajador asalariado.

Proponían que las relaciones laborales se rigieran por lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, que la Universidad firme un Contrato Colectivo de Trabajo con sus trabajadores y que las ventajas y derechos superiores a la Ley Federal del Trabajo, del proyecto de Estatuto se otorguen a los empleados universitarios. El escrito lo firmaba el secretario general Luis Santos Orlaineta.

Una última propuesta era que se diera el derecho de voz y voto ante el Consejo Universitario al Secretario General del Sindicato, como lo tenían los Presidentes de las Federaciones de Profesores y de Alumnos.¹⁵¹

La discusión de este punto se pospuso para la siguiente sesión del Consejo.

El 17 de octubre se aprobó la propuesta del Lic. García López para volver a discutir en lo general el proyecto del Título sobre Empleados. Hablaron los consejeros Franco Serrato y Sánchez Cárdenas en contra, sosteniendo que no se garantizaban los derechos de los empleados, hablaron a favor los señores García López, Laborde, Carrillo Flores y López García. Finalmente, el día 20 fue aprobado por 34 votos a favor y 10 en contra.

El día 24 se suspendió la discusión del Título de los Empleados, en lo particular, por no encontrarse presentes los miembros de la comisión y aclarar el señor Bello y Bello que tenía un voto particular en este dictámen.

Durante los días 29 de octubre al 2 de noviembre se realizó el Congreso Constituyente de la Federación de Sindicatos de

¹⁵¹ Escrito del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de México al Consejo Universitario de el 24 de octubre de 1938. Colección JEPC, AHUNAM

Trabajadores al Servicio del Estado con la participación de 40 sindicatos. Su lema era "Por una sociedad sin clases".¹⁵²

El 2 de noviembre el secretario general del SEOUAM Luis Santos Orlaineta le envió un escrito al Presidente Cárdenas solicitándole que se abriera una investigación para esclarecer los "motivos que tiene la Universidad para burlar (los) Decretos Presidenciales, relativos a salario mínimo, pago (del) séptimo día y jornada de 8 horas. Que están cesando (a los) miembros del Sindicato por el hecho de serlo. Que (los) estudiantes reaccionarios se están organizando para agredirlos y que el mismo Rector (Gustavo Baz) los amenazó con cesar al Comité Ejecutivo (si) se oponían a su absolutismo". Ese escrito fue turnado por el oficial mayor de la presidencia al Jefe del Departamento del Trabajo, por instrucciones del Gral. Cárdenas.¹⁵³

El 15 de noviembre el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de México dio a conocer un dictámen que fue elaborado por el Frente Socialista de Abogados sobre "La Posición Jurídica de la Universidad". En lo relativo a si ¿Deben los trabajadores al servicio de la Universidad Autónoma de México, considerarse sujetos a la Ley Federal del Trabajo?, ahí se concluía lo siguiente:

I.- Que no siendo la Universidad Autónoma de México un establecimiento público, no debemos considerar a sus trabajadores como servidores del Estado;

II.- En cuanto que es la Universidad un establecimiento de utilidad pública, debe considerarse a sus servidores como trabajadores privados;

III.- Como consecuencia de ser trabajadores privados, están sujetos a la Ley Federal del Trabajo; por ultimo,

IV.- Pero aún en el caso de que se les considere como trabajadores del Estado, porque se piense que se trate de un verdadero establecimiento público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8o. de los Estatutos de los Servidores de los Poderes de la Unión, deben regirse por la citada Ley Federal del Trabajo". Ese dictamen lo hacían los licenciados Valentín Rincón y Alfonso Avitia Arzapalo.¹⁵⁴

¹⁵² Amilpa, Trujillo... Op. Cit. p.227.

¹⁵³ Telegrama del SEOUAM al Presidente. Fondo Presidente Cárdenas. Exp. 534.8/7. 2 de noviembre de 1938. AGN.

¹⁵⁴ "La posición jurídica de la Universidad", Documento del Frente Socialista de Abogados, 15 de noviembre de 1938. Colección JEPC, AHUNAM.

El 5 de diciembre el gobierno del Gral. Cárdenas promulgó el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Es necesario comentar que en 1934 el Consejo Universitario emitió el primer Estatuto de la Universidad y que tuvo una vigencia de dos años y que en 1936 se aprobó un nuevo Estatuto General, en el que se introdujo la paridad en el Consejo Universitario, que se integraría con el rector, el director de la Facultad de Filosofía y Letras y los directores de las demás escuelas e institutos, así como por los presidentes de las sociedades de alumnos de esos mismos planteles, por el presidente de la Federación Estudiantil Universitaria, y por dos representantes alumnos y dos profesores de cada una de las instituciones antes mencionadas, También formaban parte del Consejo tres representantes de los trabajadores universitarios.

Las facultades omnímodas atribuidas al Consejo, la perenne inestabilidad de los grupos estudiantiles, cuyos representantes no siempre fueron legitimados por un procedimiento democrático de elección; las pugnas entre grupos de interés que se adjudicaban la titularidad de las cátedras, la dirección de las escuelas, la influencia misma sobre el Consejo; el asambleísmo, en fin, que tan mal ha probado cada vez que se le establece como solución pretendidamente democrática de los problemas comunitarios, trajeron el caos a la Universidad.¹⁵⁵ Todo lo anterior fue la causa de que el día 19 de diciembre de 1938 el Consejo Universitario promulgara un nuevo Estatuto General de la Universidad Nacional.

El 20 de diciembre se publicó un boletín del SEOUAM, en el que se comentaba que recientemente se había promulgado el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al servicio de la Unión, que se mencionaba "Todos los empleados de la Federación cuentan con amplias garantías por lo que toca a su derecho de sindicalización y huelga. Todos los demás asalariados de la República, al servicio de las empresas privadas, se amparan por la Ley Federal del Trabajo y aún los servidores de las instituciones que están clasificadas como de utilidad pública pero que, por diversas razones, quedan comprendidas en la designación de organismos de derecho público descentralizado, gozan de las mismas garantías. Solo los trabajadores de la Universidad Autónoma de México han encontrado trabas para que se les conceda su derecho de asociación, llegándose hasta el extremo de negar sofisticadamente que están comprendidos dentro de la Ley Federal del Trabajo o del Estatuto de Ley de los Servidores del Estado". Criticaban además a los trabajadores apáticos o a los que trataban de congratularse con sus jefes para formar un sindicato blanco.

¹⁵⁵ Valadés, Diego, La Universidad Nacional Autónoma de México. Editado por la UNAM. México, 1974.

En el boletín, también se hacía mención de las conquistas logradas. Habían conseguido que el rector ordenara el pago de una gratificación al personal de la servidumbre que presta sus servicios en las Oficinas Generales, por haber trabajado horas extras durante las vacaciones del mes de mayo; el pago del salario mínimo a todos los obreros y empleados de la Universidad; recientemente se había conseguido el pago del séptimo día (descanso semanal) a los obreros de los talleres; la jornada máxima de ocho horas, para el personal de la servidumbre que trabajaba hasta 14 y 15 horas diarias. Además se informaba que el Sindicato hizo gestiones para que el descuento del diez por ciento no se hiciera desde los sueldos de \$100.00 sino a partir de los sueldos superiores a \$120.00.

Por otro lado señalaban que pugnarían por los siguientes puntos:

I.- Por que se derogue el descuento del 10% lo antes posible.

II.- Porque se establezca para los mecanógrafos y empleados que ganen sueldos de \$90.00 al mes, el sueldo mínimo de \$120.00 mensuales.

III.- Porque se aumente el sueldo a todos los trabajadores en relación con sus conocimientos, buena conducta, antigüedad para el próximo año, pues es innegable que la vida ha bajado notablemente y que los sueldos en vez de aumentar han disminuido en poder adquisitivo.

IV.- Porque se nos pague el día 31 de los meses que lo tengan, ya que es público y notorio que ese día de trabajo no se retribuye. en contra de toda razón y de todo derecho, no obstante que ese día también lo trabajan los empleados de la Universidad.

V.- Porque se garantice la estabilidad del empleado, que el Estatuto que se nos trata de imponer hace poco menos que imposible.

VI.- Porque se nombre una Comisión de Escalafón que, tomando en consideración las circunstancias especiales de todos los empleados, da a cada uno lo que en derecho le corresponda. Y por último;

VII.- Porque el Rector nos firme un contrato colectivo de trabajo en el que se nos concedan los beneficios mínimos de que gozan los demás sectores de los trabajadores.¹⁵⁶ (subrayado del autor)

¹⁵⁶ Boletín del SEOUAM, 20 de diciembre de 1938. Colección JEPC, AHUNAM.

En el Consejo Universitario el 12 de enero de 1939, se presentó por parte de la Comisión Financiera, "una petición por conducto del señor Silva Herzog para que se autorizara el ejercicio del presupuesto de emergencia de los cuatro últimos meses de 1938", en el presente mes de enero, ampliando dicha petición del señor profesor Manrique, se aprobó dicha vigencia pero sin descuentos en los sueldos.¹⁵⁷

El 13 de marzo los secretarios general y de organización del SEOUAM solicitaron una audiencia al Presidente Cárdenas con el "fin de tratar sobre (la) nueva tentativa del Rector para destruir (a) nuestro Sindicato y cesar (al) Comité Ejecutivo del mismo, así como (del) intento de formar (un) sindicato blanco. (El) Rector amenazonos delante (de una) nutrida comisión de empleados con arrojar sobre nosotros a dieciocho mil estudiantes, con lo cual esta provocando una lucha que puede ser grave, pues respaldannos cien mil obreros del Distrito Federal (FSODF), más varios miles de estudiantes revolucionarios (de la) Universidad".¹⁵⁸

El día 15 el Secretario Particular de la Presidencia Lic. Agustín Leñero les respondió que en "Virtud (de que el) señor Presidente tiene suspendidas (las) audiencias, sugiero (a) usted reiterar su petición tan pronto tenga conocimiento (de que estas) hayan sido reanudadas".

En vista de que no se avanzaba en el aspecto de los derechos de los trabajadores universitarios ni se definía su situación en abril fue presentado un proyecto para crear un Departamento de Jubilaciones para servidores de la UNAM, que incluía al personal Docente, Técnico, Administrativo, Obrero y de Servidumbre.

Por el Comité Organizador, que estaba compuesto por las siguientes personas:

"Ing. Joaquín Gallo, Lic. Vicente Peniche López, Lorenzo Salazar, Lic. Raúl Carrancá Trujillo, Prof. Francisco Monterde, Prof. Manuel Toussaint y Miguel C. Barranco (Representante Propietario de los Empleados ante el Consejo Universitario). Otro intento que desgraciadamente no prosperó".¹⁵⁹

El 26 de abril el comité ejecutivo le envió un escrito al rector Baz comunicándole que por acuerdo de asamblea se solicitaba "la

¹⁵⁷ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 166.

¹⁵⁸ Telegrama del SEOUAM al Gral. Cárdenas Fondo Presidente Cárdenas. Exp. 534.8/7. 13 de marzo de 1938. AGN.

¹⁵⁹ Proyecto para crear un Departamento de Jubilaciones. Elaborado por el Comité Organizador. Abril de 1939. Colección JEPC, AHUNAM.

reposición en su puesto de Daniel Bravo Chávez, cesado durante la administración del Sr. Lic. Chico Goerne por defender a sus compañeros dentro de un terreno estrictamente sindical y por señalar una serie de inmoralidades que se estaban cometiendo en aquella época".¹⁶⁰

El 10. de mayo el SEOUAM participó en el desfile obrero con los contingentes de la FSODF.

En agosto se estableció la Caja de Ahorros de la Sociedad de Profesores de la Escuela Nacional de Música.

El 31 de agosto el Comité Ejecutivo del SEOUAM solicitó al gobierno del Presidente Cárdenas su intervención ante el rector para "que terminen las maniobras antisindicalistas, de Aurelio Manrique" (director de la Biblioteca Nacional) cuyo objetivo era el de destruir al sindicato. A su vez la Presidencia, le envió el mensaje de lo anterior al rector, "para su conocimiento y (los) fines (a que) haya lugar".¹⁶¹

Con fecha 10 de octubre el SEOUAM publicó un boletín en el que se informaba acerca de una serie de triunfos logrados, entre los que se mencionaban: la reinstalación de varios trabajadores que habían sido despedidos, la derrota de un grupo de antisindicalistas que con el pretexto de una supuesta Unión pretendían la desaparición del Sindicato, hacían un reconocimiento a dos funcionarios honestos el Lic. Mario de la Cueva Secretario General y el Dr. José Torres Torija Oficial Mayor de la Universidad, el haber logrado, después de una ardua lucha y una campaña de prensa y perseverantes trámites que el Departamento del Trabajo definiera jurídicamente a la Universidad como "PATRON", "por ser una empresa privada que, aunque presta un servicio público, actúa en nombre propio y persigue sus propios objetivos, con independencia respecto del Estado, quedando, por lo tanto, sus servidores dentro de las garantías que los asalariados particulares concede la Ley Federal del Trabajo".

Esto significó un triunfo puesto que se pretendía incluir a los trabajadores en un estatuto especial en el que quedarían limitados sus derechos. Se informaba finalmente que el rector Gustavo Baz firmaría el contrato colectivo de trabajo, debido a las buenas relaciones del sindicato con la rectoría y a la demanda contra la Universidad ante el Departamento del Trabajo (por la firma de un

¹⁶⁰ Oficio del SEOUAM al "Sr. Dr. Gustavo Baz. Rector de la Universidad Nacional", 6 de abril de 1938. Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁶¹ Telegrama del SEOUAM al Presidente. Fondo Presidente Cárdenas. Exp. 534.8/7. 31 de agosto de 1938. AGN.

contrato colectivo de trabajo). Asimismo, informaban que pensaban desarrollar un programa para el futuro:

Por la jubilación con sueldo íntegro para los viejos servidores que pasen de los sesenta años de edad;

Por la implementación de un salario mínimo de \$4.00 pesos diarios para todos los empleados administrativos; y

El aumento de los sueldos de los miembros del Sindicato en relación directa al costo de la vida.¹⁶²

A mediados de octubre el secretario general Santos Orlaineta del SEOUAM convocó a la realización de una asamblea para el 17 de octubre con el fin de informar sobre las gestiones que se habían hecho para que se registrara al sindicato.¹⁶³

El 6 de febrero de 1940, el Consejo Universitario aprobó el Artículo 31 del Reglamento para el personal docente de Preparatoria, que trataba sobre la jubilación de profesores.¹⁶⁴

Durante el mes de junio de 1940, se llevaron a cabo elecciones para el Consejo Universitario y entre los trabajadores la planilla Verde propuso como candidatos propietarios a Francisco Monterde (de la Imprenta Universitaria), Ing. Raúl Lozano (de Geología) y como suplentes Jesús Andraca Herrera (de Oficinas Generales) y a Ricardo Martínez Amat (de Personal), que resultaron electos.

En julio por medio de un volante que se distribuyó entre los trabajadores afiliados o no, se difundían los objetivos de "PORQUE LUCHAMOS", y enumeraban los siguientes puntos:

- 1.- Por lograr la estabilidad en el empleo de los servidores de la Universidad.
- 2.- Porque se respete el Escalafón y no se sigan atropellando los derechos de los trabajadores.
- 3.- Porque se jubile a los ancianos que por razón de su edad ya no tengan energías para seguir trabajando, así como a todos aquellos que hayan prestado sus servicios durante veinticinco años consecutivos a la Institución.

¹⁶² Boletín del SEOUAM. 10 de octubre de 1939. Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁶³ "Convocatoria" a Asamblea del SEOUAM. 17 de octubre de 1938. Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁶⁴ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 177

4.- Porque se suministre servicio de médico y medicinas en forma gratuita y eficaz a todos los empleados y obreros que contraigan algún padecimiento y durante el tiempo que dure su enfermedad.

5.- Porque se aumente el sueldo de los trabajadores en virtud de ser de absoluta justicia, dada la crónica y paulatina carestía de los artículos de primera necesidad".¹⁶⁵

El 12 de agosto el Consejo Universitario hizo un homenaje a los consejeros que habían fallecido en distintas fechas, como Ricardo Martínez Amat, que había sido representante por los empleados desde el 29 de junio de ese año y defensor de los derechos de los Empleados de la Universidad en las reformas a la legislación.¹⁶⁶

El 5 de septiembre de 1940, el Comité Ejecutivo del SEOUAM solicitó al Presidente Cárdenas su intervención "ante el Rector de la Universidad, para que sea repuesto en su empleo, su compañero Genaro Esquivel, quien fue cesado injustamente, con objeto de desintegrar su Comité Ejecutivo, ya que dicho señor desempeña el cargo de Secretario de Legislación del referido sindicato".¹⁶⁷ Como se aprecia en varias ocasiones se despidió a miembros de los diferentes Comités Ejecutivos.

El 6 de septiembre el Secretario Particular y Oficial Mayor de la Presidencia Juan Gallardo Moreno envió el anterior escrito al Rector, "por acuerdo del señor Presidente y para los fines a que haya lugar".

El 10. de octubre se publicó en la "Gaceta Universitaria", un artículo de J. Jesús Arceo Tejeda, con el título de "La Organización Sindical y la Universidad Nacional", en el que se hacía un comentario relativo a él porqué el sindicato no ha rendido los frutos que otras organizaciones han logrado. "Pero es lógico pensar que eso no se debe a la mala voluntad de sus dirigentes; se debe indudablemente a la mucha apatía que existe dentro de nosotros mismos porque mientras un sector de trabajadores lucha denodadamente por organizarse y ver así realizados sus anhelos, los otros se encargan de sembrar la desmoralización y de lanzar ininterrumpidos ataques injustificados, en los cuales desempeña un papel importante la falsedad y la calumnia".¹⁶⁸

¹⁶⁵ "POR QUE LUCHAMOS", Volante del SEOUAM. Julio de 1940 Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁶⁶ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 182.

¹⁶⁷ Oficio del SEOUAM al Presidente Cárdenas. 5 de septiembre de 1940. Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁶⁸ "La organización sindical y la Universidad Nacional", en Gaceta Universitaria, del 1º. de octubre de 1940.

Esa apatía que se menciona en el párrafo anterior se ha venido repitiendo a lo largo del tiempo en las diferentes etapas de la historia del sindicato y se aprecia en la actualidad, ya que los trabajadores no asisten a las asambleas ni a los diferentes actos a los que convoca el Sindicato.

Algunos sindicatos de la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal enviaron cartas al rector Baz, apoyando la demanda del SEOUAM de reinstalar a Genaro Esquivel y le suplicaban justicia.

El 1° de diciembre tomó posesión de la Presidencia de la República el Gral. Manuel Avila Camacho.

El 2 de diciembre renunció el Dr. Gustavo Baz a la rectoría de la Universidad por haber sido designado Secretario de Asistencia Pública en el gabinete del Presidente Avila Camacho, el Consejo Universitario designó al Dr. Mario de la Cueva como Rector, a quien se consideraba como el mejor especialista en Derecho Laboral. Las materias que impartía eran Introducción al Estudio del Derecho, Filosofía del Derecho, Teoría del Estado, Derecho del Trabajo y Derecho Constitucional.

A principios de 1941 la Federación Regional Obrera y Campesina del Distrito Federal se transforma en la Federación de Trabajadores del Distrito Federal; en ella habrían de actuar como secretarios generales Jesús Yurén, Alfonso Sánchez Madariaga, Fernando Amilpa y Luis Quintero, que junto con Fidel Velázquez eran conocidos como "los cinco lobitos".¹⁶⁹

El 10 de enero trabajadores al servicio del Estado realizaron un mitin en la Plaza de Armas para defender el Estatuto Jurídico que Avila Camacho quiso derogar. A principios y fines de febrero se llevaron a cabo 2 mítines en el mismo sentido.

Los días 25 al 28 de febrero se llevó a cabo el Segundo Congreso Nacional de la CTM, Vicente Lombardo Toledano renunció a la Secretaría General para ocupar la Central de Trabajadores de América Latina. Su lugar fue ocupado por Fidel Velázquez.¹⁷⁰

Para ese año el SEOUAM había dejado de ser miembro de la FSODF (que al parecer había desaparecido) y se afilió a la Federación de Trabajadores del Distrito Federal y a su vez a la Confederación de Trabajadores de México (FTDF).

¹⁶⁹ Amilpa Trujillo... Op. Cit. p. 249.

¹⁷⁰ Idem. p. 250.

El 18 de marzo se llevaron a cabo elecciones al interior del SEOUAM resultando reelecto el Comité Ejecutivo que hasta entonces existía, el cual se integraba de la siguiente manera:

Secretario General	Luis Santos Orlaineta
Secretario del Interior y de Actas	Donaciano Gómez
Secretario del Exterior	Carlos Vázquez
Secretario del Trabajo	Manuel Rubio
Secretario de Justicia	Guillermo Vega
Secretario de Legislación	Enrique Ojeda Mares
Secretario de Hacienda	Raúl Rodríguez de San Carlos. ¹⁷¹

El 11 de junio por medio de un oficio se informó al rector Mario de la Cueva que el 18 de marzo se habían llevado a cabo las elecciones y que las personas arriba mencionadas eran los representantes de la organización, solicitándole "se digne atender a los mencionados secretarios, cuando en el ejercicio de sus funciones tengan algún asunto con esa Rectoría; en la inteligencia de que agradeceremos las atenciones que se les dispensen, así como las facilidades que se les den para desarrollar sus actividades sindicales".

El 14 de agosto se realizó una asamblea del SEOUAM en donde se analizó el emplazamiento que se había hecho a la Universidad, por la firma de un Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), ante la Junta Central de Conciliación del Departamento Federal del Trabajo, cuyo jefe era el Lic. Ignacio García Téllez (ex rector de la UNAM).

En el proyecto del CCT se asentaba: "El Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México es una agrupación de resistencia que controla en su seno al personal que presta sus servicios en la Universidad Autónoma de México, por mayoría absoluta. El Sindicato antes mencionado tiene acreditada su personalidad jurídica ante las autoridades correspondientes o sea la Junta Central de Conciliación y Arbitraje.

El Sindicato se encuentra representado legalmente por un Comité Ejecutivo, cuyos componentes tienen acreditadas sus personalidades como tales, tanto en la empresa como ante las autoridades competentes.

"La Universidad" estará representada por el C. Lic. Mario de la Cueva, Rector de dicha Institución y "El Sindicato" por su Secretario General, (el) C. Luis Santos Orlaineta."

¹⁷¹ "Lic. Mario de la Cueva". Oficio del SEOUAM, 18 de marzo de 1941. Colección JEPC, AHUNAM.

En el artículo 7 se establecía que "La Universidad y el sindicato convienen en que los salarios que deberán pagarse a los trabajadores, a partir de la firma de este contrato, serán los mismos que se están pagando en la actualidad, más un aumento de un peso diario a cada uno de ellos siempre y cuando ganen un sueldo de nueve pesos diarios."

En el artículo 18 se asentaba que "La Universidad queda obligada a hacer las deducciones del salario de los trabajadores por cuotas ordinarias y extraordinarias sindicales que la organización solicite por escrito, así como un centavo diario por cada empleado y obrero pertenecientes a esta agrupación, cuya cantidad será cobrada directamente por la Central Obrera a la que se halla adherida la misma y que en este caso es la F. de Trab. del D.F."

En el artículo 31 se demandaba que "En casos de enfermedades largas de los trabajadores, la Universidad se compromete a entregar al Sindicato la cantidad de \$350.00 mensuales para que éste contrate los servicios de una policlínica y Hospital bien atendido que dé a los enfermos los cuidados necesarios. Esta cuota será entregada a la agrupación por mensualidades adelantadas. En caso de que la Universidad se comprometa a organizar una policlínica con los elementos médicos con que cuenta y a satisfacción del Sindicato".¹⁷² Como podemos observar, los empleados no estaban de ninguna manera cubiertos en sus necesidades más elementales, como era la salud, la jubilación entre otros, además de los bajos salarios.

El 10 de noviembre la mala situación económica de la Universidad es la causa de que el Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México tenga que retirar¹⁷³, con ésta fecha, la demanda que había puesto ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje por la firma del Contrato Colectivo de Trabajo, cuyas prestaciones demandadas ascendían a la cantidad de \$200,000.00 pesos anuales y que se componía de 45 artículos con los siguientes temas:

De la responsabilidad jurídica y forma de tratar los conflictos;
 De los salarios;
 De los descansos, vacaciones y permisos;
 De los cambios;
 De los castigos y separaciones;
 De las enfermedades;
 De las jubilaciones y
 Empleados de confianza".

¹⁷² Proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo elaborado por el SEOUAM, en 1941. Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁷³ Informe de la Rectoría 1938-1942. Imprenta Universitaria. México, 1942. AHUNAM.

En el proyecto de contrato se anotaron los nombres de quienes lo deberían firmar: el rector Mario de la Cueva como representante de la Universidad, Luis Santos Orlaineta Secretario General del Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México y Jesús Yurén por la Federación de Trabajadores del Distrito Federal.

El 14 de noviembre como respuesta a la petición sindical sobre de "la demanda de la firma del contrato colectivo de trabajo presentada por el SEOUAM, no era de su competencia resolverla debido al carácter del trabajo que se realiza en la Universidad".

Podríamos considerar, que al no firmarse el contrato colectivo de trabajo hizo que la organización sindical perdiera fuerza y se diluyeran los esfuerzos que hasta entonces se habían hecho para que se resolviera esta situación que se había originado desde el año de 1929. En adelante, durante algunos años sólo la representación que se tenía ante el Consejo universitario sería la única alternativa para demandar de la Universidad la solución al conflicto.

El 17 de noviembre en la sesión del Consejo Universitario se solicitó que la "Comisión de Control Hacendario resolviera sobre la ayuda a profesores y mozos que tienen solicitada la jubilación en tanto solucione algo en definitivo. Ya que seguían al margen de una legislación que los protegiera y amparara".¹⁷⁴

El primero de junio de 1942, se publicó la propaganda para la elección de representantes al Consejo Universitario por los empleados y se proponía una planilla que estaba compuesta por las siguientes personas:

Para Consejeros propietarios Federico Barajas Lozano y Eduardo Llera Domínguez y para suplentes Alfonso Martínez Vara y a Faustino Ibarra Córdoba.

Su Programa Mínimo de Acción era:

I.- Por la unificación de los trabajadores universitarios.

II.- Por el establecimiento de Salario Mínimo no inferior a CUATRO PESOS DIARIOS, a todo trabajador universitario.

III.- Por la creación de un Seguro pagado por la Universidad y que garantice la situación económica de los familiares del trabajador universitario en caso de fallecimiento.

¹⁷⁴ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 189.

IV.- Por un Reglamento de Escalafón, incluyendo jubilación y pensiones.

V.- Por el establecimiento de una POLICLINICA sostenida por la universidad, y sin costo alguno para los trabajadores universitarios.¹⁷⁵

Las elecciones se llevaron a cabo el 11 de junio y resultaron electos como Consejeros propietarios Eduardo Llera Domínguez y Emilio Pineda Arriaga; como suplentes Faustino Ibarra Córdoba y Carlos Yáñez González, quienes tomaron posesión el 27 de julio; por lo mencionado en el Programa que proponían, se puede apreciar que después de haber pasado tantos años, en los cuales se demandaron varios de los planteamientos ahí expuestos, aún no había una solución para éstos.

El 20 de junio de 1942 tomó posesión como rector de la Universidad Nacional del Lic. Rodolfo Brito Foucher.¹⁷⁶

El 15 de octubre se presentó ante el Consejo Universitario un "Proyecto de Reglamento del artículo 79 que será adicionado al Estatuto de la Universidad Nacional de México". Lo elaboraron los señores Profesores Eduardo Llera, Dr. Faustino Ibarra C., Sr. Emilio Pineda y Sr. Carlos Yáñez Representantes del personal administrativo ante el Consejo Universitario. El artículo 79 hacía referencia a que "los empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México estarán regidos por un reglamento aprobado por el Consejo Universitario". El Anteproyecto constaba de 38 artículos que contenían los siguientes aspectos:

Disposiciones generales;

Derechos y obligaciones de los empleados;

De las horas de trabajo y los descansos legales;

De los salarios;

De las obligaciones de las Autoridades Universitarias para con sus empleados;

De las obligaciones de los empleados;

De la previsión social;

De la organización colectiva de los empleados.

En el último tema, que abarcaba los artículos 32 al 38 se proponía la constitución de la Unión de Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México" y que bastaría tener la mitad más uno de los empleados de base. Afirmaban que estaría registrada en el

¹⁷⁵ "A los trabajadores de la Universidad Nacional", Cartel de la campaña electoral para elegir a los representantes al Consejo universitario, 1º junio de 1942. Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁷⁶ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 193.

Departamento del Trabajo, y que además no podría "adherirse a ninguna Central Obrera o Campesina, excepto a aquellas que les sean afines en cuanto a las actividades docentes que desarrollen"; el artículo 237 de la Ley Federal del Trabajo prohíbe formar sindicatos a aquellas personas que estén sujetas a reglamentos especiales. "No pueden formar sindicatos las personas a quienes la ley prohíbe asociarse, o sujete a reglamentos especiales". Es decir que se les trataba de volver a empezar todo por lo que se había combatido desde 1929.¹⁷⁷

En 1942 se dio una reforma a la fracción XXXI del artículo 123 que establecía: "La aplicación de las leyes de trabajo corresponde a las autoridades de los estados, en sus respectivas jurisdicciones" no es asunto de las juntas centrales de Conciliación y Arbitraje, juzgar las cuestiones de trabajo que se suscitan en un órgano descentralizado del Estado.

El 9 de marzo de 1943, se discutió y aprobó en el Consejo Universitario el presupuesto del ejercicio del 1o. de marzo de 1943 al 28 de febrero de 1944. El consejero Eduardo Llera representante de los empleados se inconformó por algunos detalles en los que se perjudicaba a los empleados.¹⁷⁸

En el aspecto del magisterio de nivel básico y medio, el Comité Coaligado de Unificación Magisterial expidió una convocatoria para la constitución de las Organizaciones de los Maestros y de los Trabajadores Administrativos Técnicos y Manuales al Servicio de la Educación de la República, eso sería en un congreso que se realizó los días 25 al 30 de diciembre de 1943 en el que se constituyó el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE). Esto se menciona porque es necesario destacar que Diódoro Antúnez Echegaray que había sido secretario general del Comité Ejecutivo de la Unión de Empleados de la Universidad durante 1932, quedó como Secretario de Finanzas en el primer Comité Ejecutivo de ese sindicato y en ese momento estaba trabajando en la Universidad Obrera de México.

El 14 de diciembre el rector Lic. Brito Foucher informó ante el Consejo Universitario sobre sus ideas para mejorar la situación de empleados y profesores enfermos.¹⁷⁹

En el informe de la Rectoría denominado "Balance de la labor realizada por la actual administración universitaria durante un

¹⁷⁷ "Proyecto de Reglamento del artículo 79 que será adicionado al Estatuto de la UNAM". 15 de octubre de 1942. Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁷⁸ Idem. p. 198.

¹⁷⁹ Idem. p. 201.

año, 1943". Se mencionaba que se había hecho el "financiamiento de todos los gastos del Consultorio para Empleados de esta Universidad, que hasta antes de que tomara posesión la actual administración universitaria, había atravesado por mil pobreza y dificultades".

El 10 de marzo de 1944, ante el Consejo Universitario, el rector Brito Foucher informó sobre la situación económica de la Universidad y el subsidio que recibe la misma en el año de 1944, la necesidad de aumentar las cuotas, sobre los descuentos en sueldos de profesores faltistas para completar el presupuesto de egresos y sobre un aumento de sueldos de los empleados antiguos.

El 6 de julio luego de haberse llevado a cabo elecciones para los representantes de los empleados ante el Consejo Universitario, tomaron posesión como Consejeros propietarios el contador Pablo Gorozpe y Antonio Ríos y como suplentes Jorge Porlat y Efrén Rubén Beltrán.

CAPITULO SEPTIMO.

LA LEY ORGANICA DE 1945.

LA PROMESA DEL ESTATUTO DE LOS EMPLEADOS Y LA DEFINICION DEL MARCO LABORAL EN LA UNAM. EL PRIMER STUNAM.

Durante 1944 se dio un conflicto estudiantil, que trajo como consecuencia la renuncia del rector Brito Foucher, una parte de la comunidad universitaria autodenominada Tendencia Legalista nombró al Dr. José Aguilar Alvarez como rector. La salida del rector Brito Foucher produjo un desconocimiento de todas las autoridades universitarias y como consecuencia se convocó a un Consejo Universitario Constituyente, que al tomar posesión designó al Lic. Manuel Gual Vidal. Esta situación llevó a un enfrentamiento entre estos dos sectores de la comunidad y la Institución entró en una crisis que conllevó a solicitar la intervención del Presidente de la República y a un proceso de reorganización completa de la Universidad.¹⁸⁰

El 13 de julio se inició un conflicto estudiantil en contra del rector Brito Foucher, por que no aceptaban las imposiciones en los nombramientos de los directores de las escuelas de Veterinaria, Comercio y Administración y de Preparatoria.

Se realizó una manifestación de protesta en contra de las autoridades universitarias por los zafarranchos que se desarrollaron y en los que incluso hubo dos muertos y varios heridos.

Se presentaron varias renuncias de catedráticos, entre otras las de Gual Vidal, Raúl Cervantes, Octavio Medellín Ostos, José Castro Estrada, José Villegas, Antonio Martínez López, Antonio Carrillo Flores, José Trueba Urbina, Vicente Peniche López. También presentó su renuncia el director de la Facultad de Jurisprudencia el Lic. Alfonso Noriega, quedando interinamente el Lic. Roberto Esteva Ruiz. Se integró el Comité Reivindicador Universitario, que estaba encabezado por los licenciados Manuel Gual Vidal, Octavio Medellín Ostos y Raúl Cervantes Ahumada quien tomó el gobierno de la UNAM y convocó a elegir a un nuevo Consejo Universitario Constituyente.¹⁸¹

¹⁸⁰ Pérez Cruz, José Enrique, *Las Luchas Estudiantiles en México, 1904-1980*. Cronología. Mimeo. México, 2000.

p 33

¹⁸¹ Idem.

El 27 de julio, Brito Foucher presentó su renuncia a la rectoría de la UNAM. El 30 de julio la autodenominada Tendencia "legalista" designó al Dr. José Aguilar Alvarez como rector.

El 10. de agosto se llevaron a cabo las elecciones para el Consejo Universitario Constituyente, es decir, cambio total de los consejeros; por los empleados quedaron electos como representantes propietarios los señores Eduardo Llera Domínguez y Emilio Pineda Arriaga y como suplentes Alberto Quintanar Filiatí y Hugo Rousseau Roveglia. El día 3 que tomaron posesión los nuevos consejeros se eligió como rector al Lic. Manuel Gual Vidal, al agradecer su elección esbozó su propósito de reformar la estructura universitaria.¹⁸²

Dos días después ante la crisis de la existencia de 2 rectores, el Presidente Avila Camacho los reúne para entrevistarse con ellos para resolver esta situación.

El día 7 ante el Consejo Universitario el Lic. Gual Vidal informó que Avila Camacho les propuso que se formara un cuerpo asesor integrado por los ex Rectores de la Universidad y que fueran ellos los que dieran la pauta para resolver el conflicto. Gual Vidal aceptó y renunció para que se aceptara la propuesta, por lo que se formó una comisión que se entrevistaría con los ex Rectores.

Fue hasta el 14 de agosto cuando renunció Aguilar Alvarez y en esa fecha se eligió al Dr. Alfonso Caso como rector. Los ex Rectores elaboraron las "Bases aprobadas por la Junta de ex Rectores de la Universidad Nacional Autónoma de México, para el gobierno provisional de la Institución". Esto es el antecedente de lo que después sería la Junta de Gobierno y la integraron García Téllez, Fernando Ocaranza, Gustavo Baz, Gómez Morín, Chico Goerne y Mario de la Cueva.

El 16 de octubre la Secretaria General de la UNAM envió una circular para que "de conformidad con el inciso a), de la Cuarta Base aprobada por la Junta de ex Rectores de la UNAM, para el Gobierno Provisional de la Institución" se llevarían a cabo elecciones de Consejeros representantes del personal administrativo y de servidumbre; lo cual se realizaría el 18 de octubre en el Anfiteatro "Bolívar" de la ENP.

En esa elección del 18 de octubre resultaron ganadores los siguientes candidatos:

Propietario: Federico Barajas Lozano,

¹⁸² Alarcón Alicia... Op. Cit. p. 203.

Suplente: Miguel C. Barranco. Tomaron posesión el 23 de octubre.

El 22 de noviembre el rector informó ante el Consejo Universitario sobre el anteproyecto de Ley Orgánica y el día 24 de noviembre se inició su discusión en el Consejo. En el anteproyecto existía un apartado en el que se hacía mención sobre las "Relaciones de la Universidad con sus empleados", con las siguientes consideraciones:

"Es un principio general, reconocido por la Suprema Corte de Justicia en México, que los funcionarios y empleados de los establecimientos o corporaciones públicos, pueden estar sometidos, sin quebranto de ningún texto constitucional, a un régimen extra-contractual, estatutario. En años recientes, cuando por consideraciones diversas el Gobierno ha atribuido a ciertas empresas el carácter de corporaciones públicas, resulta explicable que se haya sometido a ciertos grupos de trabajadores de tales empresas a un régimen contractual. Pero la Universidad no es una empresa; no organiza los elementos de la producción para persecución de ningún propósito lucrativo; nunca ha tenido, no tiene ni se propone tener provechos en sentido económico; es como antes se dijo ya, una comunidad de cultura. Por estas razones, el anteproyecto que ha vuelto a definir el carácter público de la Universidad, acoge en cuanto al problema de las relaciones entre la Universidad y su personal docente o administrativo, una solución que no es nueva, sino que hace más de diez años fue establecida por la Suprema Corte de Justicia.

Conviene, sin embargo, dejar bien claro que el hecho de que las relaciones entre sus servidores tengan un carácter estatutario y no contractual, no será obstáculo para que, como el proyecto lo indica, un reglamento del Consejo otorgue a los profesores y a los empleados universitarios todos los derechos y prestaciones de orden social que, a estas horas deben considerarse ya incorporados definitivamente al orden jurídico en que vivimos, como elementales exigencias de la civilización contemporánea".¹⁸³

Posteriormente en la sesión del 15 de diciembre, cuando se discutía el asunto de la representación de los empleados ante el Consejo Universitario el rector Alfonso Caso seguramente se olvidó que desde hacía 10 años ya existía esa representación, afirmó: "Que este representante no sea en todo tiempo, porque el Consejo va a tener principalmente funciones técnicas, supongamos que (se) esta discutiendo un plan de estudios, no creo que los empleados tuvieran interés en la discusión de pruebas de aprovechamiento. En cambio hay asuntos que si afectan a los empleados, puede no tener

¹⁸³ Anteproyecto de Ley Orgánica presentado por el Dr. Alfonso Caso, 1944. AHUNAM.

intervención en ciertos asuntos y debe tener intervención en aquellos asuntos que afecten en cualquier sentido a los empleados".¹⁸⁴

El 18 de diciembre se terminó la discusión y al día siguiente fue presentado para su visto bueno al Presidente de la República, como lo señalaba la Ley Orgánica (de 1933), conforme a sus artículos 35 y 36. El día 26 se discutió en la Cámara de Diputados y finalmente el 29 y 30 ser discutido y aprobado por el Senado de la República.

En el Senado hubo una discusión interesante, en la que participó Fernando Amilpa en su carácter de Secretario General de la CTM, ya que dio su punto de vista en favor de la aprobación de la Ley Orgánica, aunque viendo el beneficio de los trabajadores de la UNAM.¹⁸⁵

Aquí, el senador Fernando Amilpa luego de hablar acerca de la libertad de cátedra, hizo las siguientes afirmaciones: "Pero no solamente estas cuestiones de orden político pudiéramos decir, estas preocupaciones de orden filosófico, son las que a nosotros nos dieron tema, al hacer el estudio de este proyecto, para expresar ante ustedes nuestras ideas; tenemos, por el paso nuestro a través de los tribunales del Trabajo, experiencia de lo que significa el estado de irresponsabilidad en que frente a sus trabajadores quiso colocarse, desde el principio, desde que surgieron las primeras dificultades, la Universidad Nacional Autónoma.

Siempre que se destituía a un trabajador de la Universidad, esta institución, por medio de su representante jurídico alegaba ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje su irresponsabilidad legal, en virtud de que se trataba -decía- de una institución de cultura y de ninguna manera de una institución patronal, que, dedicarse al lucro, tuviera que caer bajo la jurisdicción de los tribunales del Trabajo. Diversos litigios liquidaron en las Juntas de Conciliación, y por ser éstos, algunas veces desfavorables a las autoridades y, otras veces a la Universidad, tuvieron que resolverse, por ultimo, en la Suprema Corte de Justicia.

En la Suprema Corte de Justicia se ha establecido una jurisprudencia cambiante; algunas veces se han protegido los intereses de los trabajadores y, otras, se han protegido los intereses de la Universidad.

¹⁸⁴ *Génesis de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México*. UNAM. México, 1980. p 237

¹⁸⁵ Hurtado Márquez, Eugenio, *La Universidad Autónoma, 1929-1944*. UNAM, México, 1976. pp. 186-194

De manera que ya encarrilada la Universidad dentro de esta situación en la que la ha colocado la protección generosa del señor Presidente de la República, de todas maneras existía para los trabajadores universitarios una situación de indecisión, indefinida, mediante la cual nosotros pensamos que no podría adquirirse para la Universidad el estado de tranquilidad y regularidad que reclaman sus labores. De esta suerte, nosotros pensamos que si el Estado, que si la Revolución, que si el señor Presidente, se preocupan por reforzar el patrimonio de la Universidad dándole más dinero todavía del que se le ha dado hasta la fecha -que son considerables cantidades- no era justo que se le dejara sin atender las necesidades del personal que sirve a la Universidad. En la Universidad hay profesores, empleados, contadores, en fin, gente que no vive más que del salario, y sería injusto que se dejara a estos compañeros en una situación de desamparo total por que no se definiera cuáles son sus derechos y cuáles los medios para liquidarlos en sus disputas con la Universidad.

Producto de esta experiencia y de la lectura del proyecto de ley fue la intervención que ayer tuvimos oportunidad de tomar en el seno de la comisión, la que gentilmente nos atendió. Le expusimos a la comisión todas las dudas que nos despertara el Artículo Trece (que) dice (leyendo):

"Las relaciones entre la Universidad y su personal de investigación, docente y administrativo, se regirán por estatutos especiales que dictar el Consejo Universitario. En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los que concede la Ley Federal del Trabajo".

"En primer lugar, el artículo es impreciso; se habla de que los derechos, las relaciones entre la Universidad y su personal de investigación, docente y administrativo, se regirán por estatutos especiales. No dice cuando ni dentro de que tiempo, por una parte; por otra, (leyendo) "En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los que concede la Ley Federal del Trabajo".

"Bueno, la Ley Federal del Trabajo establece el derecho de no trabajar más de las ocho horas; establece el derecho de adquirir salario mínimo; establece el derecho de gozar de indemnización en caso de despido injustificado; establece el derecho de gozar de indemnización por riesgos profesionales; establece el derecho de sindicalización; establece el derecho de obtener un contrato colectivo de trabajo, y, para defender los derechos que otorga la ley y lo que se hayan conseguido a través de los sindicatos,

consignados en los contratos de trabajo, establece el derecho de huelga".

"Nosotros ¡encantados de que a los trabajadores de la Universidad se les hubieran otorgado esta clase de derechos! Pero si no se trata de una institución privada, sino, como dice el proyecto de ley: (leyendo) "... la Universidad Nacional de México es una institución, una corporación pública, un organismo descentralizado del Estado...", pues llegamos a la conclusión de que esta última parte del Artículo Trece iba a crear falsas ilusiones para los compañeros. Porque, si se les dice que sus derechos no serán inferiores a los que establece la Ley Federal del Trabajo, ellos tienen que pensar que estos derechos les corresponden en su totalidad".

"Guiados por un error, constituirían su sindicato de trabajadores; en pliego de peticiones, pedirán un contrato de trabajo y ante la negativa, indudablemente que se irían a la huelga, huelga que tendría que perder dentro de las setenta y dos horas, desde el momento que estallara, por virtud de que la Junta no podría votar por la existencia legal de una huelga contra una institución pública descentralizada, contra una institución que, como dice la comisión, es una institución del Estado propiamente dicha".

"Por consiguiente, nosotros pensamos que, hablando con la comisión, podrían reducirse estas dudas, y aún tuvimos oportunidad de recibir la visita del señor rector, quien, tratando de disiparlas, contestando nuestras interpelaciones en una forma cortés, dejó las cosas planteadas en esta situación. En primer lugar, la Universidad no se opone a que se expidan los estatutos especiales dentro de un plazo razonable; seis meses, por ejemplo, a partir de la vigencia de la ley; pero no aceptaba la Universidad que los trabajadores quedaran, en ausencia de estatutos especiales, como yo le pedí al rector que quedaran: bajo la jurisdicción del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado; y esto lo hizo el señor rector en una forma, es verdad que cortés, pero apasionada porque fundamentalmente lo que le preocupó fue defender el principio de autonomía de la Universidad, y, de tal suerte, decía; Si nosotros vamos a estar bajo la jurisdicción del Estatuto Jurídico en nuestras diferencias con nuestros trabajadores, vamos a adquirir la fisonomía de una Secretaría de Estado. Entonces -pensaba yo-, prácticamente todas las intrigas que se han esbozado en contra de esta ley van a dar pie para combatirla en la forma injusta en que se estaba haciendo".

"De manera que quiero expresar a ustedes que la representación obrera en el Senado de la República, en holocausto a una necesidad vital indeclinable, de la Universidad, se ha visto en el caso de tener que aceptar que no es posible que se sometan las diferencias de sus trabajadores a los tribunales de la materia".

"Por otra parte, al no insistir que se liquiden las diferencias entre la Universidad y sus trabajadores por medio de los tribunales del Trabajo, estamos prácticamente colocados dentro de una situación de ductilidad; porque, si se trata de una institución pública, de una institución del Estado, descentralizada, nosotros, consideramos que no podrían siquiera liquidarse estas diferencias en la Junta de Conciliación y Arbitraje. Por consiguiente, sólo queremos expresar a ustedes que esta actitud nuestra obedece a una necesidad de orden político, a nuestro deseo de no entorpecer los buenos propósitos que se han alentado en la expedición de esta ley, tanto por parte de los señores universitarios que son autores de ella, que han contribuido a su elaboración, como por parte del señor Presidente (Avila Camacho), inspirado en los más generosos anhelos; y de ninguna manera lo que voy a decir se tome como dirigido a soliviantar a los trabajadores afectados".

"Nosotros consideramos que, dada la situación política que guardan en el presente la Universidad, el Estado y las personas interesadas en la vida de la misma, es indispensable despachar esta ley; pero si mañana sus trabajadores tuvieran otro concepto de sus derechos y de los medios de que deberían disponer para liquidar las diferencias que tengan con la Universidad, será una cuestión de ellos. En instancia final, los Tribunales del Trabajo dirán si son o no de su competencia los problemas que se deriven de la falta de cumplimiento de las obligaciones que establecen los estatutos especiales de la Universidad, y, en última instancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dirá la última palabra sobre el particular".

"Señores senadores: hemos querido expresar ante ustedes cual es nuestro pensamiento respecto de esta situación especial; hemos querido, en homenaje a la autonomía de la Universidad, aceptar las sugerencias del señor rector, quien se ha comprometido, por carta que ha enviado a la comisión, y cuya copia tengo aquí, a que los estatutos especiales se elaborarán dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de la ley; a que, dentro de esos estatutos, se establecer en los organismos especiales por medio de los cuales los trabajadores harán la defensa de sus intereses, y

velarán por el cumplimiento de sus contratos de trabajo y de los estatutos especiales que rijan sus relaciones".¹⁸⁶

Yo he visto en la prensa dos cosas que me han llamado poderosamente la atención. La primera es una serie de declaraciones que se atribuyen a un grupo de estudiantes y elementos universitarios, que está encabezada así: "El Ultimo Que Ríe, Ríe Mejor"; la segunda, muy sensata, aparecida en "Novedades", dice "La Ley de la Universidad es Cosa Juzgada".

No se si aquello de "El Ultimo Que Ríe..." connota un propósito deliberado de un grupo de intelectuales o de estudiantes retrasados, empecinados en combatir la ley que vamos a aprobar, guiados por su prurito de seguir manteniendo a la Universidad alejada de las palpitaciones de la nación, alejada de las palpitaciones del elemento revolucionario que se preocupa hondamente porque la cultura se imparta por medio de la Universidad, no sólo a los hijos de los privilegiados, sino aún a los hijos de los pobres.

Queremos hacer de la Universidad la casa de los estudiantes pobres, la casa de la juventud pobre, sin exclusiones absolutamente de ninguna especie. Con más capacidad, los hijos de los ricos encontrarán mejores oportunidades dentro de la Universidad; pero, con el auxilio que el Estado da, con el auxilio generoso del señor Presidente de la República, esperamos que los hijos de los pobres encuentren en la Universidad las oportunidades que hasta este momento les han sido negadas.

El artículo que se titula "La Ley de la Universidad es Cosa Juzgada", no revela sino un sentido de patriotismo y de auténtico deseo de fraternización: nosotros nos pronunciamos por este lado; las fuerzas retardatarias que están combatiendo a la Revolución deben confesar que ésta y sus instituciones son cosas susceptibles de mejorarse si en la crítica se pone buena fe y entusiasmo. Nosotros estaremos defendiendo a la Universidad, porque esta ley arranca de sus mejores mentalidades y ha sido rubricada por el señor Presidente y su Secretario de Educación; estaremos defendiendo a la Universidad contra posibles agresiones, y en este momento hacemos un llamamiento cálido, lleno de buena fe, a todos los elementos universitarios para que, si esta ley es mala, procuren mejorarla. Todo con una finalidad suprema: poner a la Universidad Nacional al servicio de los intereses nacionales".¹⁸⁷

¹⁸⁶ Idem.

¹⁸⁷ Hurtado Márquez, Eugenio... Op. Cit. p 195

Esta intervención del senador Fernando Amilpa denota que a pesar de que era la época poscardenista y que aún cuando ya gobernaba el "Presidente Caballero", Manuel Avila Camacho, considerado como conservador y que había revertido el sentido de la educación socialista, se conceptuaba a la Universidad como una entidad conservadora que no respondía a las necesidades del pueblo de México, al grado de que se consideraba excesivo el presupuesto que se le otorgaba. Además, se estaba al tanto de las irregularidades existentes en las relaciones laborales de la Universidad con su personal.

El 6 de enero de 1945 se promulgó la Ley Orgánica, al ser publicada en el Diario Oficial.

El 22 de enero en el Consejo Universitario se designó a los integrantes de la Junta de Gobierno:

Antonio Caso, Manuel Gómez Morín, Manuel Sandoval Vallarta, Fernando Ocaranza, Ignacio Chávez, Mariano Hernández, Jesús Silva Herzog, Manuel Martínez Báez, Abraham Ayala González, Federico Mariscal. Alfonso Reyes, Ricardo Caturegli, José Torres Torija, Gabino Fraga y Alejandro Quijano.¹⁸⁸

El 12 de febrero se dio lectura y se aprobó la exposición de motivos del proyecto del Estatuto General, se formaron las comisiones correspondientes y se inició la discusión del mismo.

El 28 de febrero el Lic. Yáñez solicitó ante el Consejo Universitario que se aumente el sueldo a los profesores universitarios. También el Dr. Ortiz Berumen hizo la petición para que se aumente el sueldo al personal administrativo. El Lic. Beltrán hizo dos proposiciones: que se considere el salario de emergencia como fijo y que el salario mínimo en la Universidad sea de cuatro pesos diarios.¹⁸⁹

El 9 de marzo fue aprobado por el Consejo Universitario el Estatuto General de la Universidad Nacional.

El mismo día, los representantes de los empleados ante el Consejo Universitario Federico Barajas Lozano y Miguel C. Barranco le entregaron al Rector Alfonso Caso un "Proyecto de Reglamento de Trabajo para los servidores de la Universidad Nacional Autónoma de México". Tratando de influir en la solución para la regulación de las relaciones laborales por medio de un Reglamento y establecían:

¹⁸⁸ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 209.

¹⁸⁹ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 212.

"Los suscritos, representantes Propietario y Suplente de los Trabajadores al servicio de la Universidad ante el H. Consejo Universitario Constituyente, nos permitimos enviar un Anteproyecto de Reglamento de Trabajo para los servidores de la Universidad, a fin de que sea servido de turnarlo a la Comisión respectiva del H. Consejo Universitario, para que éste lo tome en cuenta, sea discutido y aprobado a la mayor brevedad que le sea posible.

Dicho Proyecto, servirá para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 13 de la Ley Orgánica vigente.

Hacemos constar que en su elaboración intervinieron diversos representativos de las ramas en que se hayan comprendidos todos los trabajadores que representamos.

Esperamos señor Rector, que su siempre manifiesto y claro deseo de ayudar a los servidores de la Universidad, acepte como suya nuestra iniciativa y la apoye con todo entusiasmo para que veamos logrado el mejoramiento y la estabilidad de los leales servidores de nuestra querida Casa de Estudios.

Al dar las gracias anticipadas por su valiosos apoyo al proyecto de Reglamento aludido, aprovechamos la ocasión para hacerle nuestras atenciones y respetos merecidos".

En el proyecto se hacía mención de todo lo que desde su punto de vista debía estar contenido en el Reglamento y que tenía que ver con las contrataciones, horarios, días de descanso, salarios y enfermedades. Incluso se pedía que en caso de fallecimiento la Universidad se comprometiera a pagar a los deudos la cantidad de setecientos días de salario. En cuanto al salario establecían un mínimo de \$4.00 diarios.¹⁹⁰

El 24 de marzo presentó un informe ante el Consejo Universitario el rector Alfonso Caso, ya que el había puesto como condición que sólo sería rector mientras se hacían las reformas necesarias a la legislación universitaria. En la misma sesión se designó como rector al Lic. Genaro Fernández Mac Gregor.¹⁹¹

En julio nuevamente se llevaron a cabo elecciones y los empleados eligieron a Manuel Barranco como Consejero propietario y a Enriqueta Alarcón como suplente.

¹⁹⁰ Proyecto de Reglamento de Trabajo elaborado por los Consejeros Universitarios por los Empleados, 9 de febrero de 1945. Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁹¹ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 213.

El 10. de noviembre el Consejo Universitario aprobó el Reglamento para el Profesorado Universitario de Carrera.

El 7 de noviembre ante el Consejo Universitario se presentó el proyecto de ley para la creación de la Ciudad Universitaria.¹⁹²

En esa misma fecha, luego de un proceso de arduo trabajo entre los trabajadores universitarios, "Bajo el nombre de Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México quedó constituida una agrupación sindical, integrada con los trabajadores que prestan sus servicios en la citada institución".

En el artículo 3° de sus Estatutos se estableció que "Este Sindicato tiene por finalidad la defensa de los derechos de sus asociados, en los asuntos relacionados con el trabajo de acuerdo con la ley, la equidad, la justicia y el mejoramiento económico y social del trabajador, sin distinción de nacionalidad y sexo".¹⁹³

Ahí se eligió al Comité Ejecutivo que se integró de la siguiente manera:

Secretario General	Hugo Martínez Moctezuma
Secretario de Organización	Cornelio Rosas Aceves
Secretario del Trabajo y Conflictos	Emilio Pineda
Secretaria Tesorera	Elena Turincio
Secretaria de Actas y Acuerdos	Lucía Guerrero. ¹⁹⁴

Se impuso como lema que su lucha era "Por el mejoramiento del Trabajador Universitario". Se acordó que no se efectuarían descuentos a los trabajadores para el sostenimiento del sindicato.

El 10 de diciembre ante el Consejo Universitario el Lic. Mario de la Cueva, que era considerado como el mejor especialista en Derecho del Trabajo en la UNAM, declinó ser propuesto para elaborar el Reglamento de los empleados universitarios, que establecía el artículo 13 de la Ley Orgánica.¹⁹⁵

Quedaba así pendiente, una vez más la situación jurídico-laboral del personal universitario.

¹⁹² Idem. p. 216.

¹⁹³ Estatutos del STUNAM. Este Sindicato que tiene las mismas siglas de la organización surgida en 1977. Pero su vigencia fue de 1945 a 1963. 1952, Colección JEPC, AHUNAM.

¹⁹⁴ Entrevista con Hugo Martínez Moctezuma en julio de 1990.

¹⁹⁵ Alarcón, Alicia... Op. Cit. p. 217.

CONCLUSIONES.

Haciendo una reconsideración general de los aspectos más importantes planteados primeramente a manera de hipótesis básicas en la fase introductoria de la investigación y posteriormente desarrollados detalladamente en los diversos capítulos en que se compone el trabajo, podemos llegar a las siguientes consideraciones a nivel de conclusiones:

1.- A la Universidad Nacional surgida en la etapa prerrevolucionaria de 1910, se le consideró por parte de los carrancistas como a una institución infiltrada por enemigos del constitucionalismo a los que se debía separar de sus cargos para dárselos a quienes hubieran participado en las filas de la Revolución.

2.- La oportunidad de los trabajadores universitarios de organizarse gremialmente para la defensa de sus derechos ante la indefinición jurídica de su condición de trabajadores, sólo fue posible al dejar de ser considerados como empleados federales en la Ley Orgánica de 1929 que otorgaba la Autonomía a la Institución y abrirse las condiciones de ser considerados como empleados de una patrón que no tenía que ver con el Poder Público.

3.- Los empleados universitarios buscaron el apoyo y asesoría de la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal que formaba parte de la Confederación Regional Obrera Mexicana, primero para organizarse y formar lo que sería la Unión de Empleados de la Universidad Nacional y paralelamente contar con el respaldo del Movimiento Obrero Organizado de aquella época para la defensa de sus demandas.

4.- La firma de un Contrato Colectivo de Trabajo se hizo necesaria para regular las relaciones laborales entre la Universidad Nacional y la Unión de Empleados de la Institución, esto fue posible gracias a la asesoría de la FSODF. Llama la atención que no se estipulara en el cuerpo del Contrato alguna cláusula relativa al derecho de huelga.

* Las autoridades universitarias decidieron dar marcha atrás en la firma del Contrato Colectivo de Trabajo acordado con la Unión de Empleados para que las relaciones laborales se rigieran por una Ley del Servicio Civil, que les fue vetada por la Presidencia de la República, dejando sin efecto al instrumento legal que hubiera resuelto un conflicto que duró más de cincuenta años.

5.- La constitución del Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México, se debió a un intento por demandar la firma de un contrato colectivo de trabajo y en contra de que se les implantara una Ley del Servicio Civil.

6.- Las autoridades universitarias encabezadas por el Rector Luis Chico Goerne intentaron golpear al SEOUAM creando una organización sindical blanca integrada por empleados de confianza, que simuladamente demandaba lo mismo que proponían las autoridades, una Ley del Servicio Civil.

7.- El Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México con la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal a la que estaba afiliado, se opuso a la constitución de la Confederación de Trabajadores de México y se sumó a otra organización obrera alterna, esto a pesar de haber tenido una gran cercanía con Vicente Lombardo Toledano.

8.- El sindicato universitario no logró que el gobierno cardenista lo ayudara a resolver su conflicto con las autoridades universitarias, a pesar de que se consideraba que tenía una política en favor de los trabajadores y de que tenía el apoyo del movimiento organizado de esa época.

9.- En 1942, un nuevo intento del SEOUAM por que la regulación de la relación laboral en la Institución fuera por medio de un contrato colectivo de trabajo, se vio frustrado al demostrar las autoridades universitarias encabezadas, por el Rector Lic. Mario de la Cueva, la incapacidad económica de la Universidad para sostener los gastos que ocasionaría la firma del mismo y que ascendían a 200 mil pesos.

10.- En 1945 una nueva Ley Orgánica vino a definir que las relaciones laborales en la Universidad Nacional con sus trabajadores debería ser regulada por medio de un Estatuto para el personal docente y administrativo y que en los siguientes seis meses debería de ser resuelto por el Consejo Universitario.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA.

Alarcón, Alicia, El Consejo Universitario. Sesiones de 1924-1977. UNAM. México, 1979, 506 pp.

Amilpa Trujillo, Fernando, Fidel Velázquez: Mi amigo Amilpa. Colección Testimonios Contemporáneos. México, 1991. 409 p.

Amorós, Roberto, Derecho sindical s.n.e., 1940. pp. 211

Caballero Escobar, Ramón, La Sindicalización de los Profesores Universitarios. Tesis Profesional, Facultad de Derecho de la UNAM. México, 1975. pp. 184

Cabanelas, Guillermo, Derecho sindical y corporativo, Editorial Bibliográfica, Argentina, 1959. pp. 416

Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1976. 2 Tomos, UNAM. México, 1977. pp.

De la Cueva, Mario, Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, Editorial Porrúa, México, 1970. pp.

FSTSE Testimonios Históricos. La lucha por una ley protectora de los trabajadores y el surgimiento de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado. FSTSE. México, 1982. 582 pp.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, México, 1999. pp. 752

García Oviedo, Carlos, Tratado elemental de Derecho Social, Sevilla, España, 1952. pp. 323

González Del Rivero, Bertha Elena, La Autonomía Universitaria y sus implicaciones laborales: 1929-1933. Centro de Estudios sobre la Universidad. UNAM. México, 1989. 271 p.

Guevara Niebla, Gilberto, Las Luchas Estudiantiles de México. Tomos I y II, Editorial Línea. Universidad Autónoma de Guerrero. Universidad Autónoma de Zacatecas. México, 1986. pp.

Hurtado Márquez, Eugenio, La Universidad Autónoma 1929-1944. UNAM. México, 1976. 209 p.

Maria y Campos, Alfonso de, Estudio Histórico Jurídico de la Universidad Nacional (1881-1929). UNAM. México, 1975. 244 p.

Lastra Lastra, José, José Manuel, Derecho sindical, Editorial Porrúa, México, 1991. pp. 207

Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada, Editorial Porrrúa. México, 1974. pp.

Parra Prado, Manuel Germán, Historia del Movimiento Sindical de los Trabajadores del Estado. FSTSE. México, 1982. 320 p.

Pérez Cruz, José Enrique
Las luchas estudiantiles en México, 1904-1980. Cronología. (mimeo) México, 1999.

Rumbo de la Universidad. Testimonio de la polémica Antonio Caso-Lombardo Toledano. Colección METROPOLITANA. México, 1975. PP.

Tavira Uriostegui, Martín, Vicente Lombardo Toledano, rasgos de su lucha proletaria. Colección El Día en Libros. México, 1990. PP.

UNAM, Génesis de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México. UNAN. México, 1980. 316 P.

HEMEROGRAFIA.

Boletín de la Unión de Empleados de la Universidad Nacional del 21 de abril de 1932.

Boletín del Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México del 28 de noviembre de 1938.

Boletín del Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México del 20 de diciembre de 1938.

Pérez Cruz, José Enrique
Cincuenta años de Sindicalismo Universitario. Cronología de las Relaciones Laborales en la Universidad Nacional Autónoma de México (1929-1979). En Legado Sindical. Órgano Informativo del Centro de Investigaciones Históricas del Sindicalismo Universitario del STUNAM. N°. 6, mayo-junio de 1986. pp. 2-7

ENTREVISTAS:

Entrevista a Roberto Ramos Vigueras realizada en mayo de 1980. Fue representante de los Empleados ante el Consejo Universitario en dos ocasiones, una de 1938 a 1940 como Consejero Suplente y de 1950 a 1954 como Consejero Propietario, durante su gestión pugnó por que se reincorporará al personal universitario a los beneficios de Pensiones. Objetivo que logró en 1952.

Entrevista con Hugo Martínez Moctezuma, en mayo de 1990, quien fue Secretario General del primer STUNAM de 1945 a principios de 1948. Se esforzó por que los trabajadores tuvieran una organización sindical que pugnara por que las autoridades cumplieran con la expedición del Estatuto del personal Administrativo que estaba pendiente desde la promulgación de la Ley Orgánica de 1945.

APENDICE I.**RELACION DE RECTORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.**

Lic. Joaquín Eguía Liz	Del 23 de septiembre de 1910 al el 23 de septiembre de 1913
Lic. Ezequiel A. Chávez	Del 23 de septiembre de 1913 al 30 de noviembre de 1913 Del 10. de diciembre de 1913 al 2 de septiembre de 1914
Ing. Valentín Gama	Del 11 de septiembre de 1914 hasta el 30 de junio de 1915
Lic. José Natividad Macías	Del 10 de julio de 1915 hasta el 7 de mayo de 1920
Lic. Antonio Caso	Del 7 de mayo de 1920 hasta el 21 de mayo de 1920
Lic. Balbino Dávalos	Del 21 de mayo de 1920 hasta el 2 de junio de 1920
Lic. José Vasconcelos	Del 9 de junio de 1920 al el 12 de octubre de 1921
Lic. Mariano Silva y Aceves	Del 12 de octubre de 1921 hasta el 7 de mayo de 1920
Dr. Antonio Caso	Del 12 de diciembre de 1921 hasta el 28 de agosto de 1923
Lic. Ezequiel A. Chávez	Del 28 de agosto de 1923 al el 8 de diciembre de 1924
Dr. Alfonso Pruneda	Del 29 de diciembre de 1924 hasta el 30 de noviembre de 1928
Dr. Antonio Castro Leal	Del 9 de diciembre de 1928 hasta el 21 de junio de 1929
Lic. Ignacio García Téllez	Del 11 de junio de 1929 hasta el 10. de agosto de 1929
Lic. José López	Del 21 de agosto de 1929

Lira	al el 4 de septiembre de 1929
Lic. Ignacio García Téllez	Del 4 de septiembre de 1929 al el 12 de septiembre de 1932
Ing. Roberto Medellín	Del 12 de septiembre de 1932 hasta el 15 de octubre de 1933
Lic. Manuel Gómez Morín	Del 25 de octubre de 1933 al el 26 de noviembre de 1934
Dr. Enrique O. Aragón (interino)	Del 27 de octubre de 1934 hasta el 26 de noviembre de 1934
Dr. Fernando Ocaranza	Del 26 de noviembre de 1934 hasta el 17 de septiembre de 1935
Lic. Luis Chico Goerne	Del 24 de septiembre 1935 hasta el 9 de junio de 1938
Dr. Gustavo Baz	Del 28 de junio de 1938 hasta el 2 de diciembre de 1940
Dr. Mario de la Cueva (interino)	Del 3 de diciembre 1940 hasta el 10. de junio de 1942
Dr. Rodulfo Brito Foucher	Del 19 de junio 1942 hasta el 27 de julio de 1944
Dr. Alfonso Caso	Del 14 de agosto 1944 hasta el 15 de marzo de 1945
Lic. Genaro Fernández Mc. Gregor	Del 22 de marzo de 1945 hasta enero de 1946 Licencia por un año del 20 de febrero de 1946 y renuncia el 20 de febrero 1947.

Tomado del libro Estudio Histórico-jurídico de la Universidad Nacional (1881-1929), de Alfonso de Maria y Campos. UNAM. México, 1975.

APÉNDICE II.**ACUERDO.**

Por acuerdo del Ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, la Secretaría de Gobernación ha girado circular a los Gobernadores de los Estados, a fin de que las personas consideradas como enemigos del constitucionalismo, por haber prestado servicios activos a la usurpación, o negado su contingente al desarrollo y triunfo de la Revolución, sean separados de los cargos públicos, que por cualquier circunstancia desempeñaren, y excluidos por tomar parte en las funciones oficiales donde su labor no puede prestar la confianza necesaria.

Esta Secretaría extiende a sus dependencias medida tan prudente, que ayudará con eficacia a consolidar los principios revolucionarios y a unificar la acción y el criterio colectivo del Gobierno Constitucionalista.

En tal virtud, con esta fecha se servirán el Rector de la Universidad Nacional y los Encargados de las Direcciones Generales y del Departamento Administrativo de esta Secretaría, ordenar que todos los empleados administrativos de las oficinas bajo su dependencia, presenten a la mayor brevedad, constancias de sus antecedentes, para proceder desde luego como corresponda.

Teniendo en consideración que los maestros de escuela y el personal docente, salvo en casos excepcionales que se castigarán, no han ayudado a facción, partido o gobierno determinado, sino que consagrándose exclusivamente a la causa benemérita de la educación nacional, de hecho han coadyuvado con la Revolución en la conquista de uno de sus más puros ideales, como es el de redimir al pueblo por la cultura; teniendo en cuenta, igualmente, que muchos de los empleados administrativos, aunque sirvieron bajo regímenes políticos reprochables, depuraron después su conducta trasladándose a Veracruz para colaborar con el Gobierno Constitucionalista.

Se expedirán ceses contra los maestros de escuela y miembros del personal docente, solamente previos cargos concretos y justificados, hechos por escrito y firmados por personas de acreditada filiación política y limpios antecedentes.

En todos los empleos se dará preferencia natural y completa a los correligionarios constitucionalistas. Comuníquese.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS.-México, a 10 de diciembre de 1915.- El Encargado del Despacho.- Félix F. Palavicini.- Rúbrica.

Lo que en cumplimiento del superior acuerdo comunico a Ud. Mi atenta consideración.
Constitución y Reformas.- México, 10 de diciembre de 1915.

EL SUBSECRETARIO INTERINO.

ALFONSO ARANDA.
(Rúbrica)

APÉNDICE III.**ACUERDO.**

Debidamente enterado del contenido del atento oficio de Ud. Número 1351 fechado 13 del actual, en el que se sirvió transcribir la circular librada a esa Rectoría de su muy digno cargo por el C. Encargado del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes y la cual tiende a depurar la conducta de los empleados de la Federación, me permito manifestarle que en el personal docente y administrativo que están bajo mi dirección, no hay ninguno que se encuentre comprendido en las disposiciones comunicadas en la circular de referencia, y por tal motivo, esta Dirección no remite la lista pedida por la Superioridad sobre el particular.

Protesto a Ud. Las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS.

México, diciembre 17 de 1915.

N. R. de Arellano
(Rúbrica)
(Director de la Escuela de Medicina)

APÉNDICE IV.**CUESTIONARIO.**

Cuestionario que se aplicaba a los empleados y personal docente.

- 1 Nombre.....
- 2 Nacionalidad.....
- 3 Edad y lugar de nacimiento.....
- 4 Profesión, acompañando título o expresando no ser titulado.....
- 5 Domicilio.....
- 6 Ha sido Ud. empleado del Gobierno.....
- 7 Qué puestos ha desempeñado y en qué fechas.....
- 8 Ha sido Ud. militar? A las órdenes de quien ha servido, durante cuanto tiempo y qué grado alcanzó.....
- 9 Durante la dictadura de Díaz y el interinato de De la Barra, qué empleos desempeño?.....
- 10 Cuando se estableció el Gobierno del señor Francisco y Madero, continuó en su mismo empleo, u obtuvo otro?.....
- 11 Después del asesinato del señor Presidente Madero, sirvió Ud. al usurpador Huerta, conservando el mismo puesto que desempeñaba, u obtuvo otro?.....
- 12 A la ocupación de esta Capital por el Ejército Constitucionalista, en agosto de 1914, solicitó Ud. y obtuvo algún puesto, o conservo el que tenía?.....
- 13 Siguió Ud. al Gobierno Constitucionalista al trasladarse a Veracruz? En caso contrario, manifieste Ud. las causas.....
- 14 Durante el Gobierno de la Convención siguió Ud. desempeñando el puesto que le confiara el señor Carranza, u obtuvo uno nuevo?.....
- 15 Cuantos años lleva Ud. de servir a la Instrucción Pública y en que empleo.....
- 16 Qué empleo solicita Ud.
- 17 En que forma ha contribuido Ud. al triunfo de la Revolución Constitucionalista?.....
- 18 Protesto, bajo palabra de honor, haber dicho la verdad en este interrogatorio.

México,.....de.....de 191

Firma.....

Constancia de dos personas de reconocida filiación revolucionaria constitucionalista.

Conozco a.....hace.....y recomiendo como
persona honrada, constándome ser verdad lo declarado en el
presente cuestionario.

Firma:.....

Domicilio.....

Conozco a.....hace.....y recomiendo como
persona honrada, constándome ser verdad lo declarado en el
presente cuestionario.

Firma:.....

Domicilio.....

APENDICE V.

Extracto de la versión Estenográfica del **Acta de la Sesión del Consejo Universitarios del 8 de julio de 1931**. Página 10.

"...se lee Iniciativa de los Empleados de la Universidad sobre seguro del Empleado".

9°. Turno. p. 25

ALG.aa.

"Solicitud de la Unión de Empleados de la Universidad (lectura)".

Sr. Romano Muñoz:- "Para una aclaración: esta en realidad el Consejo autorizado a intervenir en la reglamentación de una sociedad privada como esta?".

Sr. De los Reyes:- "La pregunta del M. Romano Muñoz es seria, por un error de redacción se entiende eso; pero la Unión de Empleados no quiere que el Consejo intervenga en su organización interior, sino únicamente pide que en caso de fallecimiento o de la inhabilitación de sus miembros y que la cantidad recaudada pase a la persona indicada; sólo pide esto para facilitar la tramitación del seguro."

Sr. Romano Muñoz:- "Hay una pequeña discrepancia entre lo que se pide y lo que se hace: lo primero que hay que hacer es saber si todo el personal administrativo esta conforme y que lo que establezca y a la hora que pida el Consejo que lo ratifique, éste lo ratificará o no según el caso; pero la Universidad no puede establecerlo, si hay empleados que no quieren disfrutar del Seguro, puede haber otros empleados que sí lo deseen, y la Universidad no puede patrocinar esto, es un asunto privado en que el Consejo no puede intervenir; nosotros creemos que es muy ventajoso; pero aquí se pide que la Universidad declare establecido ese seguro."

Señor Acedo:- "Además de lo que ha dicho el señor Romano Muñoz, viene aquí una carta que dice..."

p. 26

"Acedo Romero.- ... cada que fallezca un miembro del personal, etc., independientemente del subsidio que le será entregado, independientemente de los dos meses que como paga de defunción entregará la Universidad por su cuenta. Pero aparte de eso habría

que ver también el argumento del señor Romano Muñoz, y en todo caso creo que lo conveniente en este asunto será que la Comisión de Hacienda rindiera un dictamen, porque es la más capacitada para darlo en un caso como esto."

APENDICE VI.

Extracto de la versión Estenográfica del **Acta de la Sesión del Consejo Universitarios del 18 de enero de 1932**. Página 70.

19°. Turno

1 g. aa.

Sr. Jiménez Rueda.- "Se pregunta al H. Consejo si toma en consideración la proposición de la señorita Directora de la Escuela Normal Superior. No se toma en cuenta. No desean señores Consejeros objetar ninguna otra partida? Se declaran aprobados los presupuestos."

Sr. Romano Muñoz.- "Antes de que terminen (de discutirse) los presupuestos deseo que la Rectoría se sirva dar lectura a una comunicación de la Unión de Empleados íntimamente ligada a los presupuestos".

Sr. Rector.- Manifiesto al señor Consejero que ya para dar cuenta con la comunicación enviada por la Unión de Empleados la juzgue inútil en virtud de las razones aprobadas por el Consejo con relación a la iniciativa del Consejero Brito Rosado, la iniciativa dice lo siguiente (lectura).

Turno Décimo Noveno.

Sr. Rector.- "... la iniciativa del señor Consejero Brito que la generaliza al personal administrativo, fue que el reajuste del personal se hiciese teniendo en cuenta la opinión de los delegados que designase la Unión de Empleados en Asamblea General. Una vez aprobada la iniciativa como fue con motivo de la sugestión del señor Director de la Biblioteca Nacional, considera la Rectoría que quedaba fuera la iniciativa a que iban a dar lectura en relación con el acuerdo que acababa de tomar el Consejo".

Sr. Brito Rosado.- "Me permito aclarar al señor Rector que la proposición mía se concretaba al caso especial de la Biblioteca Nacional en lo que se refiere a este caso, yo propuse que se tomara en cuenta la proposición de la Unión, pero creo oportuno referirme a un hecho que con alguna frecuencia vi que acaeció en el año pasado (1931) en la Universidad; hubimos de autorizar en la Comisión de Hacienda partidas un poco crecidas, pasaron de algunos miles de pesos, por indemnizaciones de empleados cesados por la propia Universidad ya que la Unión de Empleados presentó las demandas respectivas ante la Junta de conciliación y Arbitraje, y parece, no se si por torpeza de los abogados de la Universidad,

que todos los casos los perdimos. Yo viendo que la Universidad, o no contaba con abogados competentes, o la Unión de Empleados tenía tal fuerza que podía ganarnos todos los casos, me dirigí a la propia Unión de Empleados, pidiendo que entre ella y nuestra Universidad llegáramos a un acuerdo a fin de que estas demandas no llegaran a presentarse, y que por separación de empleados no se presentaran más demandas y Unión de Empleados me manifestó que eso podía solucionarse con un acuerdo perfectamente legal de todas las autoridades universitarias; este acuerdo en síntesis sería que se tomara el parecer de esa Unión en cada caso, para que ella determinara por la antigüedad y por los méritos de cada empleado cual, cuando hubiera necesidad de expedir algún cese, debía ser en todo caso cesado. Pero me expresó la referida Unión que deseaba que interviniera en todo caso la Comisión de Hacienda y dos miembros nombrados, no recuerdo cómo está; el proyecto, rogaría que después se me aclare el punto respectivo, pero la Unión asegura que en esta forma considera que no habrá más tropiezos ni dificultades por lo que se refiere a pago de indemnizaciones. Creo que en esta forma, y ya que se trata de un ofrecimiento de la Unión de Empleados de la Universidad para evitar algo que podría significar una bancarrota sería para la Universidad como es la de tener que pagar en todos los casos indemnizaciones por empleados cesados, deberíamos escuchar a la Unión de Empleados de la Universidad, nombrando la comisión que ellos proponen y que esto, de acuerdo con el señor Rector que es Presidente expreso de la Comisión de Hacienda acordase quienes son los empleados que en todo caso deben ser cesados, y quienes (aquellos que) por su antigüedad y por sus méritos deben continuar en sus puestos. Atendiendo a los perjuicios graves que la Universidad resiente por el pago de indemnizaciones para empleados cesados, me permito rogar al Consejo apruebe la iniciativa presentada por la Unión de Empleados para todos los casos que en lo sucesivo se presenten. Mi iniciativa se refería a la Biblioteca Nacional, pero en este caso la amplío en el sentido de la proposición de la Unión de Empleados de la Universidad."

Sr. Rector.- "Es decir que el reajuste se haga teniendo el dictamen de la Comisión de ajustes, y así se propuso que designaran esa comisión por los delegados de la Unión de Empleados y por dos delegados que nombre la Rectoría en uso de la facultad legal que le concede el Estatuto Orgánico de la Universidad. Ese reajuste combinado por Rectoría y trabajadores, será sometido a la Junta de Conciliación y esperamos que de mutuo acuerdo se evite toda responsabilidad económica para la Universidad."

Lic. Carbajal.- "Yo creo que el asunto es tan claro que no admite discusión; una resolución del Consejo no puede modificar lo que la

Ley Orgánica de la Universidad estatuye, de manera que lo que puede hacerse en esta ocasión es lo que sugiere el señor Rector, que se tenga en cuenta la opinión de la Unión de Empleados, pero no darle una fuerza de decisión en cada uno de los conflictos que se presenten sobre el particular”.

Sr. De los Reyes.- “No veo la razón legal ni lógica de mi buen amigo el señor licenciado Carbajal para decir que a la Unión de Empleados no se le va a conceder una intervención definitiva y fuerte en cada uno de los asuntos que se presenten en cada uno de los conflictos. Yo creo que la misión de la Unión de Empleados tiende a que se le conceda intervención con iguales derechos, sin que la Universidad y aun teniendo en consideración la Ley que aquí mencionó el señor Rector, la Ley Federal del Trabajo ampara a todos los obreros y empleados. Nosotros sabemos de antemano que aquí hay muchas personas que conocer la Ley Federal del Trabajo, que el Estado en ese caso no se constituye sino en un verdadero protector del empleado y del obrero y esta garantizando de antemano a estos individuos aunque no haya un contrato colectivo de trabajo firmado. Así es que la Universidad esta en su papel, de acuerdo con lo expresado por el señor Rector de aceptar este reajuste que se hará por la Universidad o la Rectoría de acuerdo con la Unión de Empleados, y la aclaración especial va en ese caso; cuando el señor Brito hizo una moción relacionada con la Biblioteca Nacional, respecto del personal, el señor Rector dijo algo sobre medidas disciplinarias, y va precisamente eso que todos los acuerdos o todos los conflictos que tenga que solucionar la Unión de Empleados, se hagan a base de competencia, a base de antigüedad y no toman en consideración en términos generales ese término que aplicó hace un instante de esos casos disciplinarios. Nosotros conocemos perfectamente bien a los empleados, y sabemos cómo trabajan y puesto que ellos están de acuerdo y han señalado el camino, y están de acuerdo en subsanar el problema de la Universidad cooperando con la misma Rectoría para evitar posteriores conflictos...”

APENDICE VII.**Oficio del cese del Secretario General de la Unión de Empleados Diódoro Antúnez Echegaray por el rector Ignacio García Téllez.**

Al C. Tesorero y Jefe del Departamento
De Administración de la Universidad Nacional,
P r e s e n t e .

Habiendo observado que en diversas ocasiones el C. Diódoro Antúnez, en la actualidad jefe de la Sección de Publicidad de esta Institución, ha faltado al cumplimiento de su deber fundamental de empleados, o sea el de trabajar de acuerdo con las instrucciones y propósitos generales que he manifestado, para el desarrollo de las labores administrativas de las que soy responsable como Jefe del Personal de la Universidad, y que, además, ha llegado hasta obstruccionar las actividades que con tal carácter he iniciado, he tenido a bien disponer que cese el mencionado C. Antúnez, en el cargo que actualmente desempeña.- Con el propósito de justificar ante la "Unión de Empleados de la Universidad".- organización que me merece el más alto respeto,- la medida que se toma en esta ocasión y sin que ello suponga una renuncia a la facultad que me concede la Ley Orgánica de la Universidad para remover al personal administrativo, deseo puntualizar los hechos realizados por el C. Antúnez. Atendiendo a la indicación del Jefe del Departamento Administrativo anterior y a las peticiones reiteradas del personal de la Sección de Estudios, y muy especialmente a las señoritas sus subordinadas, tuve a bien disponer el cambio del propio C. Diódoro Antúnez, a la Sección de Publicidad, en bien de la armonía de los servidores de la Universidad.- No obstante el leal apoyo que la Rectoría ha brindado a la "Unión de Empleados" y de la que es prueba manifiesta mi actitud en el presente caso, dicho empleado ha tratado de utilizar el organismo del que era Secretario General, para realizar una labor de dificultades ante la Rectoría, en varias ocasiones. No conforme con ello, el C. Antúnez ha creado y fomentado divisiones entre los empleados de la Universidad, como consta a muchos de ellos, a quienes ha tratado de perjudicar, valiéndose de un carácter sindical.- El C. Antúnez ha indicado al grupo de Consejeros Universitarios que formulaba extraoficialmente un proyecto de presupuestos, los cargos que a juicio de la "Unión" podrían ser suprimidos en la Universidad, sin tomar en cuenta la opinión de la Asamblea General de dicha Unión y desvirtuando la finalidad de la misma, puesto que en lugar de defender a sus miembros de cualquier movimiento administrativo que los

perjudicara, no vaciló en indicar que se separarán de su cargo a algunos de los sindicalizados de la propia Unión. Esta actitud que sólo admite por parte de la Rectoría una apreciación moral, puesto que juzgar de ella en lo general compete a la propia Unión. Esta actitud que sólo admite por parte de la Rectoría una apreciación moral, puesto que juzgar de ella en lo general compete a la propia Unión de Empleados y únicamente a ella,- es un motivo más para dictar el cese del C. Antúnez, ya que esta circunstancia evidencía que el mismo no sólo no tiene lealtad en el servicio que como empleado se le ha conferido, sino que carece de ella para con sus propios compañeros.- Con fundamento en el artículo 21°. inciso c) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma, y puesto que no se ha expedido aún el reglamento para el nombramiento del personal administrativo de la Universidad, he tenido a bien, como se indica anteriormente, disponer el cese del expresado C. Diódoro Antúnez.- Esta facultad expresa e indiscutiblemente que la Ley me concede, me exime de dar explicaciones sobre las remociones del personal que acuerde la Rectoría; pero en este caso he querido hacer las explícitas como una nueva manifestación de la cordialidad de mi actitud hacia la "Unión de Empleados" y únicamente porque el C. Antúnez desempeñaba el cargo de Secretario General de la misma.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
México, D.F., a 20 de enero de 1932.

El C. Rector.

Lic. Ignacio García Téllez.

APENDICE VIII.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO que celebran por una parte "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MEXICO AUTONOMA" representada por el Rector, en uso de la facultad que le concede el artículo 21 de la Ley de Autonomía de la Universidad, con domicilio en la calle de Justo Sierra número diez y seis y por la otra la "UNION DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL" representada por su Secretario General, con domicilio en la calle de República del Salvador número setenta y siete, despacho número treinta y uno, bajo las siguientes cláusulas:

1ª.- Para los efectos de este contrato y de acuerdo con los artículos 4o. y 232 de la Ley Federal del Trabajo en lo sucesivo a la Universidad Nacional Autónoma se le nombrará patrón y a la Unión de Empleados simplemente sindicato. Al hacer referencia a la Ley Federal del Trabajo, sólo se usará la palabra Ley.

2ª.- Se entiende por ambas partes que lo no especificado en el presente contrato y que estipula la Ley en beneficio de las partes se entiende por pactado.

3ª.- El presente contrato colectivo de trabajo se celebra por tiempo indefinido.

DEPENDENCIAS.

4ª.- Este contrato se formula para todas las dependencias administrativas y técnicas de la Universidad Nacional Autónoma que figuren en el presupuesto de egresos vigente en el año de mil novecientos treinta y dos, sin perjuicio de las que en lo futuro se fundasen. Esta cláusula no incluye en la contratación de servicio a los Directores de los Institutos Universitarios, al secretario particular del Rector y dos taquígrafos del mismo, encargados de su correspondencia particular, ni a un taquígrafo del Secretario General.

5ª.- Este contrato es aplicable en el Distrito Federal y en los lugares a donde extienda sus dependencias y en donde sea comisionado algún trabajador.

SALARIOS.

6ª.- Los salarios que percibirán los trabajadores miembros del Sindicato a partir de la fecha del presente contrato serán como minimum los que actualmente disfrutaban de acuerdo con los presupuestos aprobados por el Consejo universitario y de acuerdo con el empleo que desempeñen.

7ª.- Los salarios serán pagados en moneda de curso legal y los pagos se harán precisamente dentro de las horas hábiles de trabajo los días 1º. Y 16 de cada mes, salvo casos de fuerza mayor comprobados.

HORARIOS.

8ª.- Las horas de trabajo serán como sigue:

a).- Para el personal que presta sus servicios en las oficinas administrativas de la Universidad serán de 8h. A las 14 horas, de lunes a sábado de cada semana.

B).- Para el personal administrativo y técnico que presta sus servicios en las oficinas administrativas de las dependencias de la Universidad serán de acuerdo con las necesidades del servicio, computándose el tiempo de trabajo a razón de treinta y seis horas por semana.

c).- Al personal de servidumbre que presta sus servicios en las oficinas de la Universidad y sus dependencias, se les señala cuarenta y ocho horas de trabajo por semana de acuerdo con las prácticas y necesidades de cada dependencia, distribuyéndose éstas de acuerdo con las necesidades del servicio.

Las horas de entrada y de salida para el personal comprendido en los incisos b) y c) serán señaladas en el reglamento interior del trabajo de cada oficina o dependencia.

CANTIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO.

9ª.- La cantidad y calidad del trabajo que ejecutarán los miembros del Sindicato serán las que de seis meses a la fecha se les ha señalado en sus respectivos puestos, y que expresamente especifique el reglamento interior de trabajo de cada Oficina.

10ª.- Queda establecido el descanso semanal en día domingo, con goce de sueldo íntegro.

VACACIONES.

11ª.- Son días de descanso obligatorio con goce de sueldo íntegro los días que marca la Ley en su artículo 80 y los que marque el calendario de la Universidad en su parte relativa.

12ª.- Se conceden vacaciones al personal sindicalizado en los días que el calendario de la Universidad especifique para las Facultades, Escuelas e Institutos, en la inteligencia de que en ningún caso serán menores de veinte días por cada año y de acuerdo con los reglamentos interiores de trabajo de cada Facultad, Dependencia u Oficina.

VACANTES.

13ª.- El patrón se obliga a cubrir las vacantes que ocurran en la Universidad con miembros del Sindicato, así como a cubrir los de nueva creación con miembros del mismo, de acuerdo con la Comisión de Escalafón.

14ª.- Para los efectos de la cláusula anterior, el patrón queda obligado a dar inmediato aviso de cualquier vacante que ocurra así, como de los puestos de nueva creación.

15ª.- El Sindicato se compromete a proporcionar personal apto para cubrir la vacante o vacantes que ocurran, después de que la comisión de Escalafón haya hecho las promociones necesarias, en un plazo de diez días contados desde la fecha en que reciba el aviso escrito del patrón.

16ª.- Las vacantes que ocurran serán cubiertas por riguroso escalafón, en el que se tomará en cuenta competencia y antigüedad. El escalafón será formado por la Comisión de Escalafón, y ésta será la que designe la persona o personas que deban cubrir las vacantes. La Comisión dicha tendrá en cuenta preferentemente la competencia a la antigüedad y sólo en caso de igualdad preferirá al más antiguo.

17ª.- La Comisión de Escalafón quedará formada por dos representantes del patrón y dos del Sindicato y presidida por la persona que se designe, de común acuerdo, por ambas partes, la cual Comisión será nombrada en Asamblea General, por lo que hace a los dos miembros del Sindicato.

18ª.- Se conceden treinta días al trabajador promovido a ascenso para que demuestre su capacidad en el nuevo empleo, en la inteligencia de que si hubiere dictamen desfavorable al mismo, se someterá el caso a la Comisión de Escalafón la que resolverá lo conducente. En caso de que el dictamen sea adverso al trabajador éste regresará a su antiguo empleo, quedando con sus derechos en vigor para una nueva promoción. La Comisión de Escalafón, para el mejor servicio de los empleados conocerá de los movimientos de éstos y de los casos que ameriten descenso de categoría en el

escalafón, oyendo siempre a los interesados y a sus jefes inmediatos.

TIEMPO EXTRA.

19ª.- El trabajo extraordinario será remunerado de acuerdo con lo que marca la Ley en su artículo 92.

20ª.- Cuando el patrón tenga necesidad de ocupar a los trabajadores por mayor tiempo del marcado en el artículo 74 de la Ley, dará inmediato aviso al Sindicato.

SUPERNUMERARIOS.

21ª.- El Sindicato se obliga a proporcionar a la Universidad trabajadores supernumerarios, idóneos, para que desempeñen trabajos extraordinarios y temporales, bien sean éstos para trabajos determinados por un tiempo que expresamente se estipule o para suplir faltas temporales de los trabajadores de planta. En caso de urgente provisión de personal Técnico supernumerario el Rector podrá nombrarlo dando aviso a la Comisión de Escalafón.

22ª.- El patrón no podrá emplear elementos que no sean del Sindicato para trabajos extraordinarios cualquiera que sea su índole, salvo en caso en que se compruebe que no hay personal sindicalizado apto para el desempeño de la comisión de que se trate.

23ª.- Al terminar el tiempo o trabajo convenido para el empleo de trabajadores supernumerarios, éstos dejarán sus empleos sin indemnización alguna por la terminación del contrato de trabajo.

24ª.- Los trabajadores supernumerarios gozarán de iguales derechos y prerrogativas en el trabajo que los trabajadores de planta, excepto en los casos de vacaciones, jubilaciones y ascensos.

25ª.- Si el tiempo fijo por el que se contrata a un trabajador supernumerario excede de sesenta días o si al vencerse el plazo convenido o la comisión especialmente conferida al trabajador continúa al servicio de la Universidad adquiere, por este sólo hecho, el carácter y los derechos íntegros del trabajador de planta.

CLAUSULA SINDICAL.

26ª.- El hecho de que un trabajador sindicalizado deje de pertenecer voluntariamente al Sindicato contratante obliga al patrón a separarlo inmediatamente que reciba el aviso escrito del Sindicato. Cuando un socio sea separado temporal o definitivamente del Sindicato, también será separado temporal o definitivamente del empleo que desempeñe, pero si el patrón manifiesta inconformidad con dicha separación, se turnará el asunto a la Comisión de Arbitraje y cuyo fallo será inapelable.

27ª.- El patrón queda obligado a preferir, en igualdad de circunstancias, a los mexicanos de quienes no lo son y a los sindicalizados de quienes no los estén, entendiéndose por sindicalizados a todo trabajador que se encuentre agremiado en la Unión de Empleados de la Universidad.

REAJUSTES.

28ª.- El patrón se obliga a no hacer ningún reajuste ni por lo que afecta a los sueldos ni de personal sindicalizado, si no es previo dictamen de la Comisión de Escalafón, concediéndole a ésta el derechos de revisar las erogaciones de la Universidad y dándole facilidades para investigar la organización administrativa de la misma a fin de que pueda señalar las fuentes factibles de economía.

29ª.- Los trabajadores que desempeñen algún cargo en la Directiva del Sindicato no podrán ser motivo de reajuste durante el tiempo en que estén en el desempeño de su encargo, a menos de que se trate de los casos a que se refiere el artículo 121 de la Ley.

30ª.- Queda expresamente convenido que los trabajadores que tengan que abandonar su empleo en virtud de algún reajuste, sea cual sea su origen y causa, serán indemnizados con una cantidad igual a noventa días de sueldo que esté disfrutando y de veinte días más por cada año de servicios prestados en la Universidad, a excepción de lo estipulado en la fracción V del artículo 116 de la Ley, considerando también la reducción del subsidio o cualquier otro motivo que produzca un descenso considerable en las fuentes de ingreso de la Universidad, lo que se comprobará debidamente ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje.

31^a.- Para efectos del artículo anterior de éste contrato y con relación a los veinte días de sueldo que con carácter de indemnización se concede al trabajador reajustado por cada año de servicios, cuando no complete el año se le liquidará proporcionalmente.

DEFUNCIONES.

32^a.- Al fallecer un trabajador miembro del Sindicato el patrón se obliga a entregar inmediatamente a los familiares o beneficiarios una cantidad igual a sesenta días del salario ganado durante el último mes, en la inteligencia de que en ningún caso podrá ser menor de ciento cincuenta pesos la cantidad que se reciba por este capítulo.

RIESGOS Y ENFERMEDADES.

33^a.- Los riesgos y enfermedades profesionales contraídas en el servicio se registrarán de acuerdo con la Ley, siendo en todo y de acuerdo con la misma el patrón responsable de ellos.

34^a.- Cuando alguno de los trabajadores contraiga alguna enfermedad, hecha excepción de los producidas por drogas enervantes, el alcohol y las de origen venereo sifilíticas, el patrón le pagará el sueldo íntegro durante los primeros sesenta días y medio sueldo durante los durante los treinta días siguientes, si pasado este período de tiempo el trabajador sigue enfermo, el patrón sólo tendrá la obligación de que habla la cláusula 35^a. De este contrato y de reponer al trabajador en su empleo tan luego se encuentre gozando de salud.

35^a.- A partir de la fecha del presente contrato el patrón se obliga a entregar al Sindicato la cantidad de cincuenta centavos mensuales por cada uno de los trabajadores sindicalizados que prestan sus servicios a la Universidad lo que se dedicará exclusivamente al pago de medicinas y médico de enfermedades no profesionales, y que sea señalado en el presupuesto.

DESCUENTOS.

36^a.- El patrón queda obligado a descontar, sin costo alguno para el Sindicato, por conducto de la Tesorería de la Universidad las cantidades que por concepto de cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias estén obligados a cumplir los agremiados.

TRANSITORIO.

Este contrato entra en vigor con esta fecha.

México, D.F., a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

EL SECRETARIO GENERAL MANUEL VÁZQUEZ CADENA DE LA UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MEXICO AUTONOMA.
MANUEL VÁZQUEZ.

Rúbrica

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MEXICO AUTONOMA.

firma con carácter provisional pues deja la aprobación definitiva del convenio al Consejo o a la Gran Comisión de la Universidad
Ignacio García Téllez

Rúbrica

"Presentado en la Junta Central de Conciliación y Arbitraje el 1o. de marzo, desde esta fecha comenzó a producir sus efectos según el art. 45 de la Ley.

APENDICE IX.**"UNION DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA"****BOLETÍN 1.**

De acuerdo con la información publicada hoy por la prensa capitalina, el señor Lic. D. Ignacio García Téllez, Rector de la Universidad N. Autónoma se coloca en un dilema; o sostiene que la Universidad es una institución de Estado y sus servidores son empleados federales, entonces viola flagrantemente la Ley Constitutiva que está obligado a hacer respetar, o bien tiene razón al considerar con actitud oficial a dicha Universidad y con su actitud afirma que el C. Presidente de la República (Ortiz Rubio) y el C. Secretario de Industria, Comercio y Trabajo han violado la Ley que creó la Universidad autónoma, cuando por acuerdo expreso de ellos se registró como agrupación de resistencia a esta Unión de Empleados.

Efectivamente el art. 2º de la Ley citada dice:

"La Universidad Nacional de México es una corporación pública, autónoma, con plena personalidad jurídica y sin más limitaciones que las señaladas por la Constitución General de la República."

Y el art. 3º expresa que:

"La autonomía de la Universidad no tendrá más limitaciones que las expresamente establecidas por esta Ley."

Ahora bien, la situación legal de los empleados de la Universidad, de cualquier índole o categoría, no serán considerados como empleados federales a partir de la promulgación de esta Ley, pero por razones de equidad y estando ellos encargados de un servicio público continuarán gozando de los beneficios que la Ley de Pensiones Civiles de Retiro les concede, quedando sujetos a las obligaciones y derechos de la misma Ley. A partir de 1930, el Consejo Universitario podrá resolver lo que estime conveniente sobre la situación de los empleados de la Universidad en relación con la Ley de Pensiones Civiles de Retiro."

Como se ve, la única característica que puede considerarse común entre los servidores de la Universidad y los empleados públicos es que ambos gozan de los beneficios de la Ley de Pensiones, franquicia que nada tiene que ver con la naturaleza

de los trabajadores mismos como sujetos a derecho de carácter obrero, es decir, como trabajadores frente a su patrón.

Este criterio no es solamente de la Unión que representamos, sino es también de la Secretaría de Industria y del C. Presidente de la República, como puede verse en el expediente 8/080:676/1929, del Departamento del Trabajo de dicha Secretaría.

En el dictamen que recayó a la solicitud de registro de la Unión como Sindicato, se estudió a la luz de los textos legales la personalidad jurídica de los trabajadores de la Universidad; se concluye que no son ni pueden ser empleados federales; se les reconoce el derecho de formar Asociación de Resistencia, puesto que son empleados al servicio de un patrón particular, y con fundamento en los artículos 52 y 31 de la propia Ley Orgánica, se resolvió que estando bien definido el carácter de dichos empleados debe registrarse como se registró la agrupación de resistencia que formaron.

Es más, en el propio expediente, existe el acuerdo número 242, del 22 de octubre de 1929, dirigido al jefe del Departamento de Trabajo por el Oficial Mayor de la Secretaría de Industria que dice:

"El señor Secretario expresa por acuerdo del C. Presidente de la República, que puede usted reconocer al Sindicato de Empleados de la Universidad Nacional Autónoma."

Ello indica que si se reconoce conforme a la Ley a un Sindicato es porque sus miembros están capacitados legalmente para agruparse a fin de defender sus derechos como trabajadores y que el patrón no es el Estado, puesto que si lo fuera directa o indirectamente, el registro de esa agrupación de trabajadores organizados sindicalmente, no se habría obtenido.

Es por demás extraño que por sus declaraciones de prensa el jefe de la Universidad afirma que todos los profesores de la Facultad de Jurisprudencia que fueron consultados sobre el asunto han opinado a favor del criterio que el señor licenciado García Téllez sustenta, (entendemos que el Sr. Lic. Lombardo Toledano no opina así) porque aparte de ser una afirmación ligera, ya que no dice quienes son los opinantes, pone en un predicamento a los jurisconsultos aludidos, puesto que los hace aparecer como sostenedores de un punto de vista que pugna abiertamente con la Ley.

También declaramos, que el elemento trabajador de la Universidad, ha estado y estará con la masa estudiantil como siempre lo ha demostrado, y negamos categóricamente el cargo de "poco espíritu universitario" (no olvidar que numerosos empleados son estudiantes), pues lo único que perseguimos es la defensa de los más sagrados derechos que como trabajadores nos otorgan las leyes, y evitar en esta forma injusticias de autoridades poco escrupulosas que no respeten las conquistas del estudiantado mexicano, cima de los derechos adquiridos para los proletarios en el período más sangriento de nuestras luchas sociales.

Los estudiantes, las autoridades y el Pueblo Mexicano todo, deben saber bien: que si nuestros derechos fueran respetados, la Universidad no tendría una sola reclamación, éstas son la resultante del atropello a nuestros derechos de trabajadores dentro de la Ley.

Finalmente aprovechamos la oportunidad para dar las gracias a todos los elementos trabajadores que extraoficial y espontáneamente se han solidarizado a nuestra causa, ofreciéndonos su adhesión.

México, D.F., a 21 de abril de 1932.

El Srio. General	El Srio. del Interior	El Srio. del Trabajo
Manuel Vázquez.	Gustavo Escobar.	Miguel Saldaña B.

El Srio. de Hacienda	El Srio. de Exterior	El Srio. de Justicia
Miguel C. Barranco.	Manuel Perches.	José Meixueiro B.

APENDICE X.**"UNION DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA"
BOLETIN No. 2**

Deseamos dar cuenta a nuestros compañeros los trabajadores de la Universidad, sobre el curso de las gestiones iniciadas por el Comité en la lucha que sustentamos con el exclusivo propósito de hacer valer nuestros derechos conculcados por la arbitraria actuación del Lic. Ignacio García Téllez, en su carácter de Rector.

Cumpliendo un acuerdo tomado se solicitó audiencia del C. Presidente de la República, quien seguramente hará justicia a los trabajadores injustamente despedidos y en el caso de violación de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo, cumpliendo con el imperativo de su convicción revolucionaria, que le llevó a declarar cuando se inició en el poder, que bajo su régimen no se daría un solo paso atrás en las conquistas que los trabajadores lograron mediante la Revolución. Por conducto de su Secretario Particular, el primer Magistrado dio la contestación siguiente:

"Señor Manuel Vázquez, Srio. Gral., Unión de Empleados Universidad Nacional Autónoma, Rep. Del Salvador 77, Despacho, 6. Ciudad.--- S.P.D. 703.--- En relación con su telegrama 22 actual señor Presidente con todo gusto concederles audiencia solicitan y oportunamente avisareles día y hora verificarse ésta; pero que mientras tanto ha dado instrucciones a la Secretaría de Industria para que intervenga en el conflicto que se ha suscitado entre esa Unión y el C. Rector de la Universidad Nacional, a efecto de que se dicte una resolución ajustada a la legalidad y a la justicia. Afectuosamente. Nicéforo Guerrero, Jr. Secretario Particular".

Con toda oportunidad concurriremos a la audiencia que el señor Presidente se ha dignado concedernos, tan luego como nos señale día y hora; entre tanto, nos preparamos a acudir a la Secretaría de Industria, dependencia del Ejecutivo que por acuerdo Presidencial reconoció carácter sindical a nuestra Unión, para exponer nuestros puntos de vista en defensa de los intereses gremiales.

Deseamos así mismo desvirtuar versiones malévolas que se han hecho correr con objeto de restar fuerza moral a nuestra causa.

Es inexacto que la Unión de Empleados o su Comité hostilicen a la Universidad como centro de cultura; a todos nos merece

profundo respeto la Institución, y nuestro interés esta vinculado con su prosperidad. Nuestra lucha está siendo sostenida contra un funcionario que actuando como empresa no ha sabido respetar los legítimos derechos de los trabajadores.

En consecuencia, reclamamos la solidaridad estudiantil, puesto que los estudiantes están interesados en que los procedimientos de gobierno de la Universidad se ajusten a la ley, por prestigio de la propia Casa de Estudios. La Unión de Empleados pone a contribución toda su buena voluntad y todo su espíritu de conciliación, siempre que, el actual Rector o quien llegare a sucederlo moralicen su actuación y respeten los legítimos derechos de sus agremiados.

México, D.F., a 27 de abril de 1932.

El Srío. General	El Srío. del Interior	El Srío. del Trabajo
Manuel Vázquez.	Gustavo Escobar.	Miguel Saldaña B.

El Srío. de Hacienda	El Srío. de Exterior	El Srío. de Justicia
Miguel C. Barranco.	Manuel Perches.	José Meixueiro B.

APENDICE XI.

NATURALEZA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD

I. La Universidad de México es una institución corporativa dotada de plena capacidad jurídica por disposición expresa de la ley.

II. La Universidad de México es una institución nacional por haberlo sido siempre, por ser la ley de 21 de octubre pasado una ley federal, dictada por poderes federales, en ejercicio de las facultades que les otorga la Constitución Federal y para la satisfacción de una necesidad de la República entera.

III. La Universidad Nacional de México tiene el carácter de institución porque esta constituida para un fin perenne, trascendental, no ligado a la vida de un individuo o de un grupo ni a la difusión o defensa particular de una teoría, sino a la realización de un propósito nacional permanente de cultura.

IV. La Universidad Nacional de México es una institución del más alto interés público porque tiene como misión legal exclusiva la de "impartir educación superior y organizar investigaciones científicas, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales para formar profesionistas técnicos, útiles a la sociedad, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura".

V. La Universidad Nacional de México es autónoma del Estado en cuanto a que ella misma ha de organizarse y determinarse para el mejor cumplimiento de su misión, sin otra restricción interna que la de ajustar su trabajo al fin que le es propio y su Estatuto a las bases generales contenidas en la ley que establece su autonomía.

VI. La Universidad Nacional de México está sujeta al Poder Publico como todas las personas o instituciones que viven del Estado; es decir, esta obligada a acatar las disposiciones y resoluciones legislativas, judiciales o administrativas en todo aquello que no se refiera al orden interno de la Universidad misma, amparado por la autonomía.

VII. Las disposiciones generales o particulares que dentro de su competencia dicten o aprueben los órganos de la Universidad son obligatorias para los interesados, no porque tengan el carácter estatal de actos de autoridad política, sino porque constituyen el estatuto propio de la Institución o derivan de él.

VIII. La palabra autoridades que emplea la Ley al referirse a los órganos de la Universidad no tiene el restringido sentido de "órganos del Poder Público", sino el más amplio de "órganos de representación y de decisión de la Institución" en el campo propio de la acción de ésta, delimitado por su estatuto de autonomía.

IX. La Universidad Nacional de México tiene capacidad patrimonial y los bienes que constituyen su patrimonio le pertenecen en propiedad sin otras restricciones externas que las establecidas por razón de orden público respecto a toda propiedad o en consideración a los titulares de ella, y sin otras restricciones internas que las derivadas del hecho de estar todo el patrimonio universitario afecto al fin de la Institución. Puede, pues, la Universidad usar, disfrutar o disponer de los bienes que le corresponden, siempre que se ajuste a las leyes generales que rigen la propiedad, la adquisición, el uso, el disfrute o la disposición de tales bienes y que posea, aproveche o disponga de ellos para el cumplimiento de su fin propio.

X.- La Universidad Nacional de México tiene como fin exclusivo un propósito que no es sólo el más elevado interés público, sino que es reconocido por el Estado mismo como esencial para la comunidad, y su situación fiscal, por ende, es la de exención de gravamen, ya que sería contradictorio que el Estado reconociera su obligación de cumplir con el alto fin cultural que a la Universidad corresponde y de proporcionar a la Universidad, por tanto, medios económicos para capacitarla a realizar esa misión y que, a la vez, quisiera gravarla como a las personas o empresas que persiguen un propósito de ganancia mercantil o que, aun sin tener la finalidad de lucro, sólo tienen un propósito indiferente a la comunidad o no reconocido por ésta como esencial a su vida.

XI. La Universidad Nacional de México, en cumplimiento de su misión, puede otorgar grados u honores que acrediten o recompensen los estudios, investigaciones o trabajos culturales de quienes los reciban; puede, también en cumplimiento del fin que la Ley le reconoce, expedir títulos que certifiquen la capacidad de los interesados para ejercer útilmente una función técnica en la sociedad. En el primer caso, la Universidad puede actuar sin sujeción a otras normas que a sus propios estatutos; en el segundo, ha de sujetarse a los requisitos o especificaciones que el Estado señale cuando se reglamente el Art. 4o. constitucional para permitir que se ejerzan en la comunidad funciones técnicas determinadas. En tanto no se dicte esa reglamentación, la Universidad seguir expidiendo sus títulos como hasta ahora. En

todo caso, los títulos que la Universidad Nacional expida de acuerdo con la Ley tendrá n validez en toda la República.

En suma, la Universidad Nacional de México es una institución corporativa del más alto interés público, que tiene como fin propio y exclusivo, una función esencial para la nación; está dotada de autonomía para organizarse sobre las bases generales que señala la Ley y para decidir por sí misma en cuanto se refiere al cumplimiento de su finalidad específica; tiene plena capacidad jurídica y, por ende, está en aptitud de poseer, usar disfrutar y disponer de su patrimonio, con afectación al fin de su instituto.

No es un Estado soberano, y por eso está sujeta, en todo lo que no queda amparado por su estatuto autónomo, a la actividad y al poder de decisión del Estado: derecho común sobre propiedad, posesión, disfrute, adquisición o disposición de bienes, y sobre obligaciones o contratos; leyes, reglamentos y disposiciones generales, administrativos y de policía y de buen gobierno; decisiones judiciales en los casos en que la Universidad sea parte.

Tampoco es una empresa privada para fines de lucro, para fines indiferentes o para fines de interés público no reconocidos por el Estado mismo como esenciales a la vida de la comunidad, sino que, existiendo desde antes como una Institución del Estado Federal para cumplir una misión esencial a la vida de la República, ha recibido del mismo Estado, sin un cambio de finalidad que le es propia, la forma de institución autónoma que no la erige en Estado soberano ni la arroja fuera del Estado sino que la dota de capacidad para decidir y resolver por sí misma sobre su propia estructura, sobre sus medios de vida, sobre su forma de trabajo, sobre su organización y funcionamiento interiores, con la limitación única de cumplir su misión y de seguir el sistema general de estructura que le fija la Ley de autonomía.

Del Estado difiere en que es autónoma no soberana; de las empresas privadas, en que no tiene fin lucrativo; de las instituciones ordinarias de cultura, de recreo o de beneficencia, en que su misión no es sólo de utilidad general, de interés público, sino que consiste en atender una necesidad esencial para la nación; de las empresas o instituciones de servicio público en que la formación y extensión de la cultura no son propósitos que se encuentren, en el estado actual de nuestro derecho público, en el mismo nivel que los otros servicios, ni la Universidad es una concesionaria del servicio de cultura, sino una institución constituida especial y exclusivamente para prestar ese servicio; y difiere, por fin, de las instituciones de Estado en que no ejerce forma alguna en forma alguna el poder público.

El Estado no crea la Universidad en virtud de la Ley de 21 de octubre; tampoco se limita a reconocerla. Parte de una realidad histórica y social: la existencia de la Universidad (profesores, alumnos, existencia de un fin esencial a esa comunidad, conveniencia técnica y política de que ese fin sea alcanzado por una institución que en vez de estar sujeta a las vicisitudes de la política o de las organizaciones de Estado se gobierne así misma), y en uso de sus facultades le da una forma jurídica especial, adecuada a la realidad existente y al propósito perseguido.

El Estado podrá en el futuro deshacer esa forma jurídica, cambiarla, destruirla. Podrá, inclusive, destruir la realidad social que viva bajo esa forma. Hasta podrá destruir físicamente los elementos de esa realidad. Si el intento del cambio o de la destrucción procede del órgano ejecutivo del Estado, la Universidad tendrá para defenderse los medios jurídicos que salvaguardan contra toda violación de la Ley. Si el intento procede del órgano legislativo competente, la Universidad sólo podrá defenderse con los procedimientos que en todo régimen estatal existen para poner límite al ejercicio indebido de un poder público, que actúa dentro de su competencia formal, : la opinión pública consciente de la necesidad nacional de cultura y convencida de la eficacia del trabajo auténtico de la Universidad limpia y disciplinada.

Noviembre/1933.

México, D.F.

Manuel Gómez Morín
Rector de la Universidad.

APENDICE XII.**BALANCE SOCIAL DEL PRIMERO DE MAYO, 1934**

Una vez que en nutrida y entusiasta manifestación acaban de desfilar por las calles metropolitanas los leales soldados que enarbolan con orgullo el pendón prestigioso de la Federación de Sindicatos Obreros del D.F., con motivo de la celebración del "Día del Trabajo", nos creemos plenamente autorizados para ocupar, por esta sola vez, la atención de quienes se interesan, por una u otra causa, por la organización obrera de México.

Ya demostramos en la forma evidente de un desfile, quienes somos y cuantos somos, convenciendo a la clase patronal, al Estado, a los demás organismos de trabajadores y particularmente, a las agrupaciones que, diciéndose miembros todavía de esta Federación, se han dejado engañar por quienes tienen un inconfesado interés en destruirnos, que vive y prospera nuestra organización y seguir viviendo y prosperando, replegada por ahora en sus viejas y gloriosas trincheras de Belisario Domínguez No. 64, almácigo fecundo de donde han salido tantas y tantas agrupaciones de trabajadores, que hoy se cobijan bajo otros techos, pero sin olvidar que su origen ha sido esta Federación, de honrosa historia en la lucha por la emancipación proletaria.

No basta sin embargo, que al abrir los ojos nuestros detractores, a la luz radiosa del 1o. de Mayo, y rendirse ante la evidencia de la fuerza y de la disciplina de nuestra organización, reconozcan, muy a su pesar, que no han podido eliminar a nuestras agrupaciones so pretexto de reorganizarnos; precisa por desgracia, que aprovechemos esta oportunidad para hacer algunas aclaraciones a las constantes calumnias que tejidas, con injurias que desdeñamos por venir de quienes vienen, se lanzan ya no sólo en contra de nuestras insignificantes personalidades, sino hiriendo también el prestigio de la Federación.

En justo respeto a ese buen nombre, tan bien ganado por nuestra organización, excluiremos de esta réplica los insultos y en lo posible, los ataques personales, apegándonos estrictamente a la verdad y al culto que rendimos a la más noble y urgente aspiración de las masas campesinas y obreras: su unificación y solidaridad de clase, hoy por hoy tan quebrantada por culpa de algunos prevaricadores de la causa que habían jurado defender.

persiguiendo el plausible propósito de crear un vínculo efectivo y perdurable, que uniera bajo una misma bandera a todos los organismos de trabajadores de la República, se buscó la forma más práctica de eliminar radicalmente el funesto liderismo, y se creyó que la formula adecuada habría de ser la constitución de Cámaras del Trabajo; corporaciones que tendían hacia el estudio y

resolución de los serios problemas que tiene ante sí el proletariado por medio de asambleas substraídas totalmente del interés particular de los líderes.

Una ola de optimismo animó a los directores de las principales agrupaciones obreras del Distrito Federal y casi sin excepción, participaron en hace dos años e la organización de la primera Cámara del Trabajo, con asiento en la capital de la República; como un acto que se juzgó entonces de merecida reparación, fue designado por la asamblea constitutiva de la Cámara, el vapuleado líder Alfredo Pérez Medina, como Secretario General del Comité Ejecutivo, quien apenas se vio de nuevo respaldado por la confianza de las agrupaciones, a raíz de su expulsión de la CROM, se trazó un plan perfectamente definido, tendiente a concentrar en su persona, de tan limitadas capacidades y de tan escaso relieve, la dirección y representación exclusiva de la fuerte organización recién establecida. Todo su empeño se enderezó a conseguir el favor y la ayuda oficial y política, sin detenerse ante los límites que señalan perfectamente la dignidad y el decoro de los trabajadores sindicalizados, y así llegó poco a poco a absorber una a una de las funciones del resto del Comité Ejecutivo, haciéndose aparecer como el único hombre de confianza de las mas altas personalidades gubernamentales y políticas, ante quienes se ostentaba, a su vez, como el ídolo de las masas proletarias, y en este doble juego se mantuvo por más de un año y medio, explotando su tan cacareada influencia.

Cuidó con maña de evitar que se establecieron las bases constitutivas de la Cámara, y así vivió y así siguen viviendo los restos de esta corporación, sin estatutos ni programa, ni un reglamento siquiera que acuse un principio de organización. Fiel sin embargo, a su sistema de improvisación y de empirismo, y en su afán de exhibición personalista, concibió Alfredo Pérez Medina la idea de crear la Cámara Nacional del Trabajo, sin antes haber consolidado firmemente a la Cámara del Distrito Federal, ni haber abordado ni menos resuelto uno solo de los múltiples problemas que preocupan a los trabajadores organizados y valiéndose de su audacia, obtuvo la valiosa ayuda de los mandatarios y directores de la política en diversas entidades federativas, y se concretó a procurar un simple cambio de nombres, y lo que antes se llamaba la Confederación, la Liga o la Alianza de Obreros y Campesinos de una región, se conoce ahora oficialmente con el nombre de Cámara del Trabajo, aún cuando, en la mayoría de los casos, prevalece en el ánimo y en la expresión de los trabajadores, el viejo nombre que les es tan conocido y estimado. Apenas si un grupo de delegados suscribió, hace un año, un pacto provisional de solidaridad, que habla muy poco o nada del amplio programa de acción inmediata y futura, y de los recios

vínculos que se requieren para constituir el sólido "frente único" del proletariado organizado.

En su sistemático propósito de absorción, maquinó el Secretario General de la Nacional, y concentró entonces en sus manos la dirección personalísima de ambos organismos, ya que, aprovechando su posición de Director de los Talleres Gráficos de la Nación -puesto del que ha sido retirado hace poco- ofreció empleos a varios de los miembros del Comité Ejecutivo, cohibiendo así cualquier intento de rebeldía o siquiera de acción, que sus subordinados asalariados intentaran.

No satisfecho todavía en su afán de centralización, y envanecido por la tolerancia que en bien de la unificación se le dispensaba, pretendió en diciembre del año próximo pasado (1933) hacerse nombrar Secretario General de esta Federación, viéndose presado, ya a ultima hora, a desautorizar la propaganda que hacían sus paniaguados, -a sueldo también de sus Talleres Gráficos- en vista del mal ambiente que encontró en el Consejo su candidatura.

Y mientras tanto, una buena parte de las agrupaciones que constituían la Cámara del Distrito Federal, se habían separado de este organismo, en ciería, en son de protesta exclusivamente por la actuación torpe y absorbente de Alfredo Pérez; y en diversos Estados de la República se creaban y ahondaban conflictos intergremiales, motivados por el Maquiavelismo cimarrón de este hombre funesto.

Ni por un solo efectivo hacia la verdadera unificación de los numerosos núcleos de trabajadores del campo y de la fábrica, que nada sabían de las finalidades que perseguían las Cámaras del Trabajo, ni palpaban siquiera el más débil lazo de solidaridad que los uniera con las agrupaciones de entidades vecinas; podemos afirmar que mucho mayor y más efectiva afinidad existía y existe entre estos organismos en el campo político, ya que, con excepciones de las agrupaciones del Distrito Federal. Todas las demás transformándose en grupos políticos, son miembros activos del mismo Partido, que cuida celosamente de afianzarlos mediante acciones constantes y programas políticos bien definidos.

Casi agotada nuestra paciencia, esperábamos con ansia la reunión de la Primera Asamblea Plenaria de la Cámara Nacional, convocada para los últimos días de enero del presente año. Teníamos confianza en que tanta anomalía, soportada hasta entonces en nombre de un ideal de unificación, habría de desaparecer una vez que se renovara el Comité Ejecutivo de la Cámara y se creara el Consejo Directivo Nacional, y esperábamos que se podría recuperar todavía, todo el tiempo perdido de una manera tan sensible. Vana esperanza la nuestra ya que, reunidos más de un mil quinientos delegados -genuinos o no- de toda la República, se pasaron los seis días de sesiones en una dolorosa exhibición de

pugnas intergremiales, en discursos líricos de simple exhibicionismo y en intentar inútilmente tomar fotografías panorámicas, de aquel conglomerado sin afinidad y sin la más insignificante comunión de ideales y solidaridad en la acción. Y cuando en los últimos momentos se intentara dar a conocer siquiera los proyectos de un pacto de solidaridad definitivo; de los estatutos, y del programa de acción de la Cámara -proyectos formulados por nosotros en un sincero afán de cooperación, y que habían merecido dicta menes aprobatorios- la asamblea tomó el acuerdo de aprobarlos "en lo general", sin prestar la menor atención a asuntos de tanta trascendencia para una acción eficaz en el futuro de la Cámara.

Otro asunto era el que inquietaba en esos postreros momentos a la mayor parte de los delegados; la reelección de Alfredo Pérez en el puesto de Secretario General de la Cámara Nacional del Trabajo, reelección preparada y fomentada por medios reprobables, por el propio candidato y sus paniaguados.

Fue inútil que intentásemos hacer comprender a Pérez Medina lo peligroso que habría de resultar su aberración, perpetuándose en la dirección de la Cámara, que tan torpe e ineficaz había sido hasta entonces; nada valió que se le recordara se enfática declaración, hecha pocos días antes, durante la Asamblea de la Cámara del Distrito Federal, en el sentido de que se retiraría, resuelta y definitivamente, de cualquier puesto directivo de la organización; por encima de todo estaba su vanidad y su ambición y la mayoría de la asamblea, que estaba engañada, reeligió al hombre funesto, que se ha constituido en el más serio obstáculo para la anhelada unificación.

A tal error reeleccionista se redujo la mascarada de enero, y los mil quinientos delegados a la Asamblea Plenaria, venidos de diversos Estados de la República, trayendo tal vez un cúmulo de quejas y un caudal de proyectos, tendientes al bien del trabajador organizado, no tuvieron ocasión siquiera de abrir sus labios durante los seis días que se reunieron en la Arena Nacional, en un ambiente de discordias y escándalos, que implicó la negociación más rotunda la fraternidad proletaria y a la efectiva solidaridad de clase.

Y a esto se empeña en llamar enfáticamente Alfredo Pérez, la "Cámara Nacional del Trabajo", no obstante que, al igual que la del Distrito Federal, carece hasta la fecha de estatutos; no tienen un programa de acción definido y apoyado de un modo consciente y entusiasta, por las agrupaciones diseminadas en la República, -que sin que sepan todavía porque, han adoptado la denominación de Cámaras del Trabajo- y ni siquiera funciona normalmente el llamado Consejo Nacional, integrado por incondicionales del mismo Alfredo Pérez. Más a pesar de todo, en uno de tantos desplantes a que está tan acostumbrado, da por hecha

la unificación de los trabajadores de la región mexicana, bajo su soñada hegemonía y habla orgulloso e inconsciente del valor de las cifras, por absurdas que parezcan, de los dos millones cuatrocientos mil obreros y campesinos (-) que obedecen devotamente sus luminosas(!) inspiraciones; y fiel como siempre a su sistema de improvisación, y obedeciendo al imperativo de sus insatisfechas ambiciones, han dado por concluida su obra en la República y sintiendo que se ahoga por el limitado ambiente de la Patria, se hecha a cuestras la tarea de organizar una Cámara del Trabajo Continental y envía como adelanto de esta, su obra magna, a un ilustre señor Velázquez de Cervantes, desconocido en lo absoluto, a quien hace portador de un mensaje ramplón e incongruente, para todas las organizaciones obreras de la América hispana.

Nada queda de por hacer en México; todo marcha ya perfectamente para los dos millones y pico... (3) de miembros de la Cámara Nacional, pero como no se puede controlar su dinamismo, se propone sin duda disputar a Herriot y a Mussolini el Premio Nobel de la Paz en 1934 y enfila ahora sus actividades con ese mismo fervor de los cruzados de antaño, a una acción decisiva para impedir la guerra en el lejano Oriente o en los Balcanes.

La Federación de Sindicatos Obreros del D.F., celosa de su prestigio y consciente de la alta responsabilidad que le corresponde, respecto al porvenir de las agrupaciones que siguen fieles a su bandera, desde hace tantos años de intensa lucha y triunfos innegables, se retiró de la llamada Cámara del trabajo, y cerrando el penoso paréntesis que abarca su nuevo intento de unificación, -frustrado por culpa de un líder insensato y del pequeño grupo de incondicionales que lo siguen por agradecimiento a la soldada que les proporcionó en los Talleres Gráficos de la Nación,- lamenta únicamente la transitoria deserción de algunas agrupaciones estimables, que se han dejado engañar por la labor divisionista de Alfredo Pérez. Mantenemos, sin embargo, la esperanza de que en breve caiga la venda de los ojos de nuestros viejos camaradas de lucha, y regresen a ocupar el puesto tan honroso que en mala hora abandonaron.

Tenemos ante nosotros, más que nunca, muy serios problemas, que afectan no sólo a nuestra organización, sino a todos los trabajadores de la Nación; la legislación del trabajo adolece de grandes incongruencias debido al hibridismo de los preceptos, que oscilan desde la extrema protección al capital, hasta los francos intentos de socialización de la riqueza, que con éxito evidente se ha llevado a la práctica en algunas entidades de la República.

Ya se anuncia como uno de los empeños más firmes y urgentes de la próxima labor de las Cámaras de la Unión, la revisión y reforma de la Ley Federal del Trabajo, y como lógica e ineludible preparación. el señor general (Abelardo) Rodríguez, Presidente de

la República, advierte en su mensaje a las masas laborales, en ocasión de las festividades del 10. de Mayo, que en agosto se celebrará un Congreso de Derecho Industrial.

Nos parece plausible esta idea, a condición de que no se pretenda encauzar la tarea de orientación legislativa del Congreso en los estrechos senderos que trazó hace 17 años la Constitución de Querétaro y ahora resultan retrasados. Tiempo es ya de adoptar una norma jurídica perfectamente definida, de decidida protección a los legítimos intereses de las masas trabajadoras, desechando valientemente las vergonzantes concesiones al régimen capitalista, de que se halla plagada la ley del Trabajo en vigor; y una vez que se perfila claramente el plan revolucionario del futuro Gobierno en materia de legislación obrera, ceñirse a esa norma y adaptar las leyes todas, -la Constitución en primer término,- al nuevo concepto socialista de la legislación del trabajo; si se obra con temor y no se afronta francamente la resolución del problema auguramos un sensible fracaso al Congreso, proyectado con tan noble fin por el señor Presidente y su digno colaborador, el Jefe del Departamento del Trabajo. Aspira también el señor general (Abelardo) Rodríguez, a elevar constantemente las condiciones de vida del trabajador. Resulta ocioso encomiar este sincero esfuerzo del alto mandatario, pero se frustra irremisiblemente, si no se procede en forma radical y sistemática, a sanear las instituciones industriales, comerciales, mineras, agrícolas y de transportes, eliminando a todas aquellas que por sus anticuados procedimientos, por hallarse en manos ineptas o al alcance de individuos voraces, resultan un lastre en los tiempos que vivimos, y que esta reclamando la dirección de la economía bajo la égida del Estado. La incautación y la socialización de las empresas que viven en constante bancarrota, moral y económica, haciendo recaer sus descalabros sobre los trabajadores, tendrá que ser un paso decisivo e indispensable, para alcanzar ese mejoramiento efectivo del proletariado, que tan sinceramente preocupa al señor Presidente.

Escuchamos también con positivo interés el mensaje del general Lázaro Cárdenas a todos los trabajadores de la República, y volvimos a oír con satisfacción, su insistente reclamo para que se realice a toda costa la unificación de las masas campesinas y obreras de la República.

Su advertencia tan juiciosa, de que sólo así será posible la realización del vasto programa que se propone desarrollar en su futuro gobierno, significa que es preciso que desciendan de su olimpo, todos aquellos que se empeñan en proclamar que, fuera de sus organizaciones, nada existe en el mundo del proletariado que merezca la pena de tomarlo en cuenta. El desdén y la arrogancia serán en todo tiempo, factores de alejamiento y de retardo en la ansiada unificación definitiva. Señala también el General Cárdenas

la imperiosa necesidad de sanear y moralizar las corporaciones sindicales de trabajadores, como condición previa para asentar sobre bases firmes la futura organización única de los trabajadores, y a esta exhortación tan atinada nos complace responder con hechos innegables y recientes.

Fue ayer Morones con su grupo funesto, el repudiado por los trabajadores del Distrito Federal y, poco después, por los de la república entera, como merecido castigo por sus lamentables claudicaciones, y así se encuentra ahora, como león desdentado, rugiendo en medio de su impotencia, desde su cubil del Teatro Fábregas y lanzándonos violentas injurias, al mismo tiempo que, en familia, clama también por la unificación del proletariado, unificación para la que no podrá aportar valor alguno, ya que nos basta con remitirlo a sus claudicantes declaraciones en el mitin del Olimpia, en septiembre de 1932; sus injurias las consideramos sinceramente, sin importancia.

La más reciente depuración, que ojalá sea la última, ha sido la de Alfredo Pérez y compañía, de la que tan detenidamente nos hemos ocupado al principio de este balance, que nos ofrece la halagüeña de una nueva y tenaz reanudación de nuestra tarea reconstructiva, con más experiencia pero con más fe que nunca, ya que abrigamos la seguridad de que, si al fin se alcanza la tan reiterada unificación del proletariado de México, la Revolución hecha gobierno con los generales Rodríguez y Cárdenas al frente, podrá realizar su programa manumisor (liberador) de los trabajadores, y un día no lejano brillar en el horizonte de la Patria, la aurora radiosa de una justicia social, íntegra y perdurable.

México, D.F., mayo de 1934.

POR LA FEDERACION DE SINDICATOS OBREROS DEL D.F.

EL COMITE EJECUTIVO

Secretario General: RAFAEL SANCHEZ URIBE.- Secretario del Interior.- Secretario del Exterior: FELIPE CAMARGO.- Secretario Tesorero: GILBERTO HURTADO.- Secretario de Actas: RAFAEL SAAVEDRA.- Secretario de Estadística: GUILLERMO ESCUTIA.- Secretario de Conflictos y Legislación: AURELIO CAMACHO.- Secretario de Educación: LUIS E. MANRIQUE.- Secretario de Organización y Propaganda: LUIS ISLAS OSORNO.

POR LAS AGRUPACIONES FEDERADAS:

Unión de Trabajadores del Hierro y Sim. del D.F.
FRANCISCO AGUIRRE

Unión de Obreros y Emp. del las Ind. Dulcera, Harinera y Similares del D.F.

FELIPE CAMARGO

Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de Bonetería y Similares del D.F.

LUIS ISLAS OSORNO

Sindicato de Trabajadores de Hoteles y Similares.

AURELIO CAMACHO

Sindicato de Trabajadores del Country Club.

ISIDRO GARAY

Sindicato de Obreros Cerveceros del D.F.

JOSE M. GAMBOA

Sindicato de Trabajadores de la Fundición de Ferrería.

MANUEL BERROETA

Unión Sindical de Empleadas de Cafés, Pastelerías, Dulcerías y Similares del D.F.

ANA OLVERA

Sindicato de Trabajadores de Productos Químicos.

JESUS BLANCO

Unión de Obreros Panaderos.

JUAN GARCIA ISLAS

Unión Sindical de Sastres del D.F.

JUAN RODRIGUEZ

Unión de Obreros Sombrereros del D.F.

JOSE ABARCA

Unión Sindical de Empleados Cerveceros del D.F.

FRANCISCO GONZALEZ

Sindicato de la Casa Empacadora Química Industrial Bayer del D.F.

MARIA SALAS

Unión Sindical de Trabajadores de Baños del D.F.

PEDRO ORTIZ

Sindicato de Profesores de Educación.

LUIS E. MANRIQUE

Asociación de Carpinteros Ebanistas y Similares.

LUIS IBARRA GUTIERREZ

Unión de Choferes de Industria del D.F.

MANUEL PADILLA

Sindicato de Parteras y Enfermeras Tituladas.

MARIA MONTES DE OCA

Sindicato de Trabajadores de Expendios de Gasolina.

RAFAEL SAAVEDRA

Asociación Nacional de Médicos Homeópatas, Parteros y Cirujanos del D.F.

JOSE M. MAYORAL

Sindicato Único de Trabajadores de Transportes de Carga del D.F.

J. GUADALUPE RAMOS

Unión Mexicana de Trabajadores Cinematografistas.

JOSE H. CRUZ

Sindicato de Filarmónico del D.F.

NAZARIO CERVANTES

Federación de Espectáculos.

JOSE H. CRUZ

Unión de Obreros y Empleados de la Industria Corsetera.

PETRA GUERRERO

Sindicato de Trabajadores de Marroquinería.

GILBERTO HURTADO

Sindicato de Zapateros del D.F.

ANTONIO ORTEGA

Alianza de Botoneros del D.F.

DIONISIO LOPEZ

Unión de Trabajadores de la Industria del Jabón.

ALFREDO CAMACHO

Unión de Empleados de la Universidad Nacional.

FABIAN LEON

Unión Sindical de Trabajadores de Artículos de Mercerías.

JUAN JAIMEZ

Sociedad de Obreros y Empleados de la Fábrica de Calzado la Hispano Americana, S.A.

GERARDO MOLINA

Unión Sindical de Colonos de Nativitas.

DANIEL HERNANDEZ

Sindicato de Trabajadores de Colonias.

PEDRO GONZALEZ

Unión Sindical de Vendedores de Máquinas de Coser.

JUAN SAAVEDRA

Alianza de Trabajadores de Sanatorios Particulares.

SOLEDAD HERNANDEZ

Sindicato de Trabajadores de Tubos Albañal

FELIPE MARTINEZ

Sindicato de Obreros y Empleados de las Industrias de Pinturas y Mosaicos y Similares del D.F.

GENARO JAIMES

Unión de Trabajadores de la Industria Leñera.

SALVADOR MARTINEZ

Sindicato de Trabajadores Areneros del D.F.

JOAQUIN CORTES

Alianza de Trabajadores de Carnicerías del D.F.

CARLOS AYALA

Unión de Cargadores de Numero de las Estaciones de los Ferrocarriles Nacionales de México.

SANTIAGO MARTINEZ

Unión de Obreros de la Industria Automovilística.

RAFAEL SAAVEDRA Q.

Alianza de Comerciantes del Primer Cuadro y Puestos Aislados de la Ciudad.

GREGORIO PAREDES

Liga de Resistencia de Encargados de Casas y Porteros.

CRUZ RIVERA

Unión de Trabajadores de El Buen Equipaje.

ROBERTO RUIZ

Sindicato de Trabajadores de la Industria Fílmica.

SPENCER SANCHEZ LLANES.

Sindicato de Trabajadores y Vendedores, Agentes de Automóviles del D.F.

ENRIQUE NOVELO SOLIS

Sindicato de Trabajadores del Vidrio.

RAFAEL VARELA

Sindicato de Trabajadores de las Compañías Petroleras.

GUILLERMO ESCUTIA

Sindicato de Trabajadores de Vendedores de Frutas, Legumbres y Similares del D.F.

PEDRO MONTAÑEZ

Sindicato de Trabajadores de las Industrias de Pasamanería del D.F.

JOSE ANTONIO CASTILLO

Sindicato de Trabajadores Marmolistas del D.F.

ESCUADERO

Sindicato de Arreadores de Ganado.

JUAN HERNANDEZ

Sindicato de Trabajadores de las Sociedades de Bienes Raíces.

JOAQUIN ARCE

Sindicato de Trabajadores Toneleros del D.F.

JOAQUIN SANCHEZ

Sindicato de Trabajadores de la Industria de Latonería.

BERNARDINO ARMENTA

Unión de Empleados de Oficinas Particulares.

BALTAZAR MARTINEZ

Sindicato de Empleados de Lecherías del D.F.

ARMANDO CASTOS

Sindicato de Empleados y Obreros de Casas Comerciales.

DAVID GORDILLO.

APENDICE XIII.**DECLARACION DEL RECTOR CON RESPECTO A LA EDUCACION SOCIALISTA.**

"Desde octubre del año pasado, quedó bien manifiesta la opinión de los universitarios y, con ella, la opinión pública del país, en el sentido de concebir y mantener la Universidad, según lo exigen su naturaleza y la índole de la función que en la Sociedad le está encomendada, como una organización libre, en la que encuentren oportunidad de manifestación, de crítica, todas las formas del pensamiento.

Así lo reconoció el Estado mismo al promulgar la Ley de Autonomía y lo han confirmado sus órganos más elevados, con beneplácito de la opinión entera del país, en repetidas ocasiones durante los meses que van transcurridos de la promulgación de la Ley de Autonomía mencionada a la fecha.

Los profesores y alumnos de la Universidad que han aceptado con empeño la pesada carga de trabajo y de responsabilidad social que significa ahora la participación activa en la Universidad, lo han hecho porque su decisión está sostenida y enaltecida justamente por la Autonomía y porque todos dan a esa Autonomía no sólo un sentido negativo de dependencia de todo poder extraño a la Institución, sino el sentido positivo, concreto y fecundo, de una más clara y más constante obligación de trabajo ordenado y útil.

Y quienes de este modo, con positivo sacrificio en muchos casos, abrigan esta convicción, protestan desde luego contra todo intento de sujeción sectaria de la Universidad Nacional y de subordinación del Instituto y de sus miembros a normas de pensamiento y de acción que no sean las adoptadas por los universitarios mismos.

La Universidad, órgano ciego de la propaganda cualquiera que ésta sea; la Universidad atada a una bandería confesional o política; la Universidad, incapacitada para investigar libremente los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad o del espíritu, para hacer una crítica libre de ideas y de Instituciones, no sería sino una abyecta caricatura de Universidad y de ningún modo podría cumplir con fruto la tarea que en la sociedad le está asignada.

En cambio, la Universidad, campo común de trabajo, comunidad libre de cultura, abrigo abierto para todas las inquietudes y para todos los esfuerzos de conocimiento de la verdad y de mejoramiento humano, es la única forma en que puede cumplir esa tarea, contra

la que venturosamente jamás han podido prevalecer las fuerzas más oscuras de la Historia, que consiste en crear con todos los juicios y con todas las opiniones y con todos los anhelos siempre que sean sinceros, esa trama homogénea que es la cultura y ese movimiento uniforme de renovación que supera las contradicciones en un constante ensayo, siempre abierto a la rectificación, para alcanzar la verdad y para realizar el bien.

México, D.F., a 31 de julio de 1934

EL RECTOR

Manuel Gómez Morín".

APENDICE XIV.**PROGRAMA MINIMO DE ACCION DEL CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO.**

"Fijamos como puntos concretos de nuestro programa Mínimo de acción, los siguientes:

I.- Elevación del salario mínimo vital, a fin de que el que se fije para cada región satisfaga plenamente las necesidades de los trabajadores, sobre la base de una vida más humana y racional, permitiéndoles la educación de sus hijos y que disfruten, además, con su familia, de placeres honestos.

II.- Fijación de los salarios mínimos para trabajadores calificados y técnicos.

III.- Garantía para todos los trabajadores de un mínimo de salario semanal o mensual.

IV.- Efectividad del derecho de huelga, eliminando todas las restricciones y obstrucciones actuales.

V.- Simplificación de trámites y procedimientos en los Tribunales que tengan intervención en los conflictos entre el capital y el trabajo, estableciendo plenas garantías para los derechos de los trabajadores y penas severas y efectivas para representantes y funcionarios prevaricadores.

VI.- Abolición de todas las prerrogativas que la Ley Federal del Trabajo vigente establece en beneficio de los patrones en los llamados conflictos de orden económico.

VII.- Plenas garantías para los trabajadores en todos los casos en que tengan que reclamar el pago de salarios, indemnizaciones y demás prestaciones a que este obligado el patrón respecto a quienes les prestan servicios, efectuando permanentemente con derechos preferentes, la parte del activo que baste a satisfacer, en cualquier momento activo que baste a satisfacer, en cualquier momento, sus obligaciones contractuales y legales.

VIII.- Iguales derechos e idénticos beneficios que los que disfruten los trabajadores de empresas particulares, para los trabajadores de toda índole al servicio del Estado.

IX.- Derecho expreso de incautación y entrega a los trabajadores, en condiciones que les convenga, de las fuentes de producción que se declaren en quiebra o liquidación, y de aquellos centros de trabajo, cuyos propietarios se nieguen o no estén en posibilidad de conceder a sus trabajadores, los beneficios más altos que disfrutaban otros trabajadores similares.

X.- Efectividad del sindicalismo de los trabajadores, eliminando con medidas adecuadas y de un modo radical, el falso sindicalismo organizado o fomentado por los enemigos de los trabajadores.

XI.- Pago íntegro del salario, eficaz atención médica, más amplias garantías y mayores indemnizaciones en todos los casos en que el trabajador sufra enfermedades profesionales o accidentes de trabajo, estableciendo el seguro obligatorio para todas las empresas, pero sin relevar al patrón de la responsabilidad que le corresponde constitucionalmente.

XII.- Plenas garantías para los trabajadores en todo lo concerniente a higiene industrial y previsión social.

XIII.- Ley de la silla, de observancia efectiva en toda la República.

XIV.- Cumplimiento por parte de las empresas, de la obligación de proporcionar casas escuelas a los trabajadores.

XV.- Seguro Social.

XVI.- Educación elemental y superior, de acuerdo con la doctrina socialista; educación técnica vocacional.

XVII.- Perfeccionamiento en el extranjero de los campesinos y obreros técnicos mexicanos.

XVIII.- Leyes inquilinarias, de protección para el trabajador en toda la República.

XIX.- Colonias para obreros; casas para los campesinos.

XX.- Organización de los trabajadores por federaciones o confederaciones de industria.

XXI.- Facilidad, economía y rapidez en la tramitación para la dotación y restitución de tierras y aguas.

XXII.- Plenos derechos del peón acasillado y en general de todos los trabajadores del campo a obtener tierras.

XXIII.- Implantación de medidas eficaces para el aseguramiento definitivo de la posesión de la tierra para los ejidatarios.

XXIV.- Cancelación de la Deuda Publica Agraria, aplicando sus rendimientos a la refacción de los ejidatarios.

XXV.- Fijación de un máximo de un tres por ciento, en toda la República, sobre las utilidades líquidas en la producción ejidal, por concepto de tributación fiscal única de los ejidos, en forma progresiva, desde la exención total por cinco años al organizarse una explotación ejidal, de acuerdo con el rendimiento y la calidad de la tierra.

XXVI.- Colectivización del cultivo y de la explotación de la tierra, mientras se alcanza su socialización.

XXVII.- Independencia administrativo económica y política de los funcionarios ejidales, respecto de las dependencias oficiales.

XXVIII.- Federalización de la Ley de Aparcería, reformándola en el sentido de proteger los intereses de los aparceros con mengua de los beneficios del hacendado.

XXIX.- Nacionalización de los latifundios, fracción ndolos y cediéndolos a los campesinos.

XXX.- Federalización de la Ley de Tierras Ociosas y entrega de éstas, en toda la República a los campesinos.

XXXI.- Prohibición a los capitalistas extranjeros de adquirir tierras en la República; traspaso de las tierras que estén en posesión de extranjeros a los campesinos pobres organizados en cooperativas.

XXXII.- Derecho expreso de incautación y entrega a los campesinos, por causa de utilidad publica, de las tierras que no hayan sido cultivadas o aprovechadas por sus dueños durante los dos últimos años, reformando, al efecto, las leyes respectivas.

XXXIII.- Simplificación y rapidez en la tramitación de los expedientes agrarios y en las operaciones de crédito ejidal, con un interés que no exceda el seis por ciento anual.

XXXIV.- Derecho del profesorado rural a la posesión y dotación de tierras y aguas, con el fin de estimular su arraigo en la región donde preste sus servicios.

XXXV.- Derecho de la mujer, igual al del hombre, a la posesión y dotación de tierras y aguas.

XXXVI.- Seguro agrícola para los ejidatarios y campesinos pobres contra las plagas, heladas, inundaciones y demás eventualidades, pagado por el Estado.

XXXVII.- Reducción, hasta donde sea posible, de las cuotas que se cobran por el aprovechamiento de aguas, evitando que sean éstas motivo de lucro.

XXXVIII.- Fomento de la pequeña irrigación.

XXXIX.- Radical y completa revisión de la Ley de Créditos Agrícola en vigor, a fin de que las instituciones de crédito derivadas de la misma, beneficien exclusivamente a los campesinos pobres.

XL.- Industrialización de la agricultura.

XLI.- Disolución y desarme de las guardias blancas; abstención de las tropas federales en cuestiones obreras y campesinas.

XLII.- Campaña en contra de la desocupación; ayuda a los trabajadores cesantes.

XLIII.- Lucha constante en contra del imperialismo y del fascismo.

XLIV.- Lucha por las demandas específicas de la mujer y de los menores de edad.

El Consejo Nacional del Trabajo, promoverá la revisión general de las leyes y reglamentos que directa o indirectamente afecten los intereses de los trabajadores, y luchar porque al mismo tiempo que se hagan las reformas necesarias a la legislación existente, se dicten las leyes y reglamentos que se consideren indispensables, a fin de que el Código General del Trabajo y el Código Agrario, comprendan todos los aspectos jurídicos que sirvan de norma a los trabajadores del campo y a los de la Ciudad, no sólo para la resolución de sus problemas actuales, sino también

para preparar y provocar la transformación definitiva del régimen social imperante.

Pugnar el Consejo porque en todos los casos en que se expidan o reformen leyes o reglamentos en materia agraria o del trabajo, se escuche y tenga en cuenta la opinión de los trabajadores".

El documento anterior fue firmado el 15 de agosto de 1936 por los representantes de las siguientes organizaciones:

Por la Confederación General de Trabajadores el Comité Confederal:

Secretario General, Julio Ramírez;
 Secretario del Exterior, Alfonso Fernández;
 Secretario de Conflictos, Baltazar Palacios;
 Secretario de Organización Campesina, Jesús García;
 Secretario Pro Presos, Porfirio C. Troconia;
 Secretario de Actas, Vicente Islas.

Por la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal:

El Comité Ejecutivo:

Secretario General, Emiliano B. Esqueda;
 Secretario de Legislación, Felipe Camargo;
 Secretario de Organización y Propaganda, Francisco Castillo;
 Secretario de Relaciones Sindicales, Miguel Padilla;
Secretario Tesorero y de Estadística, Manuel Vázquez (Cadena, de la UEUAM) ;
 Secretario Bibliotecario y de Cultura, Heleodoro Serrano;
 Secretario de Correspondencia y Archivo, Elías F. Hurtado;
 Secretario de Actas y Acuerdos, Luis Ibarra Gutiérrez.

Por la Federación Obrera Local del D.F.

Secretario General, Luis Araiza;
 Secretario de Educación, Moisés Guerrero;
 Secretario de Organización y Propaganda, Rafael Rosa;
 Secretario Tesorero, J. Refugio Meza.
 Secretaria de Actas y Acuerdos, Esperanza Pérez.

Por la Cámara Nacional del Trabajo de la República Mexicana:

Por el Comité Ejecutivo General:

Secretario General, Juan Guerrero;
 Secretario del Interior y de Acuerdos, Othón Sosa;
 Secretario de Organización y Propaganda, Adalberto Cortés;
 Secretario de Acción Obrera, Guillermo Rodríguez Ortiz;
 Secretario de Acción Campesina, Adolfo Elios Vidal;
 Secretario de Cooperativas e Industrias Básicas, Juan S. Jiménez;
 Secretario Tesorero, Rogelio Chale.

El 29 de agosto el Consejo Nacional del Trabajo emitió la circular No. 1 y la firmaba el Comité Administrativo que lo integraban:

Secretario General, Rafael Roa;

Secretario de Correspondencia y Archivo, Elías F. Hurtado;

Secretario Tesorero, Luis Araiza;

Secretario de Relaciones Sindicales y Organización, Baltazar Palacios;

Secretario de Actas y Acuerdos, Juan Guerrero.

APENDICE XV.

EL COMITÉ REORGANIZADOR
DEL SINDICATO DE EMPLEADOS
DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA
HABLA:

Sin la pretensión de marcar derroteros irrefutables y mucho menos con la creencia de ser las únicas personas que puedan encauzar los destinos del Sindicato de Empleados de la Universidad, entramos en la lucha sindical con el firme deseo de conseguir el reconocimiento definitivo de nuestra agrupación, se garantice en forma legal nuestra estabilidad en el empleo, el derecho de escalafón y un tratamiento adecuado que, como trabajadores, nos corresponde.

Con el objeto de alejar toda clase de suspicacias e interpretaciones erróneas, declaramos categóricamente que no tratamos de hostilizar en modo alguno a las autoridades universitarias.

Han querido cobijarse bajo el amparo de dicho Estatuto, sin tener en cuenta que éste no reza con los empleados de la Universidad, pues de hacerlo así, indudablemente se atentaría contra la autonomía de la Institución y ello implicaría una traición a los ideales de la juventud universitaria que luchó denodadamente por conseguir que fuera reconocida por el Gobierno, la existencia de una Universidad autónoma, a fin de garantizar la impartición de una cultura independiente de presiones externas.

Una vez aclarado este punto, importa hacer constar que es erróneo por todos conceptos fincar nuestras esperanzas en el Estatuto Jurídico de los Empleados Federales, pues esto sólo se refiere a los del poder Ejecutivo y no incumbe, de ninguna manera, a los de los otros poderes, mucho menos con los trabajadores de una institución que no tiene carácter oficial, ya que la cantidad que recibe del gobierno no es propiamente un subsidio, sino el pago de servicios prestados a la sociedad.

Siendo pues autónoma la Universidad de México, puede considerársele como institución particular con el carácter de empresa privada con recursos propios, que ocupa determinado número de trabajadores pagándoles un salario, por causa se convierte automáticamente en PATRON, toda vez que compra la fuerza de trabajo de sus servidores. No importa en lo absoluto que la

Universidad tenga o no como mira la consecución de fines lucrativos, pues aún cuando fuera tan solo una sociedad de beneficencia privada, estaría obligada a reconocer el derecho de sus trabajadores y a considerarlos dentro de la Ley Federal del Trabajo, ya que ésta no hace distinción alguna entre empresas con utilidades o sin ellas para garantizar los derechos de los trabajadores.

Sentada esta premisa, que es de trascendental importancia, declaramos que estamos solidarizados con los estudiantes universitario, pues sus ideales nos son comunes ya que no tratamos de aniquilar a la Universidad exigiendo privilegios desmesurados que pongan en peligro su estabilidad económica. Solo queremos que se nos tome en cuenta como asalariados, con un mínimo de derechos, en comparación a los que tienen los demás trabajadores.

Felicitamos al Rector por sus tendencias claramente progresistas por lo que esperamos su buena disposición para dejar garantizados nuestros derechos. Agradecemos su apoyo a las organizaciones de trabajadores y juveniles. Manifestamos que sólo queremos que se nos tome en cuenta como asalariados, con un mínimo de derechos en comparación a los que tienen los demás trabajadores.

Por esta razón, compañeros, invitamos cordialmente a ingresar a nuestro Sindicato a todos aquellos que no se hayan inscrito y a los que defecionaron en los momentos difíciles.

Por otra parte, es motivo de satisfacción para nosotros el constatar las tendencias claramente progresistas del C. Rector, quien siempre se ha distinguido por su buena voluntad para atender la resolución de nuestros problemas económicos. Y ahora, que el señor Presidente de la República ha declarado categóricamente que reconoce los derechos de los servidores públicos, esperamos, más aún en la buena disposición y en el recto criterio del Lic. Chico Goerne para dejar garantizados nuestros derechos, pues con ello se daría un paso firme hacia la cristalización de los anhelos de los trabajadores universitarios.

Por último, agradecemos la solidaridad que nos han brindado los trabajadores organizados, el apoyo de agrupaciones juveniles que haremos públicas en su oportunidad, y a la vez, entramos en la palestra sindical no en plan de ataque inconsciente, sino para salvaguardar nuestros derechos y no para luchar en contra de algunos dirigentes de la Universidad, a menos que éstos nos impidan ejercer el derecho de asociación que consigna nuestra Carta Fundamental.

México, D.F., a 22 de julio de 1937.

Secretario General.

DANIEL BRAVO CH.

Secretario del Interior.

JUAN ESTRELLA CAMPOS

Secretario de Finanzas.

SALVADOR ORTIZ

Secretario de Organización.

ISIDRO CASTORENA P.

Secretario de Prensa y Propaganda.

LUIS S. ORLAINETA

APENDICE XVI.**A LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA****A LA OPINION PUBLICA Y A LOS ESTUDIANTES CONSCIENTES**

Ante la mezquina labor de algunos incondicionales que pretenden desorientar a los trabajadores de la Universidad, es pertinente que fijemos nuestra línea de conducta y ratifiquemos, una vez más, el porque de nuestra lucha.

Para nosotros la Universidad tiene tres fundamentos básicos: cuerpo docente, alumnos y trabajadores; tres elementos imprescindibles que deben tomarse en cuenta en toda su amplitud y cuya armonía debe también conservarse a toda costa.

Abstrayéndonos del elemento alumno cuya función no nos incumbe especificar en este momento, nos quedan dos elementos que si no son iguales si son afines fundamentalmente, el profesorado por una parte y por otra los empleados que son la médula de la marcha administrativa, el nervio vital de la existencia de la Universidad en el orden corpóreo y físico y que hace posible la elaboración cultural en todos sus aspectos.

Siendo los profesores trabajadores intelectuales, pero trabajadores al fin, porque perciben un salario, no pueden ni deben ser desvinculados de la gran masa administrativa ya que son idénticos en sus ideales inmediatos: dar vida a la Universidad. Para tal efecto el Sindicato tiene que ser de empresa porque lo integrarán todos y cada uno de los obreros, empleados y profesores de la Institución, y como ello engendraría necesidades diversas, a fin de discutir y resolver los problemas específicos de cada sector, nuestra agrupación constará de dos secciones: una administrativa y otra de profesores resolviéndose así una anomalía superficial que se pretende explotar ingenuamente.

El derecho de asociación es un hecho incontrovertible que no puede estar sujeta a la anuencia o voluntad de las autoridades Universitarias, es un derecho inalienable consignado en los preceptos jurídicos relativos y siendo nuestra agrupación un conjunto de asalariados no puede plegarse a REGLAMENTO ESPECIAL alguno en virtud de esto sería una excepción odiosa ya que el dilema es terminante para toda asociación de trabajadores: LEY FEDERAL DEL TRABAJO O ESTATUTO JURIDICO para los empleados al servicio del Estado.

Un desconocimiento absoluto del derecho o una maniobra para amedrentar a los trabajadores poco duchos en las lides sindicales, con el fin de sembrar la duda y el desconcierto evitando que tengamos la fuerza suficiente para defendernos y salvaguardar nuestros intereses.

A este respecto hay que recordar que el C. Presidente de la República esta pugnando por el mejoramiento efectivo de los trabajadores llegando a conceder a los empleados federales el DERECHO DE HUELGA. ¿Porque entonces en la Universidad se obstrucciona toda labor sindical cuyas únicas miras son garantizar los más elementales derechos del asalariado? ¿Acaso esta actitud no acusa una flagrante contradicción con el llamado acercamiento de la Universidad al Pueblo?

A LOS ESTUDIANTES

Nos dirigimos a los jóvenes de amplia comprensión de los problemas palpitantes que vivimos y no a los mercenarios que obedecen consignas llenando de oprobio a la juventud gallarda que jamás ha claudicado en su tradicional rebeldía.

Nos dirigimos al conglomerado estudiantil, a la masa auténtica, no a los seudolideres que viven del presupuesto Universitario quienes, olvidando el cumplimiento honroso de su representación se convierten, en cínicos burócratas para satisfacer sus bastardos apetitos.

Es el genuino pueblo estudiantil al que hablamos frente a frente para decirle que nosotros los empleados no pretendemos atacar a la Universidad para explotarla, menoscabando su patrimonio, como se insinúa malévolamente, sino para asegurar nuestros derechos de asalariados consignados en las leyes respectivas y ahora respaldadas ampliamente por el Ejecutivo. ¿O es que debemos estar siempre amenazados por algunos advenedizos que se han filtrado en la Universidad? ¿o se nos está vedado el derecho de conservar nuestros puestos contra agresiones futuras? ¿O es compañeros estudiantes, que no tenemos siquiera el elemental derecho de llevar el pan a nuestros hijos y a nuestras familias?

Hacemos estas consideraciones pertinentes porque se pretende sorprender la buena fe estudiantil diciendo que somos un peligro para la estabilidad de nuestra Casa de Cultura, que la Universidad "es un caso típico de personalidad de Derecho Público descentralizada", que declararemos huelgas y paros injustos, que exigiremos indemnizaciones exorbitantes y demás aseveraciones equívocas para crear un ambiente

Que digan quienes están traicionando a la Universidad, si el Comité Reorganizador que obra en forma pública y abierta o los que se autonombran representantes estudiantiles sin haber consultado a la opinión de la masa Universitaria sobre este ingente problema.

Exhortamos respetuosa pero enérgicamente a las autoridades de la Universidad para que hagan saber a los Jefes de Departamentos y Directores de Institutos y Facultades que deben ser respetuosos con el derecho de asociación de los empleados y consecuentemente los dejen en plena libertad de Sindicalizarse. El Comité Reorganizador, a este respecto, denunciará públicamente a los funcionarios que traten de presionar a los trabajadores para que no ingresen a nuestra Asociación, así como a los empleados de confianza que intenten desorientarlos ya que estos no están capacitados moral ni jurídicamente para Formar Uniones de ninguna índole.

Ratificamos una vez más los propósitos que nos mueven a intervenir en esta lucha y que son en primer lugar el engrandecimiento de la Universidad en todos sus aspectos para lo cual se necesita el concurso de la falange abnegada de empleados; declaramos también que son traidores quienes se opongan a la organización de los trabajadores de la Universidad ya que estos son un factor primordial para la marcha ascendente de nuestra Institución.

México, D.F., a 31 de julio de 1937.

Secretario General.

DANIEL BRAVO CH.

Secretario del Interior.

JUAN ESTRELLA CAMPOS

Secretario de Finanzas.

SALVADOR ORTIZ

Secretario de Organización.

ISIDRO CASTORENA P.

Secretario de Prensa y Propaganda.

LUIS S. ORLAINETA

APENDICE XVII.**¡VOZ DE ALARMA!
A LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

La estructura teórica de nuestra universidad es un dulce sueño ante la realidad viviente.

¿Libertad de cátedra? ¿Libertad de pensamiento y de expresión? ¿Autonomía? ¿Democracia?

¡¡¡No!!! Voracidad, soborno, CHAMBISMO. Esa es la práctica y la ley de la Universidad. La realidad.

¡¡¡Traición a la Universidad!!! Esa es la actitud. Chambismo desenfrenado, servilismo y abyección.

¡¡Demagogia!! Esa es la línea de acción. Mentira y fraude, hipocresía y vileza.

¡¡Oportunismo!! Descarado, avilantez. Estas son las columnas que sostienen a la vergüenza de la Universidad.

Las pruebas tienen la irrefutable verdad de los números. He aquí una elocuente

N O M I N A

Lic. Juan José Bremer:

Oficial Mayor	\$ 750.00	
Prof. de Alemán (E.N.P.)....	84.00	
Prof. de Alemán (F. y E.S)...	80.00	
Prof. Int. Al Der. (Der.)..	168.00	(dos clases)
Director Extensión.....	500.00	
Prof. Extensión.....	80.00	(Total) \$ 1,602.00

Discúlpenos si se omite algún otro sueldo de este funcionario.

Cayetano R. De Ibarquen

Dos clases (Artes P.).....	\$168.00	
Dos clases (Música).....	168.00	
Una clase (Extensión).....	84.00	(Total) \$ 420.00

Adalberto Walter

Dos clases (Extensión)....\$168.00
 Dos clases (Artes P.).....168.00 (Total) \$ 338.00

Emilio Vera

Una clase (Extensión).....\$84.00 (Total) \$ 84.00

Sarg. 2°. Fco. Valero R.

Dos clases (Extensión)....\$168.00 (Total) \$ 168.00

Roberto Fernández Morán

Dos clases (Extensión)....\$168.00
 Dos clases (E.N.P.).....\$168.00 (Total) \$ 336.00

Suzán de Madariaga

Dos clases quím. (Ext.)...\$168.00
 Una clase (E.N.P.).....\$ 84.00 (Total) \$ 252.00

Héctor Mata González

Dos clases (Ext.).....\$ 168.00 (Total) \$ 168.00

Fausto Avilés

Dos clases (Extensión)....\$ 168.00 (Total) \$ 168.00

Fernando Aguado S.

Dos clases (Extensión).....\$ 168.00 (Total) \$ 168.00

Arturo Ruiz de Chávez

Canongía (Centros Obreros).\$ 70.00 (Total) \$ 70.00

José Campillo Sáinz

Promesa de clase en Ext....\$ 84.00 (Total) \$ 84.00

Jesús Aguirre Elguezábal

Srío Extensión.....\$ 400.00 (Total) \$ 400.00

Y tras esto, el atropello criminal. La complicidad en el delito estrecha a los reptiles universitarios. Sangrando a la Universidad. Explotándola. Pervirtiendo conciencias tiernas (ALUMNOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA).

Practicando el fraude, el chanchullo, el cohecho; convenciendo con alcohol, con dinero. Burlando y prostituyendo la inocencia; y el voto; y los principios.

Faltos de verdad, practican la calumnia.

LA LIBERTAD DE CATEDRA, la interpretan a su manera: Libertad de mangonear.

Y con el mismo dinero de las arcas universitarias, succionando a los bolsillos estudiantiles, y al erario público, compran a los esquiroles universitarios, para burlar los deseos y las aspiraciones de las mayorías.

La cueva de Alí Babá y sus cuarenta ladrones (la nefasta Oficialía Mayor, con su germánico jefe al frente), acecha y actúa. El actuar es para ella un proceso invariable: Primero adular; Segundo servir (servilmente); Tercero traicionar. Resultado Medrar.

La cuadrilla se extiende fácilmente: Materia prima; estudiantes traidores. Procedimiento: Una charla, una parranda, una canongía.

Pero no sólo a los estudiantes extorsiona y defrauda la cuadrilla.

Es al mismo Rector de la Universidad, al Lic. Luis Chico Goerne, a quien han puesto una telaraña en los ojos para poder mangonear a su sombra, mientras el permanece ignorante del descontento que reina ya en la Universidad, y del desprestigio que hacen caer sobre él.

¡Estamos con el Rector; pero no toleraremos más las depredaciones de la Oficialía Mayor!

¡¡Señor Rector: Basta ya!! El Oficial Mayor desprestigia su administración y hace burla y negocio de la voluntad mayoritaria de la Universidad. El Oficial Mayor desprestigia también a la Institución. Forma camarillas. Se mezcla en política estudiantil.

¡¡ESTUDIANTES: Basta ya!! La Democracia es agredida; ¡DEFENDÁMOSLA! La Honradez es vilipendiada: ¡DEFENDÁMOSLA! La Libertad es amenazada: ¡DEFENDÁMOSLA!

COMITÉ DE DEFENSA ESTUDIANTIL.

APENDICE XVIII.**BOLETIN DEL SEOUAM****UN ESTUDIANTE OPINA.**

El Universitario Lozano se declara a favor de los Trabajadores.

En el periódico "El Progreso", número correspondiente al mes de octubre del presente año, aparece un artículo suscrito por el estudiante de la Facultad de Jurisprudencia Octavio Lozano R., que dice como sigue:

"Tal vez ha olvidado la Universidad anotar en sus planes de estudio la cátedra de la Gratitud Estudiantil en la Escuela Nacional Preparatoria, peldaño de las carreras universitarias, para que aprendamos a querer a quienes han pasado gran parte de su vida en las distintas dependencias de nuestra Institución de cultura superior, sirviéndonos en la gestión administrativa o impartiéndonos sus enseñanzas en las aulas.

Profesores y empleados nos demuestran silenciosa, pero elocuentemente, el cariño que nos profesan, y debido quizá a su abnegación en la importante tarea que tienen encomendada, jamás hemos oído de ellos una protesta colectiva a fin de que, aguijoneados por esa actitud, pugnemos porque se alivie la increíble condición de penuria en que se encuentran colocados.

Sea por la pobreza económica en que ha vivido la Universidad, sea por constante descontento y desorientación de los estudiantes, los trabajadores universitarios han sufrido injustamente la desatención de sus hijos intelectuales.

Todos predicamos amor para la primera casa de estudios de nuestro país; todos protestamos cuando se ultraja a la Universidad, pero ninguno levanta la voz porque los servidores de los estudiantes ni siquiera tienen una clínica médica prevista terminantemente por nuestras leyes, para evitar que se mermen sus ya reducidos salarios cuando la enfermedad llegue a sus hogares.

Es risible en verdad darse cuenta de lo que nos ufanamos porque la Universidad sostiene centros de atención médica para obreros y menesterosos, siendo que los estudiantes de Medicina se olvidan de que los profesores y los empleados que tanto les han

servido en las distintas oficinas, escuelas e institutos universitarios, también son humanos y también son víctimas de toda clase de enfermedades.

Los estudiantes de Arquitectura procuran lucirse en sus proyectos de casas para obreros, pero no se han puesto a pensar acerca del tipo de casa-habitación que convendría al trabajador universitario.

Los hijos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia atienden bufetes gratuitos para trabajadores, pero no tratan de resolver el problema jurídico del servidor de la Universidad, a quien arbitrariamente se le ha prohibido constituir su Sindicato.

Y los estudiantes de Economía y los de Comercio, ¿acaso han formulado un bosquejo de proyecto para el Fondo Universitario de Profesores y Empleados.

Es doloroso, pero cierto, el espectáculo que damos los estudiantes con nuestra pasividad y nuestra apatía hacia quienes han enseñado y servido a tantas generaciones. Y es más penoso aún percatarse de la indiferencia con que los postgraduados -muchos de ellos con grande influencia y poder en la actual administración pública-, ven envejecer a esos estoicos trabajadores, sin fijar la atención en su terrible problema económico, que irremisiblemente llevará la miseria a sus hogares cuando ellos hayan desaparecido.

Muy bien que nos ocupemos seriamente de mejorar la situación económico-social de los trabajadores de nuestro país, pero comprendamos que urge dedicar preferente atención a quienes nos sirven y nos ayudan a resolver de manera eficaz nuestro problema cultural.

La tarea por desarrollar no es difícil; sólo requiere un poco de sentido de responsabilidad y de voluntad para encauzarlo a favor de nuestros olvidados acreedores; cada estudiante, cada escuela universitaria, por medio de sus partidos o de la Sociedad de alumnos, debe tomar la parte activa que le corresponde".

El Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de México agradece los ponderados conceptos del estudiante Lozano, quien ha sabido comprender claramente los problemas ingentes del trabajador de la Casa Máxima de Estudios y exponer su criterio con valentía y honradez. ¡Ojalá que la juventud generosa que puebla las aulas de la Universidad, sepa ponerse a la altura del pensamiento progresista de un compañero que, haciendo a un lado

egoísmos mezquinos, ha logrado compenetrarse de las necesidades de los servidores del estudiantado universitario!

México, D.F., noviembre 28 de 1938.

"POR EL DERECHO Y LA JUSTICIA DEL TRABAJADOR"

POR EL COMITÉ EJECUTIVO

El Secretario General
LUIS SANTOS ORLAINETA

El Srío. Del Interior
DONACIANO GOMEZ

El Srío. Del Exterior
HERIBERTO PINZON

El Srío. De Actas
FIDEL HERNANDEZ

El Srío. Tesorero
SALVADOR ORTIZ

El Srío. De Organización y Propaganda
JOSE G. SERRATO.

APENDICE XIX.**RELACION DE LOS REPRESENTANTES POR LOS EMPLEADOS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DURANTE EL PERIODO ESTUDIADO.**

5 DE OCTUBRE DE 1935.

Sr. Joaquín Díaz Mercado.
Sr. Octavio Lozano.
Sr. Miguel C. Barranco.

8 DE JUNIO DE 1936.

Prop. Sr. Joaquín Díaz Mercado.
Supl. Sr. Rosendo Monterrey.
Prop. Octavio Lozano.
Supl. Mariano Madariaga.
Prop. Miguel C. Barranco.
Supl. Alfredo Baca.

29 DE SEPTIEMBRE DE 1936.

Prop. Srita. Enriqueta Alarcón.
Supl. Srita. Luz Castelazo.
Prop. Eduardo Llera.
Supl. Ricardo Martínez Amat.

2 DE JUNIO DE 1938.

Prop. Ing. Luis G. Blázquez.
Supl. Roberto Ramos.
Prop. Miguel C. Barranco
Supl. Salvador Ortiz.

29 DE JUNIO DE 1940.

Prop. Prof. Francisco Monterde
Supl. Jesús Andraca.
Prop. Ing. Raúl Lozano García.
Supl. Ricardo Martínez Amat.

18 DE JUNIO DE 1942.

Prop. Eduardo Llera Domínguez
Supl. Faustino Ibarra Córdoba.
Prop. Emilio Pineda Arriaga.
Supl. Carlos Yáñez González.

6 DE JULIO DE 1944.

Prop. Cont. Pablo Gorozpe.
Supl. Jorge Porlat.
Prop. Antonio Ríos.
Supl. Efrén Rubén Beltrán.

27 DE JULIO DE 1944.

Prop. Eduardo Llera Domínguez.
Supl. Alberto Quintanar Filiatí.
Prop. Emilio Pineda Arriaga.
Supl. Hugo Rouseau Roveglia.

23 DE OCTUBRE DE 1944.

Prop. Federico Barajas Lozano.
Supl. Miguel C. Barranco.

30 DE JULIO DE 1945.

Prop. Manuel Barranco.
Supl. Enriqueta Alarcón.

APÉNDICE XX.**RELACION DE SECRETARIOS GENERALES DE LA FSODF Y LA FTDF.**

1932 Alfredo Pérez Molina y luego Vicente Lombardo Toledano
1933 Miguel Segura
1934 Rafael Sánchez Uribe
1936 Aurelio Camacho (era Secretario de Cultura y Bibliotecario
Manuel Vázquez Cadena exSecretario General de la UEUN)
1937 Emiliano B. Esqueda
1938 Luis Ibarra Gutiérrez
1939 Felipe Camargo

FTDF

1941 Jesús Yurén
1945 Alfonso Sánchez Madariaga